



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIV - N° 513

Bogotá, D. C., viernes, 11 de abril de 2025

EDICIÓN DE 72 PÁGINAS

DIRECTORES: DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE

ACTA NÚMERO 40 DE 2025

(abril 7)

Legislatura 2024-2025

En Bogotá, D. C., el día lunes 7 de abril de 2025, siendo las 10:37 de la mañana, se reunieron los miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, en el Salón de Sesiones “Roberto Camacho Weverberg”, previa citación Presidida la Sesión por su honorable Presidenta *Ana Paola García Soto*.

La señora Secretaria de la Comisión Primera Constitucional Permanente, doctora Amparo Yaneth Calderón Perdomo, procede con el llamado a lista y verificación del quórum como primer punto del orden del día.

Presidenta:

Buenos días para todos y para todas, señora Secretaria sírvase llamar alista, un feliz inicio de semana para todos.

Secretaria:

Sí señora Presidenta y honorables Representantes, siendo las 10:10 de la mañana procedo con el llamado a lista.

Contestaron a lista los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto
Ardila Espinosa Carlos Adolfo
Caicedo Rosero Ruth Amelia
Castillo Torres Marelen

Correal Rubiano Piedad
García Soto Ana Paola
Gómez Gonzales Juan Sebastián
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza
Landínez Suárez Heráclito
Lozada Vargas Juan Carlos
Mosquera Torres James Hermenegildo
Suárez Vacca Pedro José.

Con Excusa Adjunta los honorables Representantes:

Becerra Yáñez Gabriel
Díaz Matéus Luis Eduardo
Sánchez León Óscar Hernán
Sánchez Montes de Oca Astrid
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer.

En el transcurso de la Sesión se hicieron presentes los honorables Representantes:

Arbeláez Giraldo Adriana Carolina
Cadavid Márquez Hernán Darío
Campo Hurtado Óscar Rodrigo
Castillo Advíncula Orlando
Cortés Dueñas Juan Manuel
Cotes Martínez Karyme Adrana
Jiménez Vargas Andrés Felipe
Juvinao Clavijo Catherine
Manrique Olarte Karen Astrith
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro
Osorio Marín Santiago

Pedraza Sandoval Jennifer Dalley
Peñuela Calvache Juan Daniel
Pérez Altamiranda Gersel Luis
Polo Polo Miguel Abraham
Quintero Ovalle Carlos Felipe
Racero Mayorca David Ricardo
Rueda Caballero Álvaro Leonel
Sánchez Arango Duvalier
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni
Triana Quintero Julio César
Uribe Muñoz Alirio
Uscátegui Pastrana José Jaime
Wills Ospina Juan Carlos.

Señora Presidenta, la Secretaría se permite informar que se ha registrado quórum deliberatorio, así que usted podrá abrir la sesión y ordenar la lectura del orden del día.

Presidenta:

Sí, señora Secretaria, se abre la sesión. Doctor Juan Carlos Lozada. ¿Va a hacer uso de la Constancia? Adelante Representante Lozada, para una constancia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:

Muchas gracias, Presidenta. Hoy quería dejar una Constancia sobre una preocupación que tengo, con respecto a la muy poca diligencia de la Cancillería y del Ministerio de Medio Ambiente, en términos de la organización que tienen a su cargo para la reunión de los Presidentes de la OTCA en Bogotá en el mes de agosto, ¿Qué es la OTCA doctor Albán? Es la Organización del Tratado Amazónico, se van a reunir en Bogotá aparentemente el 22 de agosto, los ocho Presidentes de los países que tienen parte del bioma amazónico. Esa reunión se realizó hace ya dos años en Belém Do Pará en Brasil, de donde surgieron los ciento dieciséis puntos de la declaración presidencial de Belém Do Pará. En esa declaración, los Presidentes se pusieron de acuerdo para que el país a quien le corresponda la reunión de Presidentes de la OTCA, tiene que organizar los mecanismos de participación ciudadana, que tienen que servir de insumo para esa reunión presidencial.

Este año, esa reunión presidencial es particularmente importante, porque se realizará en agosto, unos meses apenas antes de la COP 30 y por supuesto, que si hay una discusión central que se tiene que dar en la COP 30, es la discusión sobre ¿Quién va a pagar la conservación del bioma amazónico? El más importante del planeta. Y quienes estamos en esta tarea ambiental de hace años, de décadas, estamos esperando que los ocho Presidentes Amazónicos lleguen a la COP 30, con una posición conjunta en términos de las negociaciones climáticas, estamos esperando que los ocho Presidentes de La Amazonía, sean

capaces de conseguir la financiación necesaria para mantener con vida el Amazonas. Las problemáticas que vive la Región Amazónica son gigantescas, desde la deforestación causada por la ganadería, la palma, la coca, hasta el tráfico de Oro, que hoy ha triplicado su valor en los mercados internacionales y que está siendo ilegalmente extraído justamente en la zona más importante de la Amazonía, que es por donde cruza el último gran río volador que le queda a este planeta y que es la garantía de la emisión de humedad para todo este continente, pero es el principal regulador climático del planeta.

Entonces, esto no es un tema menor de lo que estoy hablando aquí y es que resulta, que la Cancillería de Colombia, por ser el país organizador de la cumbre presidencial de la OTCA, le corresponde entonces organizar los mecanismos de participación ciudadana establecidos en la Declaración de Belém Do Pará. Cuando uno le pregunta a la Cancillería ¿Cómo va ese asunto? Estamos en abril, esto es en agosto, no han ni siquiera tenido una reunión con el Ministerio de Medio Ambiente para organizar esos mecanismos de participación, que como quedaron establecidos en la Declaración de Belém Do Pará, se llaman diálogos amazónicos. Y le corresponde a la Cancillería organizar esos diálogos amazónicos no solo en Colombia, sino que es la Cancillería quien tiene que establecer la metodología de los diálogos amazónicos en los otros siete países de la OTCA.

Da vergüenza, que la Cancillería nos diga de manera no oficial por supuesto por ahora, que están tratando de conversar con el Ministerio de Medio Ambiente, porque a ellos les parece que es el Ministerio de Medio Ambiente de Colombia quien tiene que establecer esa metodología y usted le pregunta al Ministerio de Medio Ambiente y no saben de qué estamos hablando. La semana pasada tuve dos foros con dos Viceministros, uno de Relaciones Exteriores y otros dos con el Viceministro de Medio Ambiente, nadie sabe de qué le estamos hablando. Y hay múltiples organizaciones de la sociedad civil que tienen la experiencia en la metodología, para hacer diálogo social que le están presentando propuestas tanto a la Cancillería como al Ministerio de Medio Ambiente y no les paran bolas, pero tampoco organizan, es decir lo de siempre, ni hacen ni dejan hacer. Da pena que una Ministra como la Ministra de Ambiente, que es de la Región Amazónica, que hoy representa a las mujeres de las Comunidades Indígenas Amazónicas de este país, a día 7 de abril siendo la reunión de Presidentes el 22 de agosto, todavía no haga lo que le corresponde en términos de la organización de los diálogos amazónicos.

Yo alucino, que a la Ministra Sarabia esto le interese poco no me sorprende, pero sí me sorprende terriblemente que esto no le interese a la señora Ministra de Medio Ambiente, empezamos entonces ya con una enorme decepción de la señora Ministra de Medio Ambiente. Yo le hago un llamado aquí, tanto a la Canciller Sarabia como a la Ministra Elena, para que de manera inmediata y urgente organicen los diálogos amazónicos que son un insumo

fundamental, que tiene que recoger las voces de las comunidades indígenas, de las ciudades amazónicas, que tiene que recoger las voces de quienes hoy están defendiendo La Amazonía, las ONG, que tiene que recoger la voz de una ciudadanía, que en países como Colombia tienen serios problemas con la sustitución de cultivos, que tienen serios problemas con la posibilidad de sacar sus productos agrícolas, que tienen además encima de ellos la presión de bandas delincuenciales transnacionales, que operan de manera sincronizada en varios de los países amazónicos.

¡Por Dios! ¿Qué están esperando la Canciller Sarabia y la Ministra Elena para hacer los diálogos amazónicos de una vez? Qué oso el que va a hacer Colombia, qué vergüenza la que vamos a pasar cuando lleguemos a la Cumbre Presidencial de la OTCA, sin haber cumplido con los parámetros de la participación ciudadana establecida por los propios Presidentes en los ciento dieciséis puntos de Belém Do Pará, ¡qué horror! Presidenta, si estas Ministras en cuestión de un par de semanas no han organizado la metodología de los diálogos amazónicos, aquí las vamos a citar a Debate de Control Político. Muchas gracias Presidenta.

Presidenta:

Gracias, honorable representante por su intervención y su constancia. Señora Secretaria, sírvase leer el orden del día porque no hay más constancias.

Secretaria:

Orden del día:

HONORABLE CÁMARA DE
REPRESENTANTES
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
SESIONES ORDINARIAS
LEGISLATURA 2024–2025
SALÓN DE SESIONES DE LA COMISIÓN
PRIMERA
“ROBERTO CAMACHO WEVERBERG”

ORDEN DEL DÍA

Lunes siete (7) de abril de 2025

9:30 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Aprobación de Actas

| Acta número | Fecha | Gaceta del Congreso número |
|-------------|--------------------|----------------------------|
| 29 | febrero 17 de 2025 | 165/2025 |
| 30 | febrero 19 de 2025 | 166/2025 |
| 31 | febrero 25 de 2025 | 221/2025 |
| 32 | febrero 26 de 2025 | 222/2025 |
| 33 | marzo 4 de 2025 | 320/2025 |
| 34 | marzo 11 de 2025 | 321/2024 |

III

Discusión y votación de Proyectos en Primer Debate

- Proyecto de Ley número 321 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se garantiza una vida libre de violencia digital sexual, se modifica la Ley 1257 de 2008, el Código Penal y se dictan otras disposiciones. (Ley Olimpia Colombia).

Autores: Honorables Representantes *Ana Rogelia Monsalve Álvarez, Jaime Raúl Salamanca Torres, Armando Antonio Zabaraín D'Arce, Flora Perdomo Andrade, María Fernanda Carrascal Rojas, Julio Roberto Salazar Perdomo, Luis Ramiro Ricardo Buelvas, Ingrid Marlen Sogamoso Alfonso, José Octavio Cardona León, José Alejandro Martínez, Jorge Alexander Quevedo, Delcy Esperanza Isaza Buenaventura, Juan Fernando Espinal, Luis Eduardo Díaz Matéus, Yénica Sugein Acosta, Dolcey Óscar Torres, Leonor María Palencia, Germán José Gómez, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Teresa de Jesús Enríquez, Ciro Antonio Rodríguez, Alexander Guarín Silva, Ruth Amelia Caicedo, Diego Fernando Caicedo, Hernando Guida Ponce, Agmeth José Escaf, Betsy Judith Pérez, Hugo Alfonso Archila, Libardo Cruz Casado, Erick Adrián Velasco, Carmen Felisa Ramírez, Alfredo Mondragón Garzón, Wadith Alberto Manzur, Karen Astrith Manrique, Olga Lucía Velásquez, Dorina Hernández Palomino, Gabriel Ernesto Parrado, Hugo Danilo Lozano, Gersel Luis Pérez, Mónica Karina Bocanegra, Gilma Díaz Arias, Susana Gómez Castaño, Cristóbal Caicedo Angulo, Erika Tatiana Sánchez, Marelen Castillo Torres, Andrés David Calle. Los honorables Senadores *Efraín José Cepeda Sarabia, Soledad Tamayo, Yenny Esperanza Roza, Claudia María Pérez, Martha Isabel Peralta, Julio Elías Vidal, Norma Hurtado Sánchez, Andrea Padilla Villarraga, José David Name, Sandra Yaneth Jaimes, Jonathan Ferney Pulido, Imelda Daza Cotes, Edwing Fabián Díaz, Sandra Ramírez Lobo, Angélica Lisbeth Lozano, Diela Liliana, Carlos Julio González, Laura Esther Fortich, María Fernanda Cabal, Karina Espinosa Oliver.**

Ponente: honorable Representante *Delcy Esperanza Isaza Buenaventura.*

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1914 de 2024.

Ponencia primer debate, *Gaceta del Congreso* número 2165 de 2024.

- Proyecto de Ley número 110 de 2024 Cámara**, por la cual se establecen lineamientos para la formulación de políticas públicas para la protección integral de personas en riesgo de calle, personas en situación de calle, la prevención de la habitancia en calle y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *José Eliécer Salazar López, Astrid Sánchez Montes de Oca,*

Alexánder Guarín Silva, Jorge Eliécer Tamayo, Teresa de Jesús Enríquez, Hernando Guida Ponce, Víctor Manuel Salcedo, Camilo Esteban Ávila, Ana Rogelia Monsalve Álvarez, Wilmer Ramiro Carrillo, Saray Elena Robayo, Ana Paola García Soto, Diego Fernando Caicedo, Jorge Alberto Cerchiaro, Álvaro Mauricio Londoño, Milene Jarava Díaz, Julián David López Tenorio. Los honorables Senadores *Juan Carlos Garcés Rojas, Julio Elías Vidal, Juan Felipe Lemos, John Moisés Besaile, José Alfredo Gnecco, Julio Elías Chagüi y Norma Hurtado Sánchez.*

Ponente: honorable Representante *Ana Paola García Soto.*

Proyecto publicado, ***Gaceta del Congreso*** número 1149 de 2024.

Ponencia primer debate, ***Gaceta del Congreso*** número 1736 de 2024.

3. Proyecto de Ley Orgánica número 156 de 2024 Cámara, por medio del cual reconoce la experiencia profesional a los miembros de las Unidades de Trabajo Legislativo.

Autores: honorables Representantes *Gabriel Becerra Yáñez, Gildardo Silva Molina, Mary Anne Andrea Perdomo, Erick Adrián Velasco, Susana Gómez Castaño, Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, David Alejandro Toro, Orlando Castillo Advíncula, Gabriel Ernesto Parrado, Heráclito Landínez Suárez, Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, Carmen Felisa Ramírez Boscán, María Eugenia Lopera, Cristóbal Caicedo Angulo, Martha Lisbeth Alfonso, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Ángela María Vergara, Olga Beatriz González, Pedro José Suárez Vacca, Jaime Raúl Salamanca, Leider Alexandra Vásquez, Luvi Katherine Miranda, Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa, Norman David Bañol, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Santiago Osorio Marín, Juliana Aray Franco, Julio César Triana Quintero.* Los honorables Senadores *Julio César Estrada, Yuly Esmeralda Hernández, Carlos Alberto Benavides, Ómar de Jesús Restrepo, Pablo Catatumbo Torres, Robert Daza Guevara, María José Pizarro.*

Ponente: honorable Representante *Gabriel Becerra Yáñez.*

Proyecto publicado, ***Gaceta del Congreso*** número 1205 de 2024.

Ponencia primer debate, ***Gaceta del Congreso*** número 1567 de 2024.

4. Proyecto de Ley número 001 de 2024 Cámara, por medio del cual se garantizan la protección y el bienestar de los animales domésticos de compañía en los procesos judiciales y notariales de divorcio, de disolución de unión marital de hecho y de cesación de efectos civiles de matrimonios religiosos, y se dictan otras disposiciones: Ley Simona.

Autores: honorables Representantes *Cristian Danilo Avendaño Fino, Duvalier Sánchez Arango, Juan Sebastián Gómez Gonzáles, Juan Camilo Londoño Barrera.* Los honorables Senadores *Andrea Padilla Villarraga, Sor Berenice Bedoya Pérez, Jonathan Ferney Pulido Hernández, John Jairo Roldán Avendaño, Edwing Fabián Díaz Plata, Yenny Esperanza Roza Zambrano, Ana Carolina Espitia Jerez, Marcos Daniel Pineda García, Nicolás Albeiro Echeverri Alvarán, Martha Isabel Peralta Epieyú, Andrés Felipe Guerra Hoyos, Karina Espinosa Oliver, Didier Lobo Chinchilla, Humberto de la Calle Lombana, Claudia María Pérez Giraldo, Pablo Catatumbo Torres Victoria, Juan Pablo Gallo Maya, Soledad Tamayo Tamayo.*

Ponente: honorable Representante *Duvalier Sánchez Arango.*

Proyecto publicado, ***Gaceta del Congreso*** número 1043 de 2024.

Ponencia primer debate, ***Gaceta del Congreso*** número 1220 de 2024.

5. Proyecto de Ley número 285 de 2024 Cámara, por medio de la cual se fortalecen las medidas de sensibilización, prevención y la ruta de atención de las violencias contra las mujeres, se evite su revictimización y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Gersel Luis Pérez Altamiranda, Lina María Garrido Martín, Betsy Judith Pérez Arango, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Mónica Karina Bocanegra Pantoja, Erika Tatiana Sánchez Pinto, Juliana Aray Franco, Ángela María Vergara González, Luz Ayda Pastrana Loaiza.*

Ponentes: honorables Representantes *Karyme Adrana Cotes Martínez -C-, Gersel Luis Pérez Altamiranda -C-, David Ricardo Racero Mayorca, Andrés Felipe Jiménez Vargas, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Astrid Sánchez Montes de Oca, Hernán Darío Cadavid Márquez, Orlando Castillo Advíncula, Luis Alberto Albán Urbano y Marelen Castillo Torres.*

Proyecto publicado, ***Gaceta del Congreso*** número 1525 de 2024.

Ponencia primer debate, ***Gaceta del Congreso*** número 2089 de 2024.

6. Proyecto de Ley número 173 de 2024 Cámara, por medio del cual se adoptan medidas afirmativas de igualdad para el reconocimiento, perdón y reparación histórica en favor de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Astrid Sánchez Montes de Oca, Gersel Luis Pérez Altamiranda, Juan Daniel Peñuela Calvache, Elizabeth Jay-Pang Díaz, James Hermenegildo Mosquera Torres, Jhoany Carlos Alberto Palacios, Ana Paola García Soto, Milene Jarava Díaz y Ruth Amelia Caicedo Rosero.*

Ponente: honorable Representante *Astrid Sánchez Montes de Oca*.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1181 de 2024.

Ponencia primer debate, *Gaceta del Congreso* número 1342 de 2024.

7. Proyecto de Ley Orgánica número 105 de 2024 Cámara por medio del cual se modifica la Ley 5ª de 1992 y la Ley 1828 de 2017 con relación al trámite de impedimentos y recusaciones y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Carlos Felipe Quintero Ovalle, Karyme Adrana Cotes Martínez, Luis Eduardo Díaz Matéus, Álvaro Leonel Rueda Caballero, Santiago Osorio Marín, Astrid Sánchez Montes de Oca, Jhoany Carlos Alberto Palacios, Hugo Alfonso Archila, Luis Carlos Ochoa, Hugo Danilo Lozano, Dolcey Óscar Torres, Ana Paola García Soto, Jorge Eliécer Tamayo, Héctor David Chaparro Chaparro y Óscar Hernán Sánchez León*.

Ponentes: honorables Representantes *Jorge Eliécer Tamayo Marulanda -C-, Carlos Felipe Quintero Ovalle -C-, Alirio Uribe Muñoz, José Jaime Uscátegui Pastrana, Julio César Triana Quintero, Andrés Felipe Jiménez Vargas, Catherine Juvinao Clavijo, Orlando Castillo Advíncula, Marelen Castillo Torres y Luis Alberto Albán Urbano*.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1132 de 2024.

Ponencia primer debate, *Gaceta del Congreso* número 1787 de 2024.

Adhesión a la ponencia del honorable Representante *Orlando Castillo Advíncula*.

Adhesión a la ponencia del honorable Representante *Julio César Triana*.

Adhesión a la ponencia del honorable Representante *José Jaime Uscátegui*.

IV

Anuncio de Proyectos

(Artículo 160, Constitución Política)

V

Lo que propongan los Honorables Representantes

La Presidenta,

Ana Paola García Soto.

El Vicepresidente,

Juan Sebastián Gómez Gonzáles.

La Secretaria,

Amparo Yaneth Calderón Perdomo.

La Subsecretaria,

Dora Sonia Cortes Castillo.

Ha sido leído el orden del día señora Presidenta, manifestarle a usted que hay algunas solicitudes de modificación del mismo.

Presidenta:

Señora Secretaria, por favor sírvase leer las Proposiciones que han llegado a la Mesa Directiva.

Secretaria:

Sí señora Presidenta. La primera Proposición dice de la siguiente manera:

PROPOSICIÓN

Modificación orden del día. Honorables Representantes de la Comisión Primera Constitucional, Sesión Ordinaria lunes 7 de abril de 2025. De manera respetuosa solicito a la Mesa Directiva de la Comisión Primera la modificación del orden del día de la Sesión Ordinaria del 7 de abril de la presente anualidad, de manera que el punto V) Lo que propongan los Honorables Representantes, pase a ser el punto II) inmediatamente después del llamado a lista. Esta modificación tiene como propósito garantizar la lectura y votación de las Proposiciones de Audiencia Pública que se encuentran represadas y que aún no han sido sometidas a decisión, en particular la correspondiente del Proyecto de Acto Legislativo No. 515 de 2025 Cámara, radicada el 25 de marzo de 2025.

La firman, el Representante *Eduard Sarmiento Hidalgo* y el Representante *Pedro Suárez Vacca*.

La siguiente Proposición es:

PROPOSICIÓN

Se propone modificación del orden del día propuesto para la sesión del 7 de abril de 2025, de manera que el punto 3) Discusión y votación de Proyectos en Primer Debate, el **Proyecto de Ley número 285 de 2024 Cámara, por medio de la cual se fortalecen las medidas de sensibilización, prevención y la ruta de atención de las violencias contra las mujeres, se evite su revictimización y se dictan otras disposiciones**, pase de ser el punto 5 al punto 3. Atentamente,

Gersel Pérez Altamiranda.

Esas son las dos modificaciones señora Presidenta, aún continuamos con quórum Deliberatorio, solo nos faltan dos Representantes para la conformación del quórum Decisorio.

Presidenta:

Honorables Representantes, nos encontramos ya en sesión, estamos solicitando la presencia en el recinto para continuar con el debate, nos hace falta un Honorable Representante, por favor les rogamos que lleguen al recinto por favor, para dar inicio al debate.

Honorables Representantes, el día de hoy no encontramos los Proyectos de Ley Estatutaria, porque la semana pasada se había anunciado este orden del día para trabajarse el jueves, de acuerdo a las solicitudes que se cambiara para hoy no se anunciaron las Estatutarias y debíamos continuar con este orden del día. Al chat, al grupo de WhatsApp que tenemos, se les va a enviar las Estatutarias que están pendiente de debate, para que por favor por Bancada prioricemos cuál vamos a dar inicio a debate, toda

vez que tenemos hasta la otra semana para después de Semana Santa debatirlas, de lo contrario ellas ya fenecerán por los términos.

Les agradezco me puedan informar en el transcurso de la tarde de hoy, de acuerdo a cada Bancada cuál priorizan, para anunciar y someter pues en la tarde de hoy no, debe ser ahorita, las que van a priorizar para antes de finalizar la sesión anunciarlas y en el próximo debate estar incluyéndolas en el orden del día, les agradezco demos prioridad. Señora Secretaria sírvase enviar enseguida al chat, el cuadro de los proyectos de Ley Estatutaria, para que cada una de las Bancadas definan las prioridades, hay que tener en cuenta que las que vienen de Senado quedan todavía vigentes.

Honorable Representante Ardila, está solicitando el uso de la palabra para una Constancia, adelante Representante Ardila, los micrófonos quedan abiertos para usted.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Adolfo Ardila Espinosa:

Presidenta buenos días, colegas buenos días. Esta Constancia tiene como propósito evidenciar lo que ocurre en temas de transporte aéreo, ayer volaba desde la ciudad de Pasto, desde el aeropuerto de Chachagüí vuelo de la aerolínea Avianca, exactamente el vuelo AV-9394, ese vuelo colega Peñuela, debía salir en horas de la tarde del día de ayer, presentaba un retraso, una hora, dos horas, bueno esperamos, había que esperar. Después dicen que el vuelo se cancela por condiciones climáticas, que no era posible que el vuelo llegara, el vuelo ni siquiera había salido de Bogotá por ende no podía aterrizar en Chachagüí, pero lo que no entendemos es que el vuelo de Avianca no aterrizó en Bogotá, pero sí aterrizó el que llegó de Cali y también aterrizó un vuelo de la aerolínea LATAM. Entonces, no sé cómo a un avión le afecta el clima las condiciones y a otros dos no que tenían un horario de llegada y de salida similar al que acabo de presenciar.

Pero la Constancia tiene es evidenciar lo que ocurre por parte de las aerolíneas en el siguiente sentido, a nadie le brindaron solución alguna, el aeropuerto estaba más o menos a una hora de la ciudad de Pasto, a nadie le brindaron transporte, había pasajeros que tenían conexión a diferentes ciudades, ninguna solución, otros tenían incluso el caso de una señora, una conexión con un vuelo internacional, absolutamente nada ocurrió, otros pasajeros viajaban con mascotas, con gatos, con perros y nada ocurrió. Colegas aquí hemos dado este debate en diferentes oportunidades de los derechos de los pasajeros, incluso en algún momento desde el Partido Liberal radicamos un estatuto, para poder poner en cintura a las aerolíneas que como es este caso, terminan abusando del pasajero.

Las quejas ciudadanas ayer eran muchas, había ciudadanos incluso ya alterados que no entendían por qué la aerolínea no brindaba ninguna respuesta,

que resultara convincente en este sentido y eso hay que regularlo, hay que cambiarlo. Muchos me decían ayer, que pagaron por ese tiquete unas cifras altísimas, unas cifras muy elevadas para ese tiquete que les permitía salir desde la ciudad de Pasto o de algún municipio del Departamento de Nariño. Entonces colegas, les invito a que desde esta Comisión, a que desde este Congreso, avancemos en esta discusión y pongamos en cintura a las aerolíneas, que como es el caso terminan abusando de los pasajeros y terminan negando todo tipo de derecho, no hay respuestas en temas de transporte para regresar, a nadie le ofrecieron hospedaje, a nadie le dieron una solución distinta a decirles vuelen el día de mañana, entiéndase hoy a unos a una hora, otros a otras horas y terminó la discusión con los funcionarios que estaban en el counter. Así que dejo esta Constancia que es una suerte de denuncia también, por el abuso que cometen las aerolíneas contra los pasajeros.

Presidenta:

Gracias Representante. Tiene el uso de la palabra la Representante Piedad Correal, seguidamente gracias Representante Uscátegui y el Representante Peñuela.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Piedad Correal Rubiano:

Gracias señora Presidenta. Yo es para contarle a mi querido colega Carlos Ardila y quiero ser así de abogada de Avianca, en que yo viajé ayer en Avianca Armenia a Bogotá, la situación de cómo se movió ese vuelo fue impresionante por mal tiempo y la entrada a Bogotá, a pesar de que el aeropuerto estaba un poco despejado, se nos informó el vuelo es de cuarenta y cinco minutos de Armenia a Bogotá y llegamos en veinticinco minutos, porque el sobrevuelo sobre Bogotá lo canceló la torre de control, permitiendo que Avianca entrara de una al aeropuerto sin sobrevolar por el mal tiempo.

Le cuento doctor Carlos Ardila que de los vuelos más malucos que he tenido en mi legislatura aquí trasladándome Armenia a Bogotá ha sido ese, porque eran rayos y centellas en la parte superior, mas no cerca al aeropuerto que sí había llovido, pero eso hizo que Avianca le permitieran aterrizar y no sobrevolar por mal tiempo. Entonces, se lo quería contar de que eso no fue inventado, sino que lo viví en carne propia el mal tiempo que hubo ayer sobre el aeropuerto de Bogotá. Muchas gracias señora Presidenta.

Presidenta:

Gracias Representante tiene el uso de la palabra el Representante Uscátegui para una constancia breve, seguimos el Representante Peñuela y damos inicio al debate.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Jaime Uscátegui Pastrana:

Muchas gracias señora Presidente, a todos los integrantes de la Comisión Primera un saludo especial. Le ruego el favor que me escuchen para preguntarle como lo he hecho en otras oportunidades, preguntarle al Congreso ¿Qué está pasando con la Comisión de Acusaciones de la Cámara? Llevan más de dos años con el expediente contra Gustavo Petro engavetado, por violación de topes y ya sabemos que es el mismo hijo del Presidente que hace dos años confesó la entrada de dineros ilegales a esa campaña. Este fin de semana nos contaron, que abrieron un nuevo expediente contra el Presidente y vuelven a poner prácticamente a los mismos integrantes del triunvirato, que ha engavetado el proceso contra Gustavo Petro por violación de topes.

Que la esposa o la exesposa de Roy Barreras, es quien dirige esa investigación, cuando está demostrado que recibieron cargos en la DIAN, eso me parece que es impresentable y teniendo el Presidente de la Comisión de Acusaciones la oportunidad de cambiar a los Representantes investigadores, insiste en que sean los mismos Congresistas quienes adelanten la investigación, tienen más de mil seiscientos millones al año para contratar abogados, se los reparten a dedo desde la Presidencia y la Mesa Directiva de la Comisión y se demoran nueve meses en resolver una recusación. La Corte Suprema de Justicia los está investigando por prevaricato señores, así que reitero mi llamado para que haya algo de transparencia en la Comisión de Acusaciones, porque de lo contrario esa Comisión está condenada a desaparecer, porque ya perdió toda la credibilidad del pueblo colombiano. Gracias Presidente.

Presidenta:

Gracias Honorable. Tiene el uso de la palabra el Representante Peñuela y damos inicio al orden del día.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Daniel Peñuela Calvache:

Gracias Presidenta. Presidenta es natural que en un país como Colombia, existan diferencias políticas y sin duda entre quienes integramos el Congreso de Colombia, porque compartimos o no compartimos las decisiones que se toman en democracia, sea en alguna de las Comisiones o en las Plenarias. Y esos son los conductos naturales bajo el respeto, bajo el debate en el que se deben resolver este tipo de situaciones y sin duda que también las decisiones que se toman en el Congreso tienen un impacto en la ciudadanía y la ciudadanía también planteará sus consideraciones, sus elementos de juicio. Pero lo que no se puede permitir Presidenta y como Congresista del Partido Conservador, manifiesto mi rechazo a ese acto de violencia que se montó al frente de la residencia de la Senadora Nadia Blel el pasado viernes y que estuvo encabezado por colegas del Pacto Histórico.

Allí pudimos evidenciar al Representante Alejandro Ocampo, a la Representante Dorina, quienes tienen todo el derecho de defender al Gobierno, pero no tienen el derecho de montar de manera ilegal manifestaciones al frente de ningún Congresista y en este caso de una mujer, de la Presidenta del Partido y de la Presidenta de la Comisión Séptima del Senado de la República. Este tipo de arengas son violencia, son hostigamiento, son acoso, son asonadas que ponen en riesgo la integridad de la Senadora, de su familia y que invaden un espacio sagrado como es su entorno familiar. Aquí no se pueden correr líneas éticas, poniendo en riesgo a nuestros propios colegas.

Por eso manifiesto mi rechazo y si quisiera saber, si esa va a ser la línea de conducta de los Partidos Políticos, en especial del Pacto Histórico, frente a quienes no estamos de acuerdo con distintas reformas que plantea el Gobierno nacional, o si por el contrario son actuaciones individuales, pero el Partido Conservador y el país merecen claridad, porque esta forma violenta y agresiva, no es la manera de disputar ni de ventilar las diferencias políticas, porque no estamos de acuerdo con las posturas que asumen nuestros colegas. Gracias Presidenta.

Presidenta:

En consideración el orden del día con las modificaciones leídas, se encuentra abierta la discusión, sigue abierta la discusión, se cierra la discusión. ¿Aprueba la Comisión el orden del día con las modificaciones incluidas?

Secretaria:

Sí lo APRUEBA señora Presidenta el orden del día con las dos modificaciones, una es que como segundo punto sea la lectura de las Proposiciones de Audiencias que hay sobre Proyectos de Ley. Y la otra, es que en el trámite de Proyectos el que está de punto 5° pase a ser punto 3°. Así ha sido aprobado el orden del día señora Presidenta.

Presidenta:

Primer punto del orden del día señora Secretaria.

Secretaria:

En el trámite de Proyectos el 3° quedaría de 4° y el 5° de 6°, esa modificación. Presidenta en ese orden de ideas, el segundo punto después del llamado a lista es: Lo que propongan los Honorables Representantes. En ese trámite hay Proposiciones que voy a leer de Audiencias Públicas:

PROPOSICIÓN

Solicitud de Audiencia Pública sobre el **Proyecto de Ley número 467 de 2024 Cámara**, por la cual se reforma el Código de Comercio para establecer reglas en materia de comerciantes y sociedades y se adoptan otras disposiciones.

La firma,

Hernán Darío Cadavid.

Eso es para realizarse en la ciudad de Medellín, toda vez que esta Audiencia Pública ya se hizo una en Bogotá.

La siguiente es:

PROPOSICIÓN

Solicitud de Audiencia Pública sobre el **Proyecto de Acto Legislativo, es Primer Debate, Primera Vuelta, 515 de 2025 Cámara, por medio del cual se modifica el artículo 81 de la Constitución Política de Colombia.**

La firma,

Eduard Sarmiento Hidalgo.

La segunda Proposición es:

PROPOSICIÓN

Audiencia Pública sobre el **Proyecto de Ley número 455 de 2024 Cámara, 281 de 2024 Senado, por medio del cual se modifican las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y 1121 del 2006, en relación con la figura de la reparación integral, la concesión de beneficios por allanamientos y preacuerdos, y la aplicación del principio de oportunidad, entre otras reformas orientadas a garantizar una administración de justicia penal pronta y eficaz.**

La firman,

Hernán Darío Cadavid y Maren Castillo.

Esta Audiencia Pública es para realizarse en el Putumayo:

PROPOSICIÓN

Con el permiso de la Honorable Mesa Directiva, me permito presentar ante usted la siguiente Proposición con el fin de convocar una Audiencia Pública que permita examinar de manera rigurosa los reiterados incumplimientos del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de uso ilícito (PNIS) en el Departamento del Putumayo. Dicha Audiencia tiene como objetivo escuchar a las comunidades firmantes de acuerdos, de situación, autoridades locales, organizaciones sociales, entidades del Gobierno nacional y organismos de control con el propósito de identificar obstáculos, esclarecer responsabilidades institucionales y avanzar en propuestas concretas de cumplimiento y reparación.

Carlos Ardila.

Las siguientes Proposiciones son Debate de Control Político:

Esta es una adición del doctor *Luis Alberto Albán*, a un debate que se hiciera para invitar a la Defensora del Pueblo, doctora Iris Marín Ortiz, al Debate de Control Político sobre los avances y desafíos en la implementación de la política de Estado de la Paz Total, aprobado por la Corporación el pasado 4 de marzo, mediante la Proposición número 24.

La siguiente Proposición es de *Juan Carlos Wills*, que solicita que se adicionen unos cuestionarios, se actualicen con relación a la Proposición número 21, la cual tiene por objeto realizar un Debate de Control Político sobre el ICETEX.

Está firmada por: *Juan Carlos Wills, Catherine Juvinao y Jennifer Pedraza.*

Dice que se adicionen cuestionarios enviados a los señores Ministro de Hacienda y Crédito Público, Diego Alejandro Guevara Castañeda, Ministro de Educación José Daniel Rojas Medellín y al Presidente del ICETEX Álvaro Hernán Urquijo Gómez. Ahí están los cuestionarios.

El siguiente Debate de Control Político, estos sí son nuevos, es de la doctora Karyme que solicita:

PROPOSICIÓN

Debate de Control Político en sesión de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, a la Directora de la Unidad para la Implementación del Acuerdo de Paz (UIAP), Gloria Isabel Cuartas Montoya; el Director de la Agencia para la Renovación del Territorio (ART), Raúl Delgado Guerrero y a la Directora de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, Alejandra Miller Restrepo, para que en el marco de sus competencias rindan un informe detallado frente a los avances en la implementación del Acuerdo de Paz de 2016 en la Subregión del Catatumbo, especialmente frente a los puntos 1 y 3 del Acuerdo de Paz; la implementación del PDET en esta Subregión y el cumplimiento de los compromisos del Estado Colombiano frente a los reincorporados que han adelantado su proceso de normalización en esta Subregión. Aquí están los cuestionarios.

Karyme Adrana Cotes.

Para lo anterior se solicita a la secretaría de la Comisión remitir las citaciones correspondientes.

El siguiente Debate de Control Político dice:

PROPOSICIÓN

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 264 de la Ley 5ª de 1992, solicitamos a la Comisión Primera de la Cámara de Representantes la realización de un Debate de Control Político sobre el sector energético en Colombia, teniendo en cuenta los artículos 365, 366 y 367 de la Constitución, donde se indica que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado.

Para tal efecto cítese a los Representantes de las siguientes Carteras y funcionarios públicos: Ministro de Minas y Energía, Presidente de Ecopetrol, Ministro de Hacienda y Crédito Público, Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible; Irene Vélez, Directora de la Agencia Nacional de Licencias Ambientales, Orlando Velandia, Presidente Agencia Nacional de Hidrocarburos; Julio Fierro, Director General del Servicio Geológico Colombiano; Jonathan Duque Murcia, Director del Departamento Nacional de Planeación.

Cordialmente,

Jennifer Pedraza y Juan Daniel Peñuela.

Aquí están los cuestionarios.

Presidenta, han sido leídas las Proposiciones de citación a Audiencias Públicas y Debates de Control Político.

Presidenta:

Se abre la discusión, se encuentra abierta la discusión, anuncio que se va a cerrar, queda cerrada. ¿Aprueban las solicitudes de Audiencia y Debates de Control Político?

Secretaria:

Sí los APRUEBAN Presidenta, por unanimidad de los asistentes.

Presidenta:

Continuamos con el orden del día señora Secretaria.

Secretaria:

Sí Presidente, Aprobación de Actas:

| Acta número | Fecha | Gaceta del Congreso número |
|-------------|--------------------|----------------------------|
| 29 | Febrero 17 de 2025 | 165/2025 |
| 30 | Febrero 19 de 2025 | 166/2025 |
| 31 | Febrero 25 de 2025 | 221/2025 |
| 32 | Febrero 26 de 2025 | 222/2025 |
| 33 | Marzo 4 de 2025 | 320/2025 |
| 34 | Marzo 11 de 2025 | 321/2025 |

Presidente han sido leídas las Actas. La doctora Karen Manrique, se abstiene de votar el Acta 29, Juan Sebastián Gómez y Gersel Pérez el Acta 30, el Acta 31 la doctora Ruth Caicedo, el Acta 32 James Mosquera, Santiago Osorio, Juan Daniel Peñuela, Carolina Arbeláez y el Acta 34 Heráclito Landínez.

Presidenta puede poner en consideración el bloque de las Actas, con estas Constancias.

Presidenta:

En consideración las Actas leídas, se encuentra abierta la discusión, anuncio que se va a cerrar la discusión, se cierra la discusión. ¿Aprueban las Actas leídas?

Secretaria:

Sí las APRUEBAN Presidenta, por unanimidad de los asistentes con las Constancias leídas.

Presidenta:

Siguiente punto del orden del día señora Secretaria, por favor.

Secretaria:

Sí Presidente.

1. Proyecto de Ley número 321 de 2024 Cámara, por medio de la cual se garantiza una vida libre de violencia digital sexual, se modifica la Ley 1257 de 2008, el Código Penal y se dictan otras disposiciones. (Ley Olimpia Colombia).

Autores: honorables Representantes Ana Rogelia Monsalve Álvarez, Jaime Raúl Salamanca Torres, Armando Antonio Zabarain D'Arce, Flora Perdomo Andrade, María Fernanda Carrascal Rojas, Julio Roberto Salazar Perdomo, Luis Ramiro Ricardo Buelvas, Ingrid Marlen Sogamoso Alfonso, José Octavio Cardona León, José Alejandro Martínez,

Jorge Alexander Quevedo, Delcy Esperanza Isaza Buenaventura, Juan Fernando Espinal, Luis Eduardo Díaz Matéus, Yénica Sugein Acosta, Dolcey Óscar Torres, Leonor María Palencia, Germán José Gómez, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Teresa de Jesús Enríquez, Ciro Antonio Rodríguez, Alexander Guarín Silva, Ruth Amelia Caicedo, Diego Fernando Caicedo, Hernando Guida Ponce, Agmeth José Escaf, Betsy Judith Pérez, Hugo Alfonso Archila, Libardo Cruz Casado, Erick Adrián Velasco, Carmen Felisa Ramírez, Alfredo Mondragón Garzón, Wadith Alberto Manzur, Karen Astrith Manrique, Olga Lucía Velásquez, Dorina Hernández Palomino, Gabriel Ernesto Parrado, Hugo Danilo Lozano, Gersel Luis Pérez, Mónica Karina Bocanegra, Gilma Díaz Arias, Susana Gómez Castaño, Cristóbal Caicedo Angulo, Erika Tatiana Sánchez, Marelen Castillo Torres, Andrés David Calle. Los honorables Senadores Efraín José Cepeda Sarabia, Soledad Tamayo, Yenny Esperanza Roza, Claudia María Pérez, Martha Isabel Peralta, Julio Elías Vidal, Norma Hurtado Sánchez, Andrea Padilla Villarraga, José David Name, Sandra Yaneth Jaimes, Jonathan Ferney Pulido, Imelda Daza Cotes, Edwing Fabián Díaz, Sandra Ramírez Lobo, Angélica Lisbeth Lozano, Diela Liliana, Carlos Julio González, Laura Esther Fortich, María Fernanda Cabal, Karina Espinosa Oliver.

Ponente: honorable Representante Delcy Esperanza Isaza Buenaventura.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1914 de 2024.

Ponencia primer debate, *Gaceta del Congreso* número 2165 de 2024.

Ha sido leído Presidenta, el siguiente punto del orden del día para el trámite de Proyectos de Ley.

Presidenta:

Señora Secretaria, sírvase leer la Proposición con que termina el Informe de Ponencia.

Secretaria:

Sí Presidenta.

PROPOSICIÓN

Con fundamento en las anteriores consideraciones presento Ponencia y en consecuencia solicito a los Honorables Representantes que integran la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, dar el Primer Debate al Proyecto de Ley número 321 de 2024 Cámara, “por medio de la cual se garantiza una vida libre de violencia digital sexual, se modifica la Ley 1257 de 2008, el Código Penal y se dictan otras disposiciones. (Ley Olimpia Colombia)”, conforme al texto propuesto.

Está suscrita la Proposición por su Única Ponente doctora Delcy Esperanza Isaza.

Ha sido leída la Proposición con que termina el Informe de Ponencia señora Presidenta y Honorables Representantes.

Presidenta:

Tiene el uso de la palabra la Representante Delcy Isaza, Coordinadora Ponente del Proyecto de Ley, Única Ponente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Delcy Esperanza Isaza Buenaventura:

Señora Presidenta muy buenos días, muy buenos días a mis compañeras y compañeros Representantes. Otro Proyecto de Ley que con todo el cariño del mundo, por todo lo que aquí hemos logrado frente al tema de derechos para las mujeres, espero tener el respaldo que siempre hemos encontrado de los Representantes y de esta Comisión, para que saquemos adelante este nuevo Proyecto de Ley. Hemos recibido un promedio de quince Proposiciones, estamos evaluando para acoger varias de ellas y estamos también consensuando con el resto de Representantes cómo llevarlas ya a debate de la Plenaria.

Quiero iniciar esta presentación, anunciando que tenemos una denuncia de una de nuestras Representantes aquí en la Comisión Primera, quien hace una denuncia supremamente dolorosa, porque sale ella y sus fotografías un tanto manejadas sexualmente y expuestas en redes sociales, sé que es una denuncia supremamente fuerte, entiendo las circunstancias que debe estar pasando y la pregunta es ¿Qué harían señoras y señores Representantes si esa fotografía, si este anuncio de esta denuncia perteneciera a alguno de ustedes? Es la pregunta que me hago para iniciar de la Ley Olimpia, ¿Qué harían cada uno de ustedes mujeres o Representantes caballeros? ¿Qué harían ustedes si fuesen expuestas de manera indebida y sin su autorización, algunas fotografías que los expongan en temas sexuales o de la intimidad, en tantos medios de comunicación, en tantos medios en redes sociales, o con utilización de la inteligencia artificial?

Con esa pregunta inicio mi exposición y espero que este Proyecto de Ley pueda responder qué hacer, en caso que tengamos que enfrentar alguna tragedia de violencia sexual digital, como sí le ocurrió a quien propone este Proyecto de Ley. La Ley Olimpia “*por medio de la cual se garantiza una vida libre de violencia digital sexual, que modifica la Ley 1257 de 2008, el Código Penal y se dictan otras disposiciones*”. El objetivo de esta importante Ley, es adicionar a la Ley 1257 el concepto de violencia digital y se tipifica el delito de violencia de la intimidad sexual. El objetivo de la presente Ley es reconocer, prevenir y sancionar la violencia digital. Normas que respaldan este Proyecto de Ley, pues todas las normas internacionales de los Derechos Humanos, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto de San José de Costa Rica y el Pacto Belém Do Pará. Además, protegen a las personas y a las mujeres de las inherencias arbitrarias de ataques a su honra, del respeto a la reputación, del reconocimiento a la dignidad y de

la protección a su integridad física, psicológica y moral.

La Constitución Política respalda la construcción de este Proyecto de Ley en sus artículos 1° y 5°, además como leyes colombianas la Ley 1257 de 2008 que va a ser modificada, la Ley 1719 de 2014 garantiza el acceso a la justicia, la Ley 2365 de 2024 medidas de protección y prevención contra el acoso sexual en ámbito laboral o en instituciones educativas en Colombia. Es importante también, contarles que este Proyecto de Ley, esta iniciativa, también responde a la Corte Constitucional en su Sentencia T-280 del 2022, donde en esta Sentencia pues ya expone el término de violencia digital, lo refiere como todos los actos de violencia por razón de género contra una mujer cometidos con la asistencia, en parte o en su totalidad del uso de las TIC o agravado por este, como los teléfonos móviles, los teléfonos inteligentes, el internet, las plataformas de medios sociales o correos electrónicos, dirigidos contra una mujer, porque es mujer o que afecta en forma desproporcionada la intimidad de la misma.

El llamado al Congreso en la Sentencia T-280 del 2022, aquí también se exhorta a que hayan medidas para que los Derechos Humanos que ya también algunas organizaciones internacionales pues han exhortado al Congreso que se legisle para que exista prevención, protección, reparación y prohibición y penalización de las violencias de género digital. Y una Sentencia, la última Sentencia, la Sentencia T-087 del 2023, donde la Corte Constitucional reiteró el exhorto al Congreso de la República, para que legislemos frente al tema de prevención de las violencias digitales contra las mujeres en el país. ¿Qué constituye una violencia digital según los pronunciamientos de la ONU Mujeres? Aquellas que se cometen y expanden a través de medios digitales como redes sociales, correos electrónicos o la aplicación de mensajería móvil, que causa daño a la dignidad, a la integridad y a la seguridad de las víctimas. Algunas formas de violencia digital son: el monitoreo, el acecho, el acoso, la extorsión, desprestigio, amenazas, suplantación y robo de identidad, así como abuso sexual relacionado con la tecnología, entre otras.

Esta problemática se ha incrementado muchísimo más, luego de la pandemia del Covid-19, cuando los medios de comunicación, las redes sociales pues toman mucho auge, esto hace también que estas violencias por estos medios empiecen a dispararse, datos de ONU Mujeres por ejemplo, dejan un contexto que cuatro mil novecientos millones de mujeres en el mundo de ese censo que se realizó, de una encuesta realizada el 73% de las mujeres a nivel mundial han estado expuestas o han experimentado algún tipo de violencia en línea. Las tecnologías más utilizadas y más frecuentes para atentar contra la integridad de las mujeres, pues son las redes sociales, los mensajes de texto y los softwares de monitoreo, para ejercer control sobre la víctima, estos son los que en mayoría se vienen presentando.

Los grupos de mujeres que enfrentan mayores riesgos, las víctimas de violencia íntima o de pareja, esos temas de violencia intrafamiliar sí que son expuestos por estos medios, las sobrevivientes de agresiones físicas o sexuales, cuando a una mujer le queman el rostro como ha ocurrido en nuestro país, con ácidos muchas veces además de esta terrible violencia, también son expuestas por redes sociales, o cuando las agreden pues muchas veces sus agresores han dejado filmados los golpes, todas las agresiones que cometen, para infligir mucho más dolor cuando lo hacen por medio de redes sociales. Mujeres con perfiles públicos, como los perfiles políticos queridas Representantes, periodistas y activistas que son atacadas para limitar su visibilización y para que participen menos en estos espacios políticos.

Mujeres pertenecientes a minorías étnicas, con discapacidad, o población LGTBIQ+ y las jóvenes entre los 18 y 24 años, quienes se encuentran en una mayor exposición, porque también es el grupo poblacional que más utiliza redes sociales para comunicarse, tienen las mujeres jóvenes entre 18 y 24 años, un 27% de probabilidad de ser víctimas de violencias en línea y ese 27% es mayor a las violencias que sufren también los hombres, porque aquí también en este contexto hemos encontrado, que muchas veces los hombres también son expuestos en redes sociales.

El Centro Cibernético de la Policía Nacional, después de adelantar en conjunto con el Ministerio de las TIC una encuesta a tres mil quinientas sesenta y un mujeres, encontraron que el 15% de las que participaron en la encuesta, sufren de alguna forma de violencia en las TIC, el 60% de las mujeres en Colombia entre los 18 y los 40 años, afirmaron haber experimentado acoso mediante plataformas digitales, sesenta y dos de ellas temas como extorsión, trescientos veinticinco casos de ciberacoso, seiscientos setenta y seis casos de injuria o calumnia y novecientas setenta y dos mujeres amenazadas en redes sociales. Una encuesta también adelantada ya por una entidad privada, en la que relaciona encuestadas en los Departamentos de Antioquia, en Bogotá, en Valle del Cauca y en Cundinamarca, refleja estas cifras que dejan digamos que una expuesta realidad del riesgo de violencias digitales a las mujeres.

Miren este porcentaje, el 53.2% de las mujeres encuestadas, afirmó haber recibido contenido ofensivo, o sexualmente explícito sin su autorización. El 35% dijo haber sentido acoso o seguimiento constante a través de las redes sociales, mensajes de textos, o correos electrónicos. El 54.5% de las mujeres encuestadas desconoce y esta es la importancia de esta pregunta relacionada en la encuesta, porque el 54.5% de las mujeres encuestadas desconoce las acciones a tomar en caso de violencia de género digital, como lo han experimentado quienes aquí se encuentran en las respuestas dadas en la encuesta, tanto en la de la Policía de las entidades gubernamentales, como

también en esta encuesta realizada por entidades privadas en entornos laborales.

Afectaciones de la violencia digital, la falta de mecanismos eficientes para abordar este tipo de violencia, deja a las mujeres víctimas sin acceso a la Justicia, especialmente en países como Colombia, donde no existen leyes para sancionar estos actos. Aquí viene la importancia que empecemos a reflexionar, porque los efectos que finalmente dejan a las mujeres pues es complicaciones en la salud mental, ya pues nos reprimimos frente al tema de la actividad social, menos participación en los procesos de participación, digamos la participación es menor para las mujeres, su seguridad, la inseguridad propia y alrededor de su familia y muchas, Representantes esta cifra también se ha medido en el país, que muchas por lo que ha acontecido frente a las violencias digitales, han decidido suicidarse.

¿Por qué traemos este Proyecto de Ley a Colombia? Pues ya en otros países afortunadamente como en Argentina, en Chile, en Panamá, se ha logrado avanzar y en Guatemala se ha logrado avanzar con una Ley que protege a las mujeres de estas violencias digitales. La Ley Olimpia se crea en el mundo principalmente en México, luego de que Olimpia Coral Melo, una mexicana, sufriera precisamente de exposición de contenido sexual de ella en medios de comunicación, esto le generó a ella grandes problemas psicológicos, psiquiátricos, pero la hizo también ganar empoderamiento para luego exponer su caso y permitir que ese sufrimiento que ella recibió por todo el tema de la violencia digital, pues fuera expuesto en una Ley para prevenirlo, para luego exponer su caso y permitir que ese sufrimiento que ella recibió por todo el tema de la violencia digital, pues fuera expuesto en una Ley para prevenir. Ella hace un recorrido por todo el mundo, en Colombia nos visitó el año anterior y propuso esta importante iniciativa, para que empecemos en nuestro país. Primero a cumplirle a las mujeres. Segundo, a cumplir con el llamado de las Cortes, que han expuesto en varias Sentencias, la necesidad de legislar en este entorno.

¿Qué modifica la Ley Olimpia en Colombia? Básicamente, son estas cinco Proposiciones lo que pretendemos modificar para la Legislatura colombiana. Modifica la Ley 1257, incluyendo el concepto de violencia digital, dentro de las diferentes formas de violencia que tiene la Ley 1257, modifica el alcance de la Ley 1257 en el entorno digital, incorpora el concepto de daño en el entorno digital en la misma Ley frente al tema de violencias contra las mujeres. Y encarga al Ministerio de Educación, a implementar programas de prevención que permitan identificar la violencia digital y prevenirla y establece medidas, para que las autoridades puedan ordenar que el agresor y sus plataformas digitales, eliminen el contenido de violencia digital o bloqueen definitivamente al agresor.

Y por último, tipifica el delito de violencia a la intimidad sexual, crea penas de prisión de 48 a 72 meses y crea multas entre 66 y 750 Salarios

Mínimos Legales Vigentes, para quienes sin consentimiento creen, sustraigan, difundan, distribuyan en el entorno digital o en cualquier otro medio, imágenes, material filmico o datos de contenido íntimo, erótico y/o íntimo sexual, real o alterado de personas mayores de 18 años y con un agravante, que la pena podrá aumentar hasta la mitad, cuando se quiera extorsionar con estos mismos contenidos, o cuando quieran intimidar a la víctima, o por interpuesta persona. Básicamente, estos son los propósitos de nuestro Proyecto de Ley Olimpia, para que esta Comisión Primera nos pueda ayudar a enfrentar con Leyes, estos delitos que ya se vienen presentando en el país y que muchas mujeres, hoy están preguntándose ¿Cuál es el objeto de acudir a la justicia, si no le damos herramientas para que nos puedan defender? La violencia digital, es una amenaza, es real.

Gracias Representantes, a la Autora y a las Autoras de esta Ley, por radicar en el Congreso de la República, el estudio tan importante de esta iniciativa y espero también hacerles algunas sugerencias. Primero, agradecerle a cada uno de los autores de las Proposiciones, tenemos muchísimas Proposiciones en el artículo 7° de este Proyecto de Ley. Quiero de manera afectuosa, pedirle a mis compañeras y a mis compañeros, que nos permitan dejar esas Proposiciones como. Hay unas ya acogidas, pero otras, que nos permitan el debate, para construir de manera consensuada con todos, una mejor y mayor redacción del artículo 7° que tiene un promedio de diez Proposiciones. Gracias, señora Presidenta y espero que esta Comisión, como ha sido ya su actuación frente al tema de la prevención de las violencias contra la mujer, aquí también puedan aportar su voto positivo. Muy amables, gracias.

Presidenta:

Gracias Representante. Tiene el uso de la palabra el Representante James Rodríguez y sigue el Representante Pedro Suárez Vacca y el Representante Lozada. Por dos minutos, adelante Representante.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Pedro José Suárez Vacca:

Muchas gracias señorita Presidenta, es Mosquera el apellido, Rodríguez el famoso futbolista tocayo, sí también algo famoso él. Muchas gracias, señorita Presidenta. La intervención en estos dos minutos, es para manifestar nuestra complacencia y apoyo a este Proyecto, felicitar a la doctora Isaza por su exposición. Pero también, Ana Rogelia nuestra compañera, que por fortuna en el mes de junio pasado, fuimos ambos invitados por el Departamento de Estado y allá conocimos, justamente a esta Periodista Coral Olimpia, mexicana ella, una mujer inteligente, que su vida cambió precisamente por sufrir este tipo de acoso, de acoso digital de contenido sexual. Infelizmente, se ha venido con la propagación también del internet y de todas estas redes, también infelizmente se ha comenzado a generalizar este tipo

de práctica, que si bien es cierto se hace en contra de las mujeres, también algunos hombres la han sufrido en nuestro país y en el mundo.

Entonces, nuestra complacencia es, después de escuchar el testimonio de esta mujer, que su vida le cambió, que vive llena de temores, inclusive fuera de su país. Yo creo, que lo mínimo que podemos y ese es nuestro llamado que hacemos a esta Comisión, apoyar este importante Proyecto para que se haga, no solamente la tipificación de un delito autónomo y que los autores de esta conducta, tengan que ser sancionados de manera contundente y ejemplarizante. Pero también, que podamos nosotros hacer campañas educativas, para prevenir esta acción.

Nosotros estamos allí entonces, en esa gama que menciona la Autora de proponentes del artículo 7° y lo que pretendemos justamente con nuestra Proposición, es que se pueda aumentar en la mitad, la pena cuando los autores de esta conducta ilícita, tengan que ver con personas que han estado en superioridad jerárquica con su víctima, pero que también cuando se trata que las víctimas pertenezcan a una comunidad vulnerable, bien sea por su edad, bien sea por su entorno social, o bien que pertenezca a una etnia determinada. Pero lo que más pretende esta Proposición, es que realmente haya una conducta sancionatoria, ejemplarizante, que esto tenga que de una vez, descartarse que personas cada vez utilicen más las redes sociales, para divulgar contenido sexual y que este tenga que derivarse, por ejemplo, provecho económico.

Nosotros aquí como Congresistas, tenemos que también acoger el llamado que ha hecho las diferentes Cortes, para que se legisle en protección de las mujeres. Pero también repito, de los hombres que también han sido o pueden ser objeto de esta conducta. Muchas gracias, señora Presidenta. Reiterar nuestro apoyo y por supuesto, felicitar tanto a la Ponente, como a las Autoras de esta importante iniciativa legislativa. Muchas gracias.

Presidenta:

Gracias Representante James Mosquera. Tiene el uso de la palabra, el Representante Pedro Suárez Vacca.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Pedro José Suárez Vacca:

Gracias Presidenta. Presidenta y colegas de esta Comisión, ustedes me han visto constantemente participar en discusiones sobre el tema penal, diciendo que el derecho penal no va a resolver los conflictos sociales de este país. Pero, sin la menor duda cuando uno conoce el papel del derecho penal en un estado social y democrático de derecho, también es consciente de que el derecho penal ha servido en todo caso de contención, para actos de lesiones a los derechos humanos y para ello, sin la menor duda, hay que mantener la posibilidad de que el Estado en el monopolio del ejercicio de esa fuerza, que en este caso sería la fuerza coercitiva

punitiva del Código Penal, por supuesto, le dote a los ciudadanos y ciudadanas, de instrumentos, para defender sus derechos.

Y este Proyecto en mi criterio, definitivamente no desborda la necesidad estricta de acudir al derecho penal como última ratio, sino que definitivamente da cuenta de la importancia y la urgencia, de que haya unas Normas claras para defender los derechos de las mujeres, los cuales históricamente también hemos dicho en múltiples oportunidades en esta Comisión, han sido conculcados, rebasados y desconocidos, incluso con la anuencia de la propia Ley.

Queremos felicitar, tanto a las Autoras y a la Ponente de este importantísimo Proyecto, porque consideramos, además, que no desborda la necesidad del derecho penal, sino que está dando una muestra clara de que sí existen unos elementos que, desde esta fórmula legislativa, los pueden ayudar a contener la histórica relación del machismo, en un escenario muy concreto, que es el escenario digital. Y es que para nadie es un secreto, que las múltiples formas de agresión de los derechos de las mujeres, ha llegado desde hace ya mucho tiempo.

Presidenta:

Adelante Representante, para finalizar.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Pedro José Suárez Vacca:

Gracias, Presidenta. Ha llegado ya a un escenario escabroso como lo es, las redes sociales, los temas digitales y es allí, en donde las mujeres con la intención de que nosotros equilibremos esa histórica desigualdad, hoy merecen una protección especial. Y por tanto este Proyecto, reúne todas esas condiciones que desde nuestra perspectiva, amerita nuestro absoluto apoyo y la invitación para que esta Comisión, por favor vote Positivo este Proyecto.

Y cierro agradeciendo también, a la Ponente y a su equipo, por haber aceptado, avalado, unas Propositiones que nosotros consideramos, resultan importantes también para equilibrar algunos aspectos relevantes dentro de los procesos que se adelantarán a la luz de esta, que esperamos sea pronto una nueva Ley. Gracias Presidenta.

Presidenta:

Gracias Representante. Continúa, el Representante Juan Carlos Lozada.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:

Gracias Presidenta. Presidenta, por supuesto que este Proyecto persigue un fin que es no solamente loable, sino absolutamente legítimo, pero además de vital importancia para nuestro Estado, que es quién tiene la obligación de garantizar la protección de las víctimas de violencia de género en el mundo de lo digital. Y por supuesto, que esto garantiza nuestros compromisos internacionales, en lo que tiene que ver con la Convención de Belém Do Pará y demás.

Sin embargo, cuando uno lee doctor Suárez Vacca el concepto de Política Criminal, es un concepto desfavorable al Proyecto. Ahora, yo aquí he creado tipos penales con conceptos desfavorables de Política Criminal, eso no es digamos, óbice para no aprobar este Proyecto. A la Ley 1774 de maltrato animal, le hicieron concepto Negativo de Política Criminal y ahí vamos, habrán endurecido las penas y demás. Sin embargo, yo creo que tiene razón en parte las observaciones que hace el Consejo de Política Criminal y por eso me preocupa, la intervención de la Ponente, en términos de que, por favor en cuánto a ese artículo, dejemos las Propositiones como constancia. Yo creo que ustedes saben cómo es la dinámica de este asunto, lo que aquí no se discute y salga de aquí con la máxima claridad, termina siendo pupitreado de cualquier manera en la Plenaria de la Cámara y nunca hay garantías de qué va a hacer el Senado de la República, cuando llegan nuestros Proyectos allá.

Yo creo que, la máxima responsabilidad aquí justamente, porque este es un Proyecto extremadamente valioso e importante, es que hagamos las cosas como son. Y entonces, el Consejo de Política Criminal, dice que este Proyecto y por eso de hecho, hace concepto Negativo, está creando un nuevo tipo penal que no cuenta con la suficiente claridad, para garantizar la seguridad jurídica en la Política Criminal, en lo cual hay sendas Sentencias de la Corte Constitucional.

Presidenta:

Adelante, Representante.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:

Hay sendas Sentencias de la Corte Constitucional, donde la Corte dice que, en materia criminal, esto es digamos de superior importancia, porque esta no es una pena cualquiera, van a meter a la gente a la cárcel por este asunto. Entonces dice, el Consejo de Política Criminal, específicamente frente a los verbos rectores del delito, que el verbo crear es un verbo demasiado amplio, que necesita que el Proyecto sea mucho más específico.

Lo mismo dice del verbo sustraer y tiene además preocupaciones, el Consejo de Política Criminal con respecto a los otros dos verbos rectores, difundir y distribuir, porque no saben si es el primero que lo difunde y lo distribuya, o si es toda la cadena de difusión, que pueda tener un video y eso sí hace, la absoluta diferencia. Entonces, yo hago esta intervención Presidenta, para hacerle un llamado a esta Comisión, a que no perdamos aquí la oportunidad de mejorar la creación de este tipo penal, de que aquí se discuta de la manera más.

Presidenta:

Adelante, Representante.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:

Gracias Presidenta. Que se discuta, la creación de este tipo penal con los verbos rectores que

corresponden, con las claridades que pide el Consejo de Política Criminal, o que digamos el Consejo de Política Criminal de alguna manera dice, que donde están digamos las inconsistencias o los peligros, de este artículo.

Y por supuesto, que podrán contar con mi voto Positivo, si es que logramos dar esa discusión sería aquí. A la Comisión Primera, le corresponden muchas de las tareas más serias de este Congreso de la República: discutir Leyes Estatutarias, discutir Actos Legislativos, pero si hay una de vital importancia porque puede significar la privación de la libertad de una persona, pues es la creación de nuevos tipos penales.

Entonces, Presidenta, yo dejo ahí simplemente haciéndole un llamado a la doctora Delcy, para que esta discusión no pase por encima, no le pasemos por encima a esta discusión que me parece que es seria, que plantea el concepto de Política Criminal y que demos a profundidad, el debate sobre esos verbos rectores y sobre las claridades que nos pide el Consejo. Muchas gracias, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, Representante. Aprovecho el comercial del doctor Lozada, también para felicitar a la Comisión Primera, por ser una Comisión tan juiciosa que hoy está legislando y de las Comisiones que más sesionamos en el Congreso de la República.

Felicito a cada uno de los Representantes, doctora Cathy, no me puede atacar a esta Comisión, oyó. Adelante, tiene el uso de la palabra la Representante Piedad Correal y se prepara, el Representante Duvalier Sánchez.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Piedad Correal Rubiano:

Gracias, señora Presidenta. Yo sí quiero felicitar de verdad, a todos los Autores y a la Ponente por ese extraordinario Proyecto de Ley. Estoy de acuerdo con la exposición que hacía el colega Pedro, de que obviamente el derecho penal es la última ratio, aquí no podemos estar estableciendo cuestiones punitivas y agravantes, cuando existen de pronto otros medios. Pero es que, en esta clase de delito lo que hemos visto es precisamente, un aumento de la violencia que se ejerce contra las mujeres y que al contrario, se ha aumentado esa violencia a través de los medios digitales y veía.

Yo también estudié el concepto del Comité o del Consejo de Política Criminal y obviamente, pues tienen algunas inquietudes, pero no es para obstruir el Proyecto mi colega Juan Carlos como tú lo dices, porque a veces casi todos los conceptos los he venido observando negativos. Aquí tenemos que ser es propositivos y que nos hubieran dicho, bueno de pronto es cambiar estos verbos por estos, para no obstaculizar el Proyecto, porque la verdad no ha funcionado nada de lo que tiene que ver con política de prevención, para que esta clase de delitos que son tan aberrantes y que van contra la

dignidad de la mujer, pues haya parado o al menos haya disminuido y aquí la Ponente nos ha venido mostrando, cómo viene en ascenso precisamente esa comisión de delitos, que causa una serie de problemas psicológicos aberrantes de por vida, como el ejemplo que nos lo colocaban ahora y que no hay soluciones al respecto.

Entonces, yo inclusive los verbos rectores, los veo más claros que los delitos de los menores de edad, que también se comete por los medios digitales, lo veo más estructurado este Proyecto. Pero obviamente, lo que haya que mejorar, invito a los colegas, para que lo mejoremos para la Plenaria y continuamos aquí debatiendo, pero apoyando.

Presidenta:

Gracias, Representante. Continúa, el Representante Duvalier Sánchez y se prepara, la Representante Jennifer Pedraza.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Duvalier Sánchez Arango:

Gracias, Presidenta. Yo sí celebro que hoy estemos discutiendo de primer punto, este Proyecto. Cuando hacía campaña para llegar al Congreso de la República, sentía que era uno de los temas en los que quería legislar, es realmente muy grave las situaciones que se dan en materia de violación a la intimidad de las mujeres y de las personas, por diferentes plataformas, de diferentes formas, algunas en medio de una relación que ya después no existe y que el hombre busca difamar a la pareja, algunas a través de acoso por correos electrónicos, en entornos laborales, en entornos sociales y que por falta de educación y pedagogía, muchas mujeres no encuentran en el Estado, ni en el Código Penal, ni en el derecho, verdadera protección, muchas incluso no saben qué hacer, cuál es la ruta, cuando a través de un mensaje de texto, un hombre les envía alguna vulgaridad, alguna foto e insiste y esa, pues es una situación de inseguridad, para las personas, para las mujeres.

Yo sí creo que, pues el Consejo de Política Criminal ha hecho unas observaciones que se pueden tener en cuenta, ojalá pues desde acá podamos revisarlo, para que el tipo penal que se crea, quede absolutamente claro y eso después permita a la Fiscalía actuar, le permita también al juez digamos, llevar un caso con la evidencia y la claridad que se amerita, porque si no, pues terminamos de nuevo con interpretaciones sobre lo que quisimos y lo que hicimos, sobre lo que quisimos hacer y lo que hicimos.

Cuenta con el apoyo mío para sacar adelante el Proyecto, quiero reconocer también un análisis y un estudio que hizo el Observatorio para la Equidad de las Mujeres. Este Observatorio da cuenta de cómo, por ejemplo, el 20% de las mujeres encuestadas, se han sentido acosadas en entornos digitales por empleados, socios, o proveedores, o clientes, esto en entornos laborales. Cómo el 35%, dijo haber sentido acoso o seguimiento constante a través de redes de

mensajes de textos, o correos electrónicos. Es decir, hoy no solo es un acoso presencial o callejero como acá también se ha hablado, sobre todo en ese espacio digital se está vulnerando a las mujeres gravemente, por morbosidades.

Presidenta:

Adelante Representante, para finalizar.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Duvalier Sánchez Arango:

Por hombres morbosos, por exparejas, por jefes y aquí necesitamos, pues una protección legal y penal. Pero también como se dice en el Proyecto, pedagogía para que cuando una mujer ponga la denuncia, entonces no venga un servidor judicial a decir, que es que para qué se expuso, para qué grabó ese video con su pareja.

Es decir, aquí se necesita también que no haya revictimización, sino muy buena pedagogía y educación en los funcionarios del Estado. Muchas gracias, Presidenta.

Presidenta:

Gracias Representante. Tiene el uso de la palabra la Representante Jennifer Pedraza y se prepara, Maren Castillo.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Jennifer Dalley Pedraza Sandoval:

Colegas, buenos días para todos, para todas, especialmente para la Representante Delcy, la Ponente de este Proyecto de Ley.

Presidenta:

Le agradezco a las barras, por favor y a los mismos Representantes, conservar el orden y escuchar a nuestra compañera Jennifer Pedraza, que ella también los ha escuchado.

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Jennifer Dalley Pedraza Sandoval:

Entonces, yo estaba señalando que a mí me parece por supuesto, una iniciativa que ha sido un respaldada en términos generales por el movimiento de mujeres a nivel internacional, en una lucha por visibilizar y por sancionar la violencia digital, además con contenido sexual, que cada vez se vuelve más generalizada. Obviamente, tengo casos personales muy cercanos, pues que me han marcado frente a este debate que y no es sencillo de dar para mí.

Por supuesto, creo que es una iniciativa que en términos generales persigue un objetivo noble y no solo noble, sino necesario. Sin embargo, yo tengo algunas preocupaciones que quiero compartir con ustedes colegas, frente a los verbos que están incluidos como sanciones dentro de este delito y a la posibilidad, de que esta iniciativa termine saliéndonos el tiro por la culata, porque dificulte aún más, por ejemplo, que las mujeres puedan denunciar casos adjuntando pruebas, que alguna persona pueda considerar violatoria de la intimidad.

Hace poco Ana Bejarano, escribió una columna muy interesante en Cambio que se las quiero recomendar, que señala que el *scratch* estaría en riesgo, si nosotros no redactamos acertadamente Proyectos de Ley, que regulen este tipo de mecanismos o que sancionen, las publicaciones en redes sociales, de manera que digamos su redacción sea tan vaga que permita incluso, aplicarse desde un mecanismo de censura. Cuando a veces las mujeres usamos a los periodistas y a las periodistas, para a través de mecanismos como el *scratch*, que ha sido protegido por la Corte Constitucional, precisamente a denunciar las violencias basadas en género de las que somos víctimas. Es decir, ¿A qué nos referimos cuando hablamos de la integridad de una persona?

En México, por ejemplo, ya se ha prestado para una interpretación muy restrictiva de la libertad de prensa y de las expresiones, incluso políticas, que no se refieren solo a lo sexual. Por eso, yo sí quiero respaldar la postura del Representante Lozada, a mí me parece que la Plenaria de la Cámara de Representantes, tiene una confianza profunda en esta Comisión y en la profundidad con la que nosotros discutimos estos temas, aquí estamos creando un tipo penal y yo creo que, o ampliando quizás un tipo penal que estamos definiendo qué daría cárcel.

Presidenta:

Adelante, Representante.

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Jennifer Dalley Pedraza Sandoval:

Entonces, yo identifico en la redacción actual del Proyecto de Ley, tres riesgos. Primero, un riesgo por los verbos jurídicos demasiado amplios, que puedan prestarse para una interpretación que promueva la censura y que lejos de rodear a las mujeres que denuncian violencia basada en género, incluso se pueda prestar para censurar a los periodistas o a las mujeres mismas, que acuden a las redes sociales y que adjuntan, contenido, pues sí privado digamos para demostrar que están siendo víctimas de acoso. Es que esto ya pasó, en una denuncia contra un Defensor del Pueblo, en donde la denunciante adjuntó una foto digamos de un chat privado, en donde probaba que estaba siendo víctima de acoso y entonces el señor dice, no es que acá están publicando contenido íntimo y fallaron en contra de ella. Entonces, creo que tenemos que tenerlo presente.

Un segundo riesgo, creo que puede crear una dificultad para el control político y el contrapoder mediático, si nosotros no delimitamos muy bien los verbos del delito. Y el tercer punto, que creo que debemos fortalecer en el Proyecto, es una mayor responsabilidad para las plataformas digitales, porque al final cuando las mujeres denunciamos, lo que queremos es que desaparezca ese contenido y ustedes saben, que es muy difícil bajar un contenido de las redes sociales, una vez esto se va, pues se difunde y es muy difícil.

Presidenta:

Gracias Representante. Tiene el uso de la palabra, la Representante Marelen Castillo.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Marelen Castillo Torres:

Gracias, Presidenta. Realmente este Proyecto, es complementario a muchos que hemos venido trabajando en el Congreso de la República, porque hablamos de diferentes casos que afectan a las mujeres y que las convierten porque así es, en víctimas de violencia de género. ¿Por qué me parece tan interesante este Proyecto? Porque estamos hablando del uso e implementación de las tecnologías, de las tecnologías para acosar una mujer. Cuando hablamos de víctima de violencia, siempre lo asumimos o lo llevamos a que, la mujer para denunciar tiene que estar golpeada, tiene que estar sangrando, o ni siquiera puede denunciarlo porque ha perdido su vida, porque ha sido víctima de feminicidio.

Pero, hay otros tipos de violencia como la psicológica, que deja una huella en el alma, pero que no se puede evidenciar. Hoy las tecnologías, nos lo permiten, nos permiten tener las evidencias de los que somos víctimas las mujeres y esto se acrecienta día a día, con algo que estuvimos debatiendo la semana pasada en la Comisión y es, la Inteligencia Artificial usada para la suplantación de la identidad, qué preocupante, que a través de esta Inteligencia Artificial, también se atente contra las mujeres.

Entonces, poco a poco en la Comisión y de ahí a la Plenaria, vamos legislando, para blindar a las mujeres de todo aquello que las afecte, en este caso de ser víctimas de producción de contenidos inadecuados, que afectan todo lo que tiene que ver con su honra. Por eso es fundamental, que se ha tomado como un delito y que pueda ser evidenciado y pueda ser sancionado. Jennifer decía algo muy claro, se presenta una foto, se presenta un chat y no se tiene en cuenta.

Entonces, yo creo que este Proyecto de Ley, nos va a permitir avanzar.

Presidenta:

Adelante Representante, para finalizar. Tiene el uso de la palabra, el Representante Peñuela y finalizamos, con el Representante Rueda.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Daniel Peñuela Calvache:

Gracias Presidenta. Mire, sin duda yo me uno a las voces que han manifestado la importancia que tiene este Proyecto de Ley, para proteger a todas las personas, pero principalmente a las mujeres cuando son víctimas de violación a su intimidad sexual.

Yo felicito a la Ponente, pero sí obviamente tenemos alguna serie de inquietudes, para no repetir las que han manifestado los colegas, porque también las compartimos en cuanto a la definición, de cuáles

son los verbos rectores. Pero sí hay dos, querida Ponente y es la siguiente, ¿Por qué este nuevo tipo penal autónomo solamente se daría, cuando la violación a la intimidad sexual recaiga para personas mayores de 18 años? Hay que ser muy cuidadosos, porque los menores de edad, los niños y niñas también son objeto de este tipo de violación a su intimidad y por esa razón, hay que ser muy cuidadosos en que este tipo no genere, no genere esa diferenciación, sino que violar la intimidad sexual de menores de edad o de mayores de edad, es igualmente un delito. Eso tiene que quedar muy preciso y por eso, estamos planteando una Proposición.

Y lo segundo, es una preocupación frente al Parágrafo 1º, porque si bien es cierto el Parágrafo 1º, traería unos agravantes frente a la sanción del tipo autónomo que está contemplada entre 48 y 72 meses de prisión y cuando sea con fines extorsivos, se aumentará en una tercera parte a la mitad, ese fin extorsivo ya está concebido en el artículo 355 del Código Penal, qué es el delito autónomo de la extorsión y la pena en ese tipo penal, ya está de 4 a 20 años. Entonces, podemos correr el riesgo de estar disminuyendo la pena, cuando la violación a la intimidad sexual sea con actos, sea con fines extorsivos, que la pena ya no sea de 4 a 20 años, sino que sea menor. Entonces, por eso proponemos que para evitar esa contradicción normativa.

Presidenta:

Adelante Representante, para finalizar.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Juan Daniel Peñuela Calvache:

Por eso, para zanjar esa posible dificultad de interpretación, estamos proponiendo que se elimine ese Parágrafo 1º, para que cuando el tipo se cometa con fines extorsivos, pues ahí puede haber un concurso de delitos, pero la pena es, el de la extorsión de 4 a 20 años y no generar una desprotección, disminuyendo la pena. Gracias Presidenta.

Presidenta:

Gracias Representante. Continúa el Representante Álvaro Rueda.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Álvaro Leonel Rueda Caballero:

Gracias, Presidenta. Este Proyecto, creo que no tiene mayor discusión en el sentido de que todos estamos de acuerdo, con que tenemos que garantizar la dignidad de las personas. Este Proyecto, pretende efectivamente tipificar delitos contra la intimidad sexual, incluir dentro del Proyecto el concepto de violencia digital va a ayudar a entender que en nuestro ordenamiento jurídico, estas situaciones recaigan con más peso para aquellas personas inescrupulosas, que abusan de la confianza, incluso que se puede generar en una relación.

Yo veía una historia y contaban como una mujer de 18 años, decidió acceder a grabar un vídeo con su pareja y que lastimosamente, quién sabe si en un acto de revanchismo por alguna situación

que se haya presentado, la pareja decidió difundir ese vídeo íntimo y eso lo que genera, es que haya una violación del cuerpo sin que siquiera lo hayan tocado y a la par de eso, se desencadenan un tipo de situaciones alarmantes, que afectan la integridad de una persona.

Entonces, creo que todos los comentarios que han hecho los colegas acá vienen a lugar. Tenemos la oportunidad en la Comisión doctora Delcy, de robustecer este Proyecto de Ley y no dejarlo pasar a la Plenaria, para que allá de pronto se vuelva un poco más tedioso el trámite. Aquí concertándolo con todos los colegas, creo que va a haber una decisión unánime, aunque para mí el delito como está tipificado, es claro, ¿Qué es crear? Hombre sencillo, el que tomó la foto, el que grabó el vídeo.

Presidenta:

Adelante Representante, para finalizar.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Álvaro Leonel Rueda Caballero:

Reitero, ¿Qué es crear? El que grabó el vídeo, el que tomó la foto sin el consentimiento de una persona, sustraer, de pronto la pareja tenía una foto íntima en su celular y el novio o la novia, lo sacó sin consentimiento del mismo y se lo pasó a su chat, difundir, la palabra lo dice y distribuir ni se diga.

Sin embargo, pues hay algunas inquietudes por parte de varios colegas y yo creo que este es el escenario, para que nosotros adecuemos los verbos rectores y le demos la tranquilidad, no lo dejemos pasar a la Plenaria así. O sea, no es solamente decir, listo aprobamos la Ley Olimpia. Es decir, modificamos el Proyecto de Ley, de tal manera que le vamos a garantizar, realmente a las mujeres y a los hombres, porque esto no es una situación que se presente solamente digamos, hacia el lado femenino, hay casos registrados donde incluso a mujeres en mi departamento han capturado.

Presidenta:

Adelante, Representante.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Álvaro Leonel Rueda Caballero:

Hay casos en mi departamento incluso, donde mujeres han sido capturadas por la conducta punible de extorsión, ante un hombre que de pronto tenía una relación sentimental con ella y decidió grabarse y empezó a extorsionarlo, so pena de difundir esos vídeos o contárselo a su familia y así como pasa en el Departamento de Santander pasa en toda Colombia.

Entonces este delito, no está circunscrito única y exclusivamente para la mujer, que claro en mayor medida es la más vulnerada. Pero, me parece que este escenario es el adecuado, es el idóneo, para que nosotros podamos darle la tranquilidad a todas las parejas que de manera consensuada, también toman la decisión de grabar o hacer algún tipo de estas diligencias y que el día de mañana, por las situaciones que pasan en una relación, no vayan a verse afectadas en su integridad.

Así que doctora Delcy, cuente con todo mi apoyo, cuente con todo mi respaldo, porque este Proyecto es muy interesante y es un movimiento que ha venido presentándose en toda Latinoamérica desde México y acá también, tenemos que avanzar en la normatividad para dar esas garantías y defender los derechos de la integridad sexual. Muchas gracias.

Presidenta:

Gracias Representante. Se encuentra abierta la discusión, se va a cerrar la discusión, queda cerrada. Adelante, Representante Pedro Suárez Vacca.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Pedro José Suárez Vacca:

Gracias, Presidenta. Presidenta, ciertamente hay una preocupación muy válida por varios de los colegas, que deviene el informe del equipo de Política Criminal que apoya a este Congreso, en relación con los verbos rectores. Pero, en algunas de las intervenciones escuché, que había una preocupación en relación con la posibilidad de que, cuando se hagan algunas publicaciones por las víctimas para poner de presente, algunos de estos acontecimientos, podría haber confusión.

Yo quisiera respetuosamente, aclarar ese aspecto no es posible, en razón a que los tipos penales, los tipos penales en Colombia en el Código Penal, tienen un eje subjetivo que es conocido como el dolo. Es decir, la intención de transgredir la Norma, para causar un efecto nocivo a otra persona. En esos eventos entonces, no existiría el dolo y no es posible que se confunda la acción de la víctima con la acción del victimario. Entonces desde esa perspectiva, respetuosamente yo precisaría que no es posible que haya esa confusión, por un elemento normativo que está en general en los tipos penales del Código Penal.

Y respecto de los verbos rectores, coincido en que es más que pertinente revisarlos, para que quede absolutamente preciso, porque el Código Penal y la Corte, también la Corte Constitucional lo ha hecho en otras oportunidades, tiene que tener una claridad absolutamente diáfana, respecto de este tipo de elementos normativos de una conducta punible, porque podría por ello mismo también eventualmente la Corte Constitucional, frenar la entrada en Vigencia de esta Norma. Entonces, para quienes tengan hoy desde lo que ya han anunciado algunas Proposiciones, yo sugeriría que las presentaran para efectos de que se precisara el contenido de los verbos rectores, de que trate el artículo 110B. Gracias, Presidenta.

Presidenta:

Se encuentra abierta la discusión, anuncio que se va a cerrar la discusión, queda cerrada la discusión del Informe con que termina la Ponencia, ¿Aprueba la Comisión, el Informe con que termina la Ponencia?

Secretaria:

Sí lo APRUEBA, Nominal.

Presidenta:

Señora Secretaria, a solicitud de la votación nominal, abra Registro, por favor.

Secretaria:

Ruego a todos los Representantes, que no se han registrado, que se registren.

Presidenta:

Adelante Representante Carlos Felipe, estamos enterados que ya llego.

Secretaria:

Honorables, rogamos que se registren. Abrimos Registro para la votación de la Proposición con que termina el Informe de este Proyecto de Ley número 321 de 2024 Cámara. Por favor, ya está abierto el Registro, ya pueden votar Honorables Representantes.

Votaron los Honorables Representantes:

| | |
|------------------------------------|---------|
| Albán Urbano Luis Alberto | Sí |
| Arbeláez Giraldo Adriana Carolina | Sí |
| Ardila Espinosa Carlos Adolfo | Sí |
| Becerra Yáñez Gabriel | Excusa |
| Cadavid Márquez Hernán Darío | No Votó |
| Caicedo Rosero Ruth Amelia | Sí |
| Campo Hurtado Óscar Rodrigo | Sí |
| Castillo Advíncula Orlando | Sí |
| Castillo Torres Maren | No Votó |
| Correal Rubiano Piedad | Sí |
| Cortés Dueñas Juan Manuel | Sí |
| Cotes Martínez Karyme Adrana | No Votó |
| Díaz Matéus Luis Eduardo | Excusa |
| García Soto Ana Paola | Sí |
| Gómez Gonzales Juan Sebastián | No Votó |
| Isaza Buenaventura Delcy Esperanza | Sí |
| Jiménez Vargas Andrés Felipe | No Votó |
| Juvinao Clavijo Catherine | Sí |
| Landínez Suárez Heráclito | No Votó |
| Lozada Vargas Juan Carlos | Sí |
| Manrique Olarte Karen Astrith | Sí |
| Mosquera Torres James Hermenegildo | No Votó |
| Ocampo Giraldo Jorge Alejandro | Sí |
| Osorio Marín Santiago | Sí |
| Pedraza Sandoval Jennifer Dalley | Sí |
| Peñuela Calvache Juan Daniel | Sí |
| Pérez Altamiranda Gersel Luis | Sí |
| Polo Polo Miguel Abraham | Sí |
| Quintero Ovalle Carlos Felipe | Sí |
| Racero Mayorca David Ricardo | Sí |
| Rueda Caballero Álvaro Leonel | Sí |
| Sánchez Arango Duvalier | Sí |
| Sánchez León Óscar Hernán | Excusa |
| Sánchez Montes de Oca Astrid | Excusa |
| Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanny | Sí |
| Suárez Vacca Pedro José | Sí |
| Tamayo Marulanda Jorge Eliécer | Excusa |
| Triana Quintero Julio César | No Votó |
| Uribe Muñoz Alirio | Sí |
| Uscátegui Pastrana José Jaime | Sí |
| Wills Ospina Juan Carlos | Sí |

Presidenta:

Honorables, nos encontramos en votación, ¿Algún Representante falta por votar? Señora Secretaria, ya hay decisión de la Comisión.

Secretaria:

Un técnico para el doctor Wills, por favor ¿Dónde están los técnicos? ¿Quién más tiene dificultad para votar?

Presidenta:

Señora Secretaria, cierre Registro y recoja los últimos votos manuales. ¿Representante Wills, pudo votar? Ok señor.

Secretaria:

Proposición con que termina el Informe de Ponencia. El doctor Wills, vota SI. ¿Quién más no pudo votar?

Presidenta:

¿La Representante Ruth, pudo votar por la plataforma?

Secretaria:

¿El doctor Ocampo, también? Se cierra el Registro y la votación es de la siguiente manera: por el SÍ en plataforma han votado Veintisiete (27) más Uno (1) del doctor Wills, para un total de Veintiocho (28) votos y por el NO Cero (0) votos. Así que ha sido APROBADA la Proposición con que termina el Informe de Ponencia, con un total de Veintiocho (28) votos.

Presidenta:

Señora Secretaria, seguimos con el articulado.

Secretaria:

Sí Presidenta. El articulado de este Proyecto, en la Ponencia son ocho (8) artículos incluidos la Vigencia.

El artículo 1º, no tiene Proposición.

El artículo 2º, tiene Proposición acogida del doctor Pedro Suárez.

El artículo 3º, tiene una Proposición de la Representante Cathy Juvinao, acogida y la doctora Jennifer Pedraza, también ha presentado Proposición, no ha sido acogida. ¿No sé si la deja como constancia, doctora Jennifer?

El artículo 4º, tiene Proposición acogida.

El artículo 5º, del doctor Pedro Suárez también acogida en el cuarto, igualmente.

El 6º, de Cathy Juvinao y Carlos Felipe Quintero, acogidas, la de Pedro Suárez, no. ¿No sé si la deja como constancia?

El artículo 7º, Presidenta tiene varias Proposiciones, pero en su gran mayoría las han dejado como constancias.

Presidenta, yo consideraría si a bien tiene la Comisión y usted, de que sometiera a consideración los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, y 8º con las

Proposiciones acogidas y dejar por fuera el 7º, que tiene varias Proposiciones.

Y hay dos artículos Nuevos, también acogidos de Protección reforzada de Ruth Caicedo y Medidas de reparación de Ruth Caicedo.

Presidenta:

Sí, señora Secretaria. Entonces vamos a votar los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 8º que tienen Proposiciones acogidas. Señora Secretaria, sírvase leer las Proposiciones por favor.

Secretaria:

Presidenta, el artículo 1º, como viene en la Ponencia, no tiene Proposición.

El artículo 2º, tiene una Proposición del doctor Pedro Suárez Vacca, que lo que hace el doctor Pedro, es en la parte final del Primer Inciso adiciona la siguiente expresión:

PROPOSICIÓN

Artículo 2º. Definición de violencia contra la mujer. (...)

Esta violencia afecta no solo la integridad física, sino también la dignidad, la intimidad y los derechos humanos de las mujeres.

Así quedaría el artículo 2º, con la Proposición del doctor *Pedro Suárez*.

El artículo 3º, en el literal e) de la Representante Juvinao, lo modifica y lo deja de la siguiente manera:

PROPOSICIÓN

Artículo 3º. Concepto de daño contra la mujer. (...)

e) Daño en el entorno digital: Consecuencia proveniente de la acción u omisión destinada a afectar la integridad, la dignidad, la identidad, la reputación, la libertad o la seguridad de las mujeres a través del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Incluye, pero sin limitarse a la difusión o distribución no consentida de material de contenido íntimo erótico, íntimo sexual, sean estos reales o alterados digitalmente; la elaboración mediante técnicas digitales de representaciones sexualizadas sin autorización; el acoso digital; así como el acceso y uso no autorizado a dispositivos, cuentas o datos personales con fines de intimidación, control o vulneración de la privacidad.

Catherine Juvinao.

Así quedaría el artículo 3º.

Hay una Proposición de la doctora Jennifer a ese artículo 3º, ¿No sé si la deja como constancia? No, entonces lo excluimos de la votación del artículo 3º. No la de la doctora Catherine, ha sido acogida doctora Jennifer, ¿Qué le gustaría qué? Ah leer, perfecta doctora ya la leo, la deja como constancia la doctora Jennifer y la voy a leer, lo que ella hace es

que en la parte final de ese Literal e) qué es el que se está modificando de la Ley 1257, el artículo 3º está modificando el Literal e) adiciona en la parte final:

PROPOSICIÓN

Artículo 3º. Concepto de daño contra la mujer.

(...) No se considera daño en el entorno digital cuando la acción u omisión se derive del ejercicio del derecho a la libertad de prensa o del escraque.

Deja como constancia esa Proposición.

El doctor Pedro Suárez, en el artículo 4º, lo que está haciendo ese artículo es modificar el Numeral 5 y lo deja de la siguiente manera:

PROPOSICIÓN

Artículo 4º. Adiciónese el numeral 5) al artículo 11 de la Ley 1257 de 2008, el cual quedará así:

Artículo 11. Medidas educativas. El Ministerio de Educación, además de las señaladas en la Leyes, tendrán las siguientes funciones:

(...)

5. Promover programas de alfabetización digital, sensibilización sobre los derechos de las mujeres especialmente en un entorno digital y buenas prácticas en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, que permitan la identificación de la violencia digital, en particular la violencia sexual y proporcionar herramientas efectivas para su prevención, atención y erradicación, con un enfoque en los derechos humanos y la equidad de género.

Pedro Suárez Vacca.

Así quedaría el artículo 4º.

El artículo 5º, también es una Proposición del doctor Pedro Suárez, que modifica el artículo 4º de la Ley 294 y lo deja de la siguiente manera:

PROPOSICIÓN

Artículo 4º. Toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima del daño físico, psíquico, o daño a su integridad sexual, económico, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá pedir, sin perjuicio de las denuncias penales a que hubiere lugar, al comisario de familia del lugar donde ocurrieren los hechos o a falta de este, al Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato o agresión o evite que esta se realice cuando fuere inminente tanto en el ámbito físico como en el entorno digital.

Así quedaría el artículo 5º.

El artículo 6º, hay una Proposición suya doctor Pedro Suárez, la deja como constancia y las acogidas son de Cathy Juvinao, que modifica el literal ñ).

PROPOSICIÓN**Artículo 5°. Medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar.**

(...)

ñ) Ordenar el cese inmediato de cualquier forma de violencia digital, en particular la violencia sexual, exigiendo al agresor la interrupción, bloqueo, destrucción o eliminación de imágenes, audios o videos de contenido íntimo erótico y/o íntimo sexual no autorizado, relacionados con la denuncia. Esta orden podrá incluir el requerimiento a plataformas digitales, redes sociales, páginas web y personas naturales o jurídicas que operen dentro de la jurisdicción nacional para que adopten las medidas técnicas disponibles para la eliminación de dicho contenido.

Igualmente, hace una modificación *Carlos Felipe Quintero* y adiciona:

PROPOSICIÓN**Artículo 5°. Medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar.**

(...)

ñ) (...) de manera inmediata, cuya difusión no haya sido autorizada por la persona afectada y esté relacionada con los hechos denunciados.

y después de página web. Redes sociales, página web las personas naturales o jurídicas, la interrupción, quita “y a cualquier”.

Entonces queda con la del doctor *Carlos Felipe Quintero* y la doctora *Cathy Juvinao*.

El artículo 8°, como viene en la Ponencia.

Y hay dos artículos Nuevos, señora Presidenta acogidos. El 7° queda por fuera, los dos artículos Nuevos.

PROPOSICIÓN

Artículo Nuevo. Protección reforzada. Las niñas, niños y adolescentes y personas en condición de discapacidad recibirán protección reforzada frente a hechos de violencia digital sexual.

En estos casos, el delito se perseguirá de oficio y se aplicarán penas agravadas. La atención deberá garantizar un enfoque diferencial y libre de revictimización.

Ruth Amelia Caicedo Rosero.

Siguiente artículo Nuevo.

PROPOSICIÓN

Artículo Nuevo. Medidas de reparación. La víctima de violencia digital sexual tendrá derecho a medidas integrales de reparación, que incluirán como mínimo:

- a) Atención Psicológica especializada gratuita.
- b) Acceso preferente a asesoría jurídica a los Consultorios Jurídicos Universitarios.
- c) Medidas de protección frente a nuevas agresiones.

Ruth Amelia Caicedo.

Presidenta, puede usted poner en consideración estos siete artículos de la Ponencia, excluido el artículo 7° y los dos artículos Nuevos con las Proposiciones Aditivas, Modificativas y Supresivas.

Presidenta:

Señora Secretaria, el bloque de artículos con Proposiciones acogidas y los artículos Nuevos son: los artículos que tienen Proposiciones acogidas artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 8° y los dos artículos Nuevos. Se abre la discusión de este bloque de artículos, se encuentra abierta la discusión. Adelante, Representante Jennifer Pedraza.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Jennifer Dalley Pedraza Sandoval:

Presidenta, me gustaría escuchar quizás de la Ponente, la posibilidad de la Representante Delcy, la posibilidad de que exista una Mesa Técnica de cara al segundo debate en la Plenaria, con el objetivo de poder ajustar algunos elementos.

Yo he dejado mi Proposición como constancia, pero aún después de escuchar las Proposiciones avaladas, conservo mi prevención sobre los efectos que esto puede tener en materia del scratch de la libertad de prensa, e incluso de la crítica o el contrapoder. Incluso desde el Congreso mismo, incluso desde el Congreso mismo. Entonces me parece que sería importante y quiero dejar también esa constancia y como hacerle esa petición, de manera muy respetuosa y muy cordial a la Representante Delcy, que siempre está muy abierta a todas estas discusiones.

Presidenta:

Adelante Representante Delcy Isaza, Coordinadora Ponente única del Proyecto.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Delcy Esperanza Isaza Buenaventura:

Señora Presidenta, muchas gracias. Yo quiero darle respuesta a las inquietudes que mis apreciadas y apreciados compañeros, han dejado en la discusión del articulado. Primero, quiero agradecerles sus aportes supremamente significativos, importantes, que logran nutrir esta Ponencia y que dejan con claridad mejor establecidos algunos artículos.

Quiero para tranquilidad de los Representantes, en relación a lo mencionado por el Representante Lozada, bueno creo que tres, cuatro Representantes mencionaron, el concepto del Consejo Superior de Política Criminal y lo anunciaba muy bien el Representante Lozada, cuando aclara que si bien es cierto el concepto es Negativo, pues lo que hace son unas observaciones que yo creo, todos aquí podríamos estudiar, debatir muy bien y llegar a un acuerdo para que el Consejo de Política Criminal tenga toda la tranquilidad de las observaciones que viene realizando, porque me parece importante con su permiso señora Presidenta, quiero también dejar en el debate, la exposición que realiza el Consejo Superior de Política Criminal frente al texto de la Ponencia.

Indica entonces, “La iniciativa persigue un fin legítimo y de vital importancia para el Estado colombiano, ya que este tiene el deber de garantizar la protección de las víctimas de violencia de género digital”, exhorta entonces la importancia del cumplimiento y el llamado también de las Cortes, pero pues hace recomendaciones más que válidas de someter a estudio. En ese orden de ideas, frente a los ajustes que propone el Representante Pedro, el Representante Lozada, la Representante Catherine, la Representante Pedraza, el Representante James, el Representante Heráclito, quiero hacer mi compromiso.

Compromiso, que siempre hemos cumplido cuando en esos escenarios se generan este tipo de discusiones, que lo que pretenden no es nada mejor que ampliar el contexto de los términos y mejorar la Ponencia, para que nuestras mujeres en el país tengan toda la tranquilidad, propongo la conformación de una Mesa de Trabajo, adelantar esta Mesa de Trabajo en la construcción de la Ponencia para el debate en la Plenaria y que logremos salir de todas las dudas, de aclarar los términos y de tener, pues la mejor disposición aquí desde la Ponencia, de darle tranquilidad tanto al Consejo de Política como a los Representantes, sobre todo Representante Juvinao, a las mujeres del país, que están esperando que esta Comisión Primera como lo ha hecho a lo largo de este periodo, siga sesionando en su beneficio y la protección de la vida misma de cada una de ellas.

Ese es mi compromiso señora Presidenta, honorables y queridas y queridos Representantes, de adelantar esa Mesa Técnica, para que todos tengamos la tranquilidad de aportarle a la Ponencia lo que aquí significativamente están dejando Constancias. Muy amable, muchas gracias, señora Presidenta.

Presidenta:

Gracias, Representante, Se encuentra abierta la discusión, se va a cerrar la discusión, queda cerrada la discusión ¿Aprueba la Comisión, el bloque de artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 8º y dos artículos Nuevos?

Secretaria:

Sí los APRUEBA Presidenta, por Unanimidad de los asistentes, con la Constancia que existe quórum suficiente en el recinto.

Presidenta:

Siguiente artículo, señora Secretaria.

Secretaria:

Señora Presidenta, el siguiente artículo, es el artículo 7º, este artículo tiene: una, dos, tres, cuatro, cinco, seis Proposiciones de la doctora Karen Manrique, de Heráclito Landínez, de James Mosquera, de Juan Daniel Peñuela, de Catherine Juvinao y otra del doctor Peñuela, que han manifestado los que he leído, que las dejan como Constancia, a excepción del doctor Juan Daniel Peñuela, que quiere que se discuta y se vote su Proposición.

Presidenta:

Adelante Representante Peñuela, quien suscribe la Proposición y dice que la va a someter a votación ¿O la va a dejar como Constancia, su compañera de bancada y gran amiga Delcy Isaza?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Daniel Peñuela Calvache:

Presidenta no, preciso, no hay fuego amigo dentro del Partido Conservador, ni más faltaba, dejo como Constancia y apoyamos este Proyecto de Ley y que el día de hoy le pedimos a los Congresistas que lo votemos positivo, para que pueda seguir con su trámite y la doctora Delcy llevará a cabo la Mesa Técnica. Gracias Presidente.

Presidenta:

Qué solidaridad, la de la bancada del Partido Conservador, prima la amistad. Sigue en consideración el artículo 7º, adelante, Representante Pedro Suárez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Pedro José Suárez Vacca:

Gracias, Presidenta. Presidenta, yo creo que con la precisión que ya hizo la Ponente de que se va a realizar una Mesa Técnica, hay tranquilidad de que los verbos rectores, que es una gran preocupación en este específico artículo, se van a revisar, porque ciertamente por ejemplo, hablar de la creación sola sin que ello se distribuya iría en contradicción con el propósito mismo del Proyecto, pero creo que con esa Mesa Técnica, se va a surtir absolutamente todas las claridades sobre la redacción de este artículo, entonces la invitación para que votemos positivamente este último artículo. Gracias, Presidenta.

Presidenta:

Se va a cerrar la discusión, queda cerrada la discusión del artículo 7º ¿Aprueba la Comisión el artículo 7º?

Secretaria:

Sí lo APRUEBA Presidenta, por Unanimidad de los asistentes, con la Constancia que existe el quórum suficiente.

Presidenta:

Señora Secretaria, Título y Pregunta

Secretaria:

Presidenta, Título:

“Por medio de la cual se garantiza una vida libre de violencia digital sexual, se modifica la Ley 1257 de 2008, el Código Penal y se dictan otras disposiciones”. (Ley Olimpia Colombia).

Ha sido leído el Título y pregunto a la Comisión ¿Si quieren que este Proyecto de Ley, pase a la Plenaria de la Cámara y se convierta en Ley de la República? Presidenta, puede poner en consideración y votación el Título y la Pregunta.

Presidenta:

En consideración al Título, en consideración al Título y Pregunta, se abre la discusión, sigue abierta la discusión, se cierra la discusión ¿Sigue en pie la Proposición de nominal, Representante Óscar? Ábrase registro señora Secretaria, por una solicitud de voto nominal.

Secretaria:

Sí Presidenta, se abre la votación nominal, para el Título y la Pregunta.

Presidenta:

Representante Delcy, mucha solidaridad de la bancada de Cambio.

Secretaria:

Queda abierto el registro, pueden votar.

Votaron los Honorables Representantes:

| | |
|------------------------------------|---------|
| Albán Urbano Luis Alberto | Sí |
| Arbeláez Giraldo Adriana Carolina | Sí |
| Ardila Espinosa Carlos Adolfo | Sí |
| Becerra Yáñez Gabriel | Excusa |
| Cadavid Márquez Hernán Darío | Sí |
| Caicedo Rosero Ruth Amelia | Sí |
| Campo Hurtado Óscar Rodrigo | Sí |
| Castillo Advíncula Orlando | Sí |
| Castillo Torres Maren | No Votó |
| Correal Rubiano Piedad | Sí |
| Cortés Dueñas Juan Manuel | No Votó |
| Cotes Martínez Karyme Adrana | No Votó |
| Díaz Matéus Luis Eduardo | Excusa |
| García Soto Ana Paola | Sí |
| Gómez Gonzales Juan Sebastián | No Votó |
| Isaza Buenaventura Delcy Esperanza | Sí |
| Jiménez Vargas Andrés Felipe | No Votó |
| Juvinao Clavijo Catherine | Sí |
| Landínez Suárez Heráclito | No Votó |
| Lozada Vargas Juan Carlos | Sí |
| Manrique Olarte Karen Astrith | Sí |
| Mosquera Torres James Hermenegildo | Sí |
| Ocampo Giraldo Jorge Alejandro | Sí |
| Osorio Marín Santiago | Sí |
| Pedraza Sandoval Jennifer Dalley | Sí |
| Peñuela Calvache Juan Daniel | Sí |
| Pérez Altamiranda Gersel Luis | Sí |
| Polo Polo Miguel Abraham | Sí |
| Quintero Ovalle Carlos Felipe | Sí |
| Racero Mayorca David Ricardo | Sí |
| Rueda Caballero Álvaro Leonel | Sí |
| Sánchez Arango Duvalier | No Votó |
| Sánchez León Óscar Hernán | Excusa |
| Sánchez Montes De Oca Astrid | Excusa |
| Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni | No Votó |
| Suárez Vacca Pedro José | Sí |
| Tamayo Marulanda Jorge Eliécer | Excusa |
| Triana Quintero Julio César | No Votó |
| Uribe Muñoz Alirio | Sí |
| Uscátegui Pastrana José Jaime | Sí |
| Wills Ospina Juan Carlos | Sí |

Presidenta:

Representante, no hemos finalizado. Señora Secretaria, ya hay decisión de la Comisión, cierre registro. Ah, Representante ha tenido problemas con

el sistema, adelante Representante James, gracias Representante. Señora Secretaria, ya hay decisión de la Comisión, cierre registro y anuncie el resultado por favor.

Secretaria:

Presidente cerrado el registro por instrucción suya, la votación es de la siguiente manera el artículo 7º, por el SÍ veintisiete (27) votos, por el NO cero (0) votos, ha sido APROBADO, perdón el Título y la Pregunta. Así que han sido APROBADOS, Presidente, con la Mayoría que requiere el Reglamento.

Presidenta:

Señora Secretaria, la Ponente, sigue la misma Ponente para el Segundo Debate en Plenaria. Siguiente punto del orden del día.

Secretaria:

Así se hará Presidenta, queda notificada la doctora Delcy Esperanza Isaza, como única Ponente para la Plenaria de la Cámara.

Presidenta:

Señora Secretaria, la Representante Delcy Isaza ha solicitado la intervención por dos minutos, de la autora del Proyecto, la Representante Ana Rogelia Monsalve, del Atlántico, bienvenida doctora Ana Rogelia, a la Comisión Primera.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Ana Rogelia Monsalve Álvarez:

Muchísimas gracias, señora Presidenta, a la coordinadora Ponente, a su equipo de trabajo, a todos los Representantes, por su voto de confianza al compromiso para realizar esa Mesa Técnica. Hoy quiero decirle que todas las mujeres que hemos sido víctimas de algún tipo de violencia, lo primero que nos da temor, es ir a denunciar, es alzar la voz y nos da temor, porque a veces no contamos con las herramientas los mecanismos necesarios, para pensar que nuestro agresor va a tener o se le va a dar las consecuencias de los actos que han hecho en la vida de una mujer. La violencia sexual, es más agravante, porque el temor de la mujer de ser señalada, juzgada, por una sociedad.

Este Proyecto de Ley, no solamente dignifica la historia de Olimpia Coral, sino que va a tener una reivindicación de los derechos de la mujer aquí en nuestro país, es momento que el miedo cambie de bando. Muchas gracias.

Preside la Sesión el honorable Representante Luis Alberto Alban Urbano:

Presidente:

Siguiente punto del orden del día.

Secretaria:

Sí Presidente.

Proyecto de Ley número 110 de 2024 Cámara, por la cual se establecen lineamientos para la formulación de políticas públicas para la protección integral de personas en riesgo de calle, personas en

situación de calle, la prevención de la habitancia en calle y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *José Eliécer Salazar López, Astrid Sánchez Montes de Oca, Alexander Guarín Silva, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Teresa de Jesús Enríquez Rosero, Hernando Guida Ponce, Víctor Manuel Salcedo Guerrero, Camilo Esteban Ávila Morales, Ana Rogelia Monsalve Álvarez, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza, Saray Elena Robayo Bechara, Ana Paola García Soto, Diego Fernando Caicedo Navas, Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa, Álvaro Mauricio Londoño Lugo, Milene Jarava Díaz, Julián David López Tenorio.* Los honorables Senadores *Juan Carlos Garcés Rojas, Julio Elías Vidal, Juan Felipe Lemos Uribe, John Moisés Besaile Fayad, José Alfredo Gnecco Zuleta, Julio Elías Chagüi Flórez y Norma Hurtado Sánchez.*

Ponente: honorable Representante *Ana Paola García Soto.*

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1149 de 2024.

Ponencia primer debate *Gaceta del Congreso* número 1736 de 2024.

Ha sido leído el siguiente punto del orden del día, señor Presidente.

Presidente:

Por favor, lea la Proposición con que termina el Informe.

Secretaria:

Sí Presidente.

PROPOSICIÓN FINAL

Por las anteriores consideraciones, propongo a la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Honorable Cámara de Representante, darle primer debate al **Proyecto de Ley número 110 de 2024 Cámara**, por la cual se establecen lineamientos para la formulación de políticas públicas para la protección integral de personas en riesgo de calle, personas en situación de calle, la prevención de la habitancia en calle y se dictan otras disposiciones, conforme al texto propuesto.

Atentamente,

Ana Paola García Soto,
Representante a la Cámara.

Ha sido leída la Proposición, con que termina el Informe de Ponencia, señor Presidente.

Presidente:

Le doy la palabra, a la señora Ponente, a Paola.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Ana Paola García Soto:

Gracias, señor Presidente, gracias a la Comisión Primera, por apoyar y acompañar este hermoso Proyecto de Ley, de habitantes de calle. Proyecto de Ley número 110 de 2024 Cámara, Proyecto que busca crear los lineamientos para la política pública

de personas de riesgo en calle, personas en situación de calle y la prevención de los habitantes de calle. Con este Proyecto, se busca reformar la Ley 1641 y crear los lineamientos como lo dijimos, de la política pública de habitantes de calle, personas en situación de calle y personas, prevenir el riesgo de los habitantes de calle.

Las personas habitantes de calle, son todas aquellas que hacen de la calle su lugar de vida, su lugar de habitación, toda su vida la desarrollan en la calle, su entorno laboral, su entorno diario, familiar, todo lo que tenga que ver con su vida, es en la calle. Las personas de calle lo hacen alternado, unas veces en la calle y acompañan su escuela o su hogar, pero hacen de la calle también su entorno y de personas en situación de calle, apenas aquellas personas que son habitantes de calle y/o personas de calle.

Según DANE, cifras de DANE, de seis mil doscientas cuarenta y ocho personas son habitantes de calle, cinco mil cuatrocientas setenta y cinco eran hombres y setecientos setenta y tres mujeres, es decir, en este momento contamos con un número significativo en nuestro país, de habitantes de calle. Por eso es esta iniciativa, de crear la política pública, para fortalecer las capacidades institucionales y proteger a los habitantes de calle.

Esa política pública ¿Qué tendrá o hacia qué le apuntará? A una gestión pública de protección social, en salud, el acceso a la justicia, la identificación y la caracterización de los habitantes de calle. El Gobierno nacional asegurará que se cree esta política pública a nivel nacional, pero también a su vez a nivel territorial, para que cada ente territorial, valga la redundancia, pueda saber y tener caracterizada ¿Cuántas personas o cuántos habitantes de calle, tienen? Y de esta manera, poder crear los centros de protección de habitantes de calle.

Los principios de la política pública se basarán primero, en la dignidad humana, la igualdad, la participación social, la universalidad y autonomía personal, intersectorialidad y transectorialidad ¿Qué busca atender o cuáles son los objetivos, para qué se crea esta política pública? Se crea para atender las necesidades de los habitantes de calle, fortalecernos como estado, brindando garantías a las poblaciones vulnerables y recolectar información de cuántas personas habitantes de calle tenemos en nuestro estado y en nuestros territorios, tenerlos sectorizados.

El componente de la política pública tiene que ver con la inclusión social, con la protección de la niñez y la adolescencia, la participación y movilización, porque estos se mueven de un lugar a otro, los habitantes, la coordinación interinstitucional, los servicios sociales, la protección y sensibilización, la capacitación y formación a los habitantes de calle, que lo permite, pues que permitan que se puedan capacitar y reorganizar, entre otros.

¿Qué se busca también? Que de acuerdo a la caracterización y al diagnóstico de ¿Cómo estamos en la situación de habitantes de calle en nuestro

país? Los entes territoriales, que tengan también la fortaleza, la financiación, puedan crear sus centros públicos de atención integral, es decir que todos estos habitantes de calle puedan llegar a esos centros, para brindarles un acompañamiento social, para buscar una igualdad, para mejorar la calidad de vida de ellos, brindarles capacitación, atención en salud, atención en educación y de esta manera recuperar, decirlo así, socialmente a estas personas.

¿Qué se va a brindar en esos centros, en esos centros de protección? Se va a brindar bienestar en salud, bienestar social, capacitación, educación y formación, asesoramiento y orientación, enfoque de género en la previsión de servicios y la derivación de otros servicios, de acuerdo a lo que demanden los diferentes habitantes. Pero también trae consigo la creación de esta Ley o esta Ley, la creación del registro nacional de habitantes de calle, a cargo del Departamento Nacional de Planeación.

Por eso invito a esta Comisión, que me acompañen votando de manera positiva este Proyecto de Ley, que crea, de este Proyecto de Ley 110 de Cámara, que crea los lineamientos para la creación de la política pública de habitantes de calle, se crea el Registro Único y faculta a las entidades territoriales, que también puedan crear los Centros de Protección Integral a los Habitantes de Calle. Gracias, señor Presidente, invito a votar a la Comisión positivo, este Proyecto de Ley.

Presidente:

Bueno, sigue en discusión el Proyecto de Ley, tiene la palabra Piedad Correal, hasta por dos minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Piedad Correal Rubiano:

Gracias, señor Presidente, yo este Proyecto de Ley lo apoyo con toda, es necesaria la política pública de habitantes en calle, el riesgo de calle, personas en situación de calle. Solamente le presenté varias Proposiciones, me preocupa un poco que no tiene impacto fiscal del Ministerio de Hacienda, pero agradecerle doctora Ana Paola que ha avalado las Proposiciones, del podrán, inclusive respetando la autonomía de los departamentos y de los municipios, porque se quería precisamente trasladar muchas obligaciones, de carácter obligatorio, yo creo que ese podrán, podrá nos protege un poco el Proyecto, para la parte de lo que tiene que ver con el aval fiscal y la autonomía presupuestal de los entes territoriales.

Entonces, me parece un extraordinario Proyecto de Ley, yo no solamente y se la voy a dejar como Constancia, doctora Ana Paola, en aras de seguir adelante con el Proyecto, me preocupa es que aquí se le esté dejando toda la responsabilidad al Ministerio de la Igualdad, sabiendo que obviamente dice o quien haga sus veces, porque es muy importante saber, qué va a pasar con el Ministerio de la Igualdad en un futuro, porque sabemos que esto el año entrante ya el

Ministerio de la Igualdad termina su periodo y tiene que volverse a pasar todo su Proyecto de Ley de creación, a través del Congreso y si esto no llegara a pasar, pues qué va a pasar con la responsabilidad que no quede diluida y precisamente en este importante tema.

Esas eran mis Proposiciones de eliminación y dejando entidades concretas, actuales para precisamente hablar de la política pública y que sea el ente rector de este importante tema. Ustedes ya lo van a considerar en una reunión me dice su asesora, que es bueno, para que esto en un futuro, no pierda la responsabilidad que debe tener de coordinación. Muchas gracias, señor Presidente.

Presidente:

Tiene la palabra, Alirio Uribe, hasta por dos minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Alirio Uribe Muñoz:

Gracias Presidente, pues felicitar a la Ponente, a la doctora Representante Ana Paola García. Yo creo que para el Pacto Histórico es muy importante como bancada apoyar este Proyecto de Ley, que busca darle una salida a un tema que tiene muchas crisis y que tiene muchos problemas en Colombia, como son los habitantes de calle, que son perseguidos, que han sido asesinados, desaparecidos, tirados a los ríos, trasladados de pueblo en pueblo, para sacarlos de una ciudad y llevarlos a otra, violándole permanentemente sus derechos humanos. Yo quiero llamar la atención que hasta los han quemado en atrios de las iglesias, en algunos momentos de la historia de este país.

Sí, hay que tener en cuenta que son más de treinta y cinco mil lo que dicen las cifras y precisamente se necesita como lo dice la Ley, saber ¿Cuántos habitantes de calle tenemos? Muchísimos son niños y niñas, sin contar con todos los migrantes venezolanos, que están durmiendo en las calles, en muchas zonas del país. Por eso creo que es importante una coordinación interinstitucional, de orden nacional, con las actividades distritales, municipales, con las gobernaciones, para por fin tener una política pública que vele por la vida de los habitantes de calle, por su integridad, por su salud física y mental, porque haya suficientes centros de acogida, donde se les garantice la dignidad humana, la igualdad, su derecho de participación social, la autonomía personal.

Esos sitios no son obligatorios, porque no son cárceles, deben ser sitios agradables que permitan atender las necesidades básicas de los habitantes de calle, que permitan igualmente atenderles a los niños y a las niñas todos los temas de salud mental, de salud física, de inclusión económica y que nos permita realmente superar, como lo hacen otros países, este flagelo tan terrible de los habitantes.

Presidente:

Un minuto más.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Alirio Uribe Muñoz:

Gracias Presidente. Atender este flagelo tan importante que tiene el país. En otras legislaturas que yo he estado en el Congreso, en muchos escenarios de derechos humanos, hemos tratado de hacer campañas y de tratar de sacar los niños hasta de las alcantarillas, de los ríos, aquí cerca del Congreso, pues hay una cantidad de habitantes de calle, tenemos los problemas aquí en el propio centro, en San Bernardo, donde se han presentado asesinatos y ataques alevés, hacia esta población. Entonces, es una población vulnerable, que necesita que se le garanticen sus Derechos Humanos. Gracias, Presidente.

Presidente:

Tiene la palabra, Duvalier Sánchez y se alista Eduard.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Duvalier Sánchez Arango:

Gracias Presidente, querida Presidenta y Ponente Ana Paola. Reconociendo que este es un Proyecto que tiene la intención de darle dignidad a unas personas que están en condiciones de calle y que no podemos seguir ignorando, ni invisibilizando y que el Estado en todos sus órdenes, sean locales, alcaldías, gobernaciones o Gobierno nacional, debería atender. Por lo tanto, pues me parece pertinente, yo presenté una Proposición y otra me gustaría que la concertáramos, que no la radique pero se la quiero comentar.

La primera, que no radicamos es, miren ustedes establecen en el artículo 5° ¿Cuál es el criterio? Condicionan el número de habitantes de calle que se tengan en un territorio, para que sea entonces merecedor, digamos de una política pública y lo establece como cincuenta habitantes de calle como línea base. Yo con el equipo, intentamos revisar de dónde tomaron que eso podría ser cincuenta o más o menos y realmente no hay como una razón técnica que nos permite establecer eso. Yo hice un trabajo revisando el censo con el equipo del DANE y consideramos, que según la población total de 2021 de habitantes de calle, Bogotá, Cúcuta, Cartagena, Armenia, Cali, Medellín, sería mucho mejor poner un porcentaje. Porque así, el porcentaje no establece un número fijo, imagínense cincuenta habitantes en ciudades capitales grandes, pues realmente es muy poco, pero en municipios pequeños quizás ya es mucho.

Entonces, por favor consideren que nos pongamos de acuerdo en un porcentaje, yo determinaba acá un 0,13% del censo de la población de ese municipio, diera como necesaria la obligación de elaborar esa política pública. Y la otra, es en el Parágrafo del artículo 5°, donde dice sobre la coordinación y concurrencia de los departamentos para el aporte económico. Miren este país apenas va a lograr de verdad, descentralizar financiera y económicamente los territorios con la reforma que hicimos acá al

Sistema General de Participaciones, pero si aparte de eso, le vamos a colgar la obligación de hacer la política pública y de poner el 30 % de los recursos de las gobernaciones.

Presidente:

Un minuto para redondear, Duvalier.

Continua con el uso de la palabra el honorable Representante Duvalier Sánchez Arango:

Van a generar entonces una obligación presupuestal y económica muy grande y una carga sobre las gobernaciones, que no es que estén nadando en recursos, realmente tienen muchas limitaciones, muchas gobernaciones son viables por el Sistema General de Regalías, básicamente. Entonces, lo que les propongo y para que todos los Congresistas que están acá pues, lo revisen, es que se puedan apropiarse las partidas presupuestales, pero que no haya una condición de obligatoriedad sobre el 30% del aporte al diseño de esa política pública que me parece mucho, listo, bueno era eso. Presidente, gracias.

Presidente:

Tiene la palabra Eduard, se alista Cadavid. Les recuerdo que estamos en la Proposición con que termina el Informe de Ponencia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo:

Gracias, Presidente. Con el ánimo de aportar a la discusión y conversación sobre el Proyecto de Ley, entendiendo que digamos que con su intención estamos de acuerdo con el propósito del Proyecto de Ley, sólo tenemos una pequeña preocupación pues digamos, una preocupación alrededor del artículo 18 y es con el registro, relacionado con el registro nacional de habitantes de calle y más que eso, es buscar la manera de proteger, darle alcance de Habeas Data o revisar ¿Cómo podemos hacer para proteger la información que allí se consigne? De tal manera, que no represente ese registro, una posibilidad de estigmatización, de persecución, recuerden, por ejemplo, lo que sucedió cuando se intentaron reubicar unos habitantes de calle en la alcaldía, en la nefasta alcaldía de Enrique Peñalosa y terminaron ahogados en una inundación aquí en Bogotá, en la capital de la República.

Entonces, tenemos preocupaciones específicamente sobre eso, sobre el uso de la información que no represente persecución, estigmatización y pues por supuesto revictimización, porque incluso también tenemos claro que quienes hacen parte o quienes de alguna manera terminan habitando la calle, muchas veces está relacionado con fenómenos de violencia intrafamiliar, con víctimas del conflicto, con fenómenos migratorios y pues que esto pueda representar la victimización nos preocupa. Es lo único, hemos dejado un par de Proposiciones que estaremos dialogando con la Ponente, pero de resto por supuesto que totalmente de acuerdo con la búsqueda de garantizar que estos habitantes de calle, las personas que habitan hoy

la calle, tengan acceso a todos los derechos plenos como cualquier ciudadano o ciudadana.

Presidente:

Sigue en el uso de la palabra, el Representante Cadavid.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Darío Cadavid Márquez:

Muchas gracias. Mire, yo veo doctora Ana Paola, una gran, gran oportunidad en este Proyecto, con algunas precisiones futuras y tal vez incorporando algunos instrumentos adicionales, va a ser la oportunidad que muchas ciudades, municipios están esperando, porque aquí ¿Qué sucede? Es lo siguiente. Muchos entes territoriales se ven restringidos, porque no tienen ni gozan de la autonomía que necesitarían, para hacer la conducción de mucho personal en habitante de calle, que no todos están allí por voluntad o porque quisieron, la mayoría y gran parte de ellos, por lo menos voy a hablar de mi ciudad de Medellín qué es lo que conozco, han estado sometidos por vía de la droga, que es muy difícil poder hacer una conducción voluntaria.

Que eso, es un debate que se ha tenido muy profundo, en el entendido de que uno se cuestiona y dice ¿Qué tan libre y autónoma es la voluntad de una persona que esté bajo efectos de drogas en ese tipo de casos? Para tratar de hacer esa reincorporación por vía de la resocialización. Allí hay un cuello de botella, donde los entes territoriales han alegado que los han dejado sin instrumentos, derivado en parte por una decisión de la Corte Constitucional, que creo que hay que buscar modular sin salirnos de ese espectro. Pero aquí tenemos la capacidad de darle un instrumento a los entes territoriales.

Yo también discrepo, agrego lo que ha dicho el Representante Piedad Correal, yo no encargaría la política pública de habitante de calle del Ministerio de Igualdad, primero por la dispersión, segundo por la falta de certeza jurídica, tercero por la falta de certeza política, no sabemos ¿Qué va a suceder allí? Pero además duplican funciones, chocan con los entes territoriales, yo buscaría que bajo unos lineamientos, sin quitarle por supuesto las intenciones a los Gobiernos Nacionales en aportar en esto y lo deben hacer, pero la autonomía sí debe pasar por los entes territoriales. Insisto, hay que zanjar esa diferencia de interpretación que existe con las decisiones de la Corte Constitucional, que le impiden a los entes territoriales actuar como...

Presidente:

Un minuto.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Hernán Darío Cadavid Márquez:

Bueno de que haya tanta ausencia en la Comisión a esta hora, gracias, Presidente. Insisto en esto, hoy por ejemplo, uno de los factores de mayor conflictividad social que tiene la ciudad de Medellín y sus alrededores, es la gran presencia de habitantes de calle, que en unos casos se deja atender y en otros

no. Pero además la instrumentalización que han hecho Piedad, las bandas del microtráfico cuando han logrado someter a la cadena de consumo a muchos de esos grupos, se convierten en los factores del traslado, de la entrega, del trasteo del producto ilícito.

Son tantas cosas por decir, en conclusión, es una gran oportunidad Representante Ana Paola, que vamos a acompañar, que esperamos poder ayudar a corregir y a crear nuevos instrumentos, a incorporar en esta conversación a los entes territoriales, a que ellos nos digan ¿Cuál es ese instrumento que necesitan con precisión para poder enfrentar una crisis? Que al final del día termine por supuesto privilegiando la condición de ser humano de esas personas que han caído en esa condición. Muchas gracias y lo vamos a acompañar con todo gusto.

Presidente:

Sigue en discusión el Informe de Ponencia, anuncio que se va a cerrar, queda cerrado ¿Aprueban?

Secretaria:

Sí la APRUEBAN Presidente, por Unanimidad de los asistentes, la Proposición con que termina el Informe de Ponencia.

Presidente:

Articulado, Secretaría.

Secretaria:

Presidente, este Proyecto trae 20 artículos, incluida la vigencia, hay varias Proposiciones, unas dejadas como Constancias y las otras son acogidas. No tienen Proposición, que algunos tienen Proposición, otros no. El 1º no tiene Proposición, el 10 Proposiciones que la dejaron como Constancias, de los Representantes Piedad Correal y James Mosquera. El artículo 12, de Piedad Correal la dejó como Constancia. El artículo 15 de la Ponencia, el artículo 17, una Constancia de Piedad Correal y el artículo 20 de la Ponencia que es la Vigencia. Presidente si usted a bien tiene, puede poner en consideración y votación, este bloque de artículos.

Presidente:

Vamos a votar, este bloque de artículos.

Secretaria:

El 1º, 10, 12, 15, 17 y 20. Presidente, puede abrir la discusión y someter a consideración y votación

Presidente:

Está abierta la discusión para este bloque de artículos, unos que no tienen Proposición, otros con Proposiciones dejadas como Constancia, anuncio que se va a cerrar, queda cerrada ¿Aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí lo APRUEBA Presidente, por Unanimidad de los asistentes. Siguiendo bloque Presidente, el artículo 2º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 11, 13, 14, 16 y 19, tienen Proposiciones que han sido acogidas, las cuales si usted bien tiene Presidente, hay que leerlas.

Presidente:

Sí por favor, lea las Proposiciones, para votar el bloque de artículos.

Secretaria:

Al artículo 2º, de la doctora *Piedad Correal*, quita una expresión, el Ministerio de Vivienda, ciudad y Territorio, entonces la deja así:

(...) o quien haga sus veces en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio del Interior, el Departamento Nacional de Planeación, el ICBF y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

Ese es el artículo 2º. Hay una Proposición de la Representante *Ruth Caicedo*, que la ha dejado como Constancia.

Al artículo 3º, hay una Proposición. Al artículo 3º, se excluye porque tiene dificultades.

El artículo 4º, tiene Proposición de la Representante Ana Paola García y Piedad Correal ha dejado la de ella, como Constancia.

La doctora Ana Paola, en el primer inciso de este artículo, adiciona:

(...) y personas en riesgo de habitar en calle a nivel nacional.

Y en el segundo inciso lo deja de la siguiente manera:

Esta estará conformada por un conjunto de principios, estrategias y mecanismos encaminados a fortalecer las capacidades institucionales y comunitarias para la atención y asistencia a la población habitante de calle y adiciona y en riesgo de habitar en calle, mediante el desarrollo de acciones articuladas y coordinadas en materia de protección social, de derechos, registro ciudadano, gestión pública de la salud, acceso a justicia, identificación y caracterización y las demás que las entidades competentes consideren necesarias.

Es de la doctora *Ana Paola García* y *Karyme Cotes*.

El artículo, sí doctora, el artículo que sigue es el artículo 5º, tiene Proposiciones acogida de *Marelen Castillo*, de *Piedad Correal*, *Ana Paola García*, *James Mosquera* y *Catherine Juvinao* y *Constancias*, dos de *Piedad Correal* y una de *Duvalier Sánchez*.

Marelen Castillo, en el Parágrafo 2º, lo que adiciona es lo siguiente:

Después del 30% adiciona (...) y los municipios o distritos el 70% de los recursos requeridos para la implementación.

La doctora *Piedad*, en el Parágrafo 2º. Acogiendo los principios de coordinación y concurrencia los departamentos, adiciona, podrán aportar el 30% de los recursos requeridos para la implementación de la política pública.

El resto como viene en la Ponencia.

La doctora *Karyme Cotes* y *Ana Paola García* adicionan, en el Inciso Primero (...) territorial para

habitantes de calle, y adiciona y personas en riesgo de habitar en calle en los distritos y municipios que así lo requieran.

Y en el Parágrafo 2º, también adicionan la misma expresión (...) de la población habitante de calle y en riesgo de habitar en calle.

La siguiente Proposición es al Parágrafo 3º y 4º, de *James Mosquera*, son nuevos.

Parágrafo 3º. Los municipios y distritos podrán establecer una partida presupuestal específica en sus planes operativos anuales de inversión para la implementación y sostenibilidad de la política pública de habitantes de calle, que no podrá ser inferior al 1% del presupuesto destinado a programas sociales. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, establecerá un sistema de incentivos fiscales y priorización en la asignación de recursos del Sistema General de Participaciones para los municipios y distritos que demuestren resultados efectivos en la reducción del fenómeno de habitancia en calle y la reincorporación social de esta población, conforme a los indicadores de gestión y resultados definidos en el artículo 10 de la presente Ley.

Parágrafo 4º. El Ministerio de Igualdad y Equidad, o quien haga sus veces, en compañía del Departamento Nacional de Planeación brindarán asistencia técnica permanente a los entes territoriales para la formulación, implementación y evaluación de las políticas públicas de habitante de calle, así como para la presentación de proyectos que puedan ser objeto de cofinanciación por parte de la Nación.

Y una Proposición de la doctora *Katherine Juvinao*, al Parágrafo 1º, después de 50 personas, adiciona (...) para municipios con población total inferior a 30.000 habitantes, el umbral será de 15 habitantes de calle. En todo caso, los municipios que identifiquen la presencia permanente de habitantes de calle, independientemente de su número, podrán acogerse a lineamientos simplificados que serán desarrollados por el Ministerio de Igualdad y Equidad, o quien haga sus veces, para atender esta población.

Así, con estas Proposiciones, quedaría el artículo 5º.

El artículo 6º, tiene cuatro Proposiciones acogidas, que me permito leer.

De *Ruth Amelia Caicedo*, el artículo 6º modifica el artículo 5º de la Ley 1641 de 2013, el cual quedará así: el primer inciso, le suprime. La política pública social para habitantes de la calle se fundamentará en el respeto y la garantía de los derechos y libertades consagrados en la Constitución Política. Se establecerán medidas especiales para la atención de niños, adolescentes y adultos mayores en situación de calle, de manera especial, en los principios de: dignidad, igualdad y al final adiciona.

Parágrafo 1º. El Instituto Nacional de Bienestar Familiar (ICBF) diseñará e implementará protocolos

de intervención inmediata para menores de edad en riesgo o en situación de calle, garantizando su protección, acceso a educación y atención psicosocial.

Parágrafo 2°. Se fortalecerán hogares de acogida y programas de asistencia para adultos mayores en situación de calle.

La siguiente Proposición, es del Representante *Carlos Felipe Quintero*, modifica:

El numeral 1. **Dignidad Humana:** Merecimiento de un trato especial que tiene toda persona por el hecho de ser tal. La dignidad humana comprende tres dimensiones fundamentales: (i) la autonomía, entendida como la posibilidad de autodeterminarse y desarrollar un plan de vida libremente escogido, lo que implica el derecho a vivir como se quiera; (ii) la garantía de condiciones materiales mínimas que permitan el bienestar, asegurando el derecho a vivir bien; y (iii) la protección de bienes no patrimoniales, salvaguardando la integridad física y moral de la persona, lo que se traduce en el derecho a vivir sin humillaciones.

(...)

El numeral 3. **Participación Social:** Suprime la primera expresión y lo deja: Derecho y responsabilidad de la persona de intervenir activamente en la construcción de lo público, el resto como está en la Ponencia.

Y el numeral 4. Hace una sustitutiva y dice:

Principio que exige la implementación de todas las acciones y medidas necesarias para garantizar el acceso pleno e igualitario a los derechos de todas las personas en situación de calle, sin discriminación ni exclusión. Esto implica asegurar la disponibilidad, accesibilidad y efectividad de los servicios y programas destinados a su atención e inclusión social.

Proposición de la doctora *Karyme*, en la parte del Inciso 1, modifica (...) diferencial por ciclo vital, y le adiciona identidad de género y étnico, priorizando niños, niñas y adolescentes y, de manera especial, en los principios de... como viene en la Ponencia.

Y la Proposición de *Luis Alberto Albán*, modifica en diferencial, por ciclo vital y adiciona identidad de género, priorizando niños, niñas y adolescentes (...). Esa es la modificación al artículo 6°.

Al artículo 7°, hay una Proposición de *Carlos Felipe Quintero*, es una Sustitutiva.

1. Atender las necesidades básicas de los habitantes de calle: Garantizar el acceso a condiciones de vida digna, incluyendo un lugar digno donde habitar, acceso a servicios de salud, educación, oportunidades laborales y otros servicios esenciales que promuevan su bienestar e integración social.

2. Establecer la política pública de habitante de calle a nivel municipal y departamental: Garantizar que los gobiernos locales, en cuyos territorios se presente el fenómeno de habitancia en calle, formulen, implementen y supervisen políticas y programas específicos. Para ello, se deberán establecer lineamientos y mecanismos obligatorios que aseguren la asignación de recursos, la articulación interinstitucional y el desarrollo de estrategias sostenibles de atención e inclusión, adaptadas a las necesidades particulares de cada comunidad.

3. Recolectar información relevante: Diseñar y mantener un sistema de información actualizado y confiable que permita recopilar, gestionar y analizar datos sobre la cantidad, distribución geográfica, condiciones de vida y perfiles socioeconómicos de los habitantes de calle. Este sistema servirá como base para la formulación de estrategias efectivas, la optimización de recursos y la toma de decisiones fundamentadas en evidencia.

El cuarto lo deja como está en la Ponencia, el quinto lo modifica y lo deja así:

5. Establecer un marco conceptual claro y actualizado que diferencie y caracterice de manera precisa a los habitantes de calle, las personas en calle y aquellas en riesgo de habitar la calle. Esta diferenciación permitirá diseñar estrategias de intervención más efectivas y ajustadas a las distintas realidades de esta población, garantizando una mejor focalización de las acciones y recursos.

Carlos Felipe Quintero.

La siguiente es el artículo 8°, tiene tres Proposiciones, la del doctor Carlos ¿Esta es de quién?

De *Karyme Cotes*, artículo 8°, en el numeral 4, adiciona:

(...) o en riesgo de habitar en calle.

Y en el 11, (...) para habitancia de calle.

Y en el Parágrafo. El Ministerio de Igualdad y Equidad, o quien haga sus veces, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación vigilarán la inclusión de los componentes en las políticas públicas de habitante de calle y en riesgo de habitar en calle a nivel nacional, departamental y municipal.

La de *Luis Alberto Albán*, en el numeral 6, adiciona:

(...) del espacio público en procura de soluciones favorables a la población que por sus condiciones económicas y sociales se han visto obligadas a tomar como propios espacios de uso público.

Y la del doctor *Heráclito*, también adiciona, en el numeral 6:

(...) de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 9ª de 1989, modificado por el artículo 40 de la Ley 2079 del 2021.

El artículo 9°, tiene una de *Alejandro Ocampo* y lo deja de la siguiente manera:

Actualización y Armonización Territorial. El Ministerio de Igualdad y Equidad, o quien haga sus veces, hará una evaluación intermedia de la política pública para la habitancia en calle a nivel nacional cada cuatro años.

Realizará una evaluación final de los objetivos, componentes e indicadores de resultados de la política pública para la habitancia en calle a nivel nacional a los doce años y exigirá la actualización de los mismos en las políticas públicas que se desarrollen a nivel territorial, según las necesidades propias de cada territorio, para asegurar la evolución constante de lo dispuesto, garantizar el despliegue territorial de la política pública en todo el territorio nacional y el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente Ley.

El artículo 11, una Proposición de la doctora *Ana Paola García*, que modifica y lo deja, le quita:

(...) se encargarán de la vigilancia del cumplimiento de lo establecido en las políticas públicas de habitancia de calle en el orden nacional, departamental y municipal.

Y el artículo 13, tiene cuatro Proposiciones, de *Piedad Correal*, *Ana Paola García*, *Carlos Felipe Quintero*, *Juan Manuel Cortés*, dos de *Juan Manuel*.

La de *Piedad Correal*: Podrán, le adiciona:

(...) Los entes territoriales que enfrenten la problemática de habitancia en calle, de acuerdo con su capacidad financiera, podrán establecer centros públicos de atención integral y protección para habitantes de calle. El resto como viene en la Ponencia.

El siguiente, *Karyme* y *Ana Paola*:

Los entes territoriales que enfrenten la problemática de habitancia en calle, de acuerdo con su capacidad financiera de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2° del artículo 5° de esta Ley, establecerán centros públicos de atención integral y protección para habitantes de calle bajo la orientación técnica del Ministerio. (...)

El Párrafo del artículo, lo modifica así, *Carlos Felipe*:

Para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, los entes territoriales podrán celebrar convenios o contratos interadministrativos, garantizando la aplicación de los principios de coordinación y colaboración entre entidades del Estado para fortalecer la atención integral de los habitantes de calle.

El artículo ¿Qué sigue? Ah del 13, el mismo *Juan Manuel Cortés*.

Los entes territoriales que enfrenten la problemática de habitancia en calle, de acuerdo con su capacidad financiera, establecerán, adiciona, con el apoyo del Gobierno nacional de acuerdo a lo previsto en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, centros públicos de atención integral (...). Esto como viene en la Ponencia.

Y le adiciona un inciso. El Ministerio de Igualdad, o quien haga sus veces, y el ICBF deberán publicar su página web toda la información relacionada con los Centros que se creen, incluyendo la dirección, el costo, el número de beneficiarios, los datos del proceso de contratación y los funcionarios y contratistas vinculados.

El artículo 14, tiene tres Proposiciones, de la Representante *Marelen Castillo*.

En el numeral 4, adiciona: Ofrecer cursos de alfabetización y capacitación en habilidades sociales y laborales, y adiciona (...) así como educación vocacional orientada a oficios y ocupaciones con demanda en el mercado, para facilitar la reinserción educativa y el desarrollo personal de los habitantes de calle.

Y esta es de *Karyme Cotes*.

En el primer Inciso: (...) para abordar sus condiciones de salud física y mental, el resto lo suprime.

En el numeral 3, Capacitación técnica: Formación y capacitación técnica, así como apoyo en la búsqueda para la inserción laboral, promoviendo así su autonomía económica y la inclusión social.

En el numeral 4. Educación y Formación: Ofrecer recursos de alfabetización y capacitación en habilidades sociales y laborales, para facilitar su reinserción educativa y el desarrollo personal.

En el 6, **Enfoque de género en la provisión de servicios**: Proporcionar servicios con enfoque de género para garantizar servicios sanitarios menstruales y reproductivos para las mujeres y personas menstruantes habitantes de calle.

El 8, Seguimiento: Realizar un seguimiento continuo a los habitantes de calle, con el fin de garantizar su estabilidad y hacer su condición social más digna; y a las personas en riesgo de habitar en calle adicionalmente, con el fin de evitar que lleguen a la condición de habitantes de calle.

Karyme y *Ana Paola*.

Y este es un numeral nuevo:

9. **Atención especializada en salud mental y consumo problemático de sustancias psicoactivas**: Los centros públicos de atención integral contarán con profesionales especializados en salud mental y adicciones, e implementarán programas basados en evidencia para el

tratamiento, rehabilitación y reducción del daño adaptados a las necesidades específicas de la población habitante de calle. Se establecerán rutas de atención prioritaria con las EPS e IPS para garantizar continuidad en los tratamientos. Ese es el artículo 14.

James Mosquera.

El 16, tiene tres Proposiciones, el 18 tiene dos y el 19 dos.

El 16. **Creación de Centros de Atención Integral para niñas, niños y adolescentes habitantes de calle o en riesgo de habitar la calle.**

Los entes territoriales podrán crear de acuerdo con su capacidad financiera y en concurrencia con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, Centros de Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentren habitando la calle. El resto como viene en la Ponencia.

Piedad Correal.

Juan Manuel Cortés, adiciona (...) con la capacidad financiera y adiciona y con el apoyo del Gobierno nacional de conformidad con lo previsto en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, Centros de Protección Integral, el resto como está en la Ponencia.

Juan Manuel adiciona:

El ICBF deberá publicar en su página web toda la información relacionada con los centros que se creen, incluyendo la dirección, el costo, el número de beneficiarios, los datos del proceso de contratación y los funcionarios y contratistas vinculados.

El artículo 18, tiene dos Proposiciones de Piedad Correal y Juan Carlos Lozada.

Juan Carlos Lozada suprime y déjalo así:

Generación de datos estadísticos sobre habitantes de calle. El Gobierno nacional a través del Departamento Nacional de Estadística (DANE) y en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el Ministerio de Igualdad y Equidad, o quien haga sus veces, será responsable de adecuar los sistemas de información para determinar la cantidad, ubicación, condiciones diferenciales y características de las personas en situación de calle en Colombia.

Y la doctora *Piedad*, adiciona:

El Gobierno nacional a través del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en coordinación con el Ministerio de Igualdad y Equidad, o quien haga sus veces, será responsable de crear y mantener el Registro Nacional de Habitantes de Calle. El resto como viene en la Ponencia.

Y el artículo 19, tiene dos Proposiciones de *Piedad Correal*, adiciona:

Monitoreo y Evaluación. El Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE),

será responsable de realizar un monitoreo continuo. El resto como viene en la Ponencia.

Y *Karyme Cotes, Ana Paola*, Adicionan:

(...) con el fin de garantizar el registro de la población, el aumento o reducción de los habitantes de calle año a año, cuántas personas habitantes de calle y en riesgo de habitar en calle han sido beneficiadas con los servicios sociales y de inclusión económica; y realizar las sugerencias necesarias para la creación de las políticas públicas a nivel nacional y territorial de habitación en calle en el orden nacional y territorial.

Presidente, puede poner en consideración y votación los artículos mencionados, el artículo 3°, este no está, no está el del doctor Peñuela. ¿Qué es lo que dice Peñuela que se haga? En el G, espacio público, la definición de espacio público se entera de conformidad con lo establecido en la Ley novena de 1989 y la Ley 1801 de 2016, así como las normas que las modifiquen o sustituyan. Presidente, puede poner en consideración el bloque de artículos que he mencionado: el 2°, el 3°, el 4°, el 5°, el 6°, el 7°, el 8°, el 9°, el 11, el 13, 14, 16, 18, 19, con las modificaciones, adiciones y supresiones leída.

Presidente:

En discusión el bloque de artículos leídos, anuncio que va a cerrarse, queda cerrado ¿Aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí lo APRUEBAN Presidente, por Unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Artículos nuevos.

Secretaria:

Presidente, Título y Pregunta ¿De quiénes son nuevos? déjenlos como Constancias, esos como Constancias para la Ponencia de Ruth Caicedo no está y Catherine Juvinao no está, pueden quedar como Constancia Presidente, esos artículos nuevos, porque no están. Presidente puede someter en consideración y votación el Título y la Pregunta.

Un artículo nuevo de Piedad. **Traslado de habitantes de calle.** Está prohibido el traslado de habitantes de calle entre municipios o departamentos, por ser vulneratorio de su dignidad humana. Puede poner en consideración y votación este artículo.

Presidente:

Se pone en consideración el artículo nuevo, tiene la palabra Paola. Está avalado, bueno se cierra la discusión ¿Aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí lo APRUEBA Presidente, por Unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Título y Pregunta

Secretaria:

Sí Presidente, Título:

“Por la cual se modifica la Ley 1641 de 2013 y se establecen lineamientos para el formulamiento de políticas públicas para la protección integral de personas en riesgo de calle, personas en situación de calle, la prevención de la habitancia en calle; y se dictan otras disposiciones”.

Ha sido leído el Título y pregunto a la Comisión por instrucción suya ¿Si quieren que este Proyecto de Ley pase a la Plenaria de la Cámara y se convierta en Ley de la República?

Presidente:

En discusión Título y Pregunta anuncio que va a cerrarse y queda cerrado.

Secretaria:

Sí lo APRUEBAN Presidente, por Unanimidad de los asistentes. Ponentes para Segundo Debate.

Presidente:

La misma Ponente.

Subsecretaria:

Así se hará Presidente, queda notificada la doctora Ana Paola García, como Ponente para Segundo Debate.

Presidenta:

Anuncio de Proyectos.

Secretaria:

Sí señor Presidente, anuncio por instrucciones suyas los Proyectos que se discutirán y votarán en la próxima Sesión.

- **Proyecto de Ley Estatutaria número 205 de 2024 Cámara**, por medio del cual se crea el régimen transitorio de Borrón y cuenta Nueva 2.0.
- **Proyecto de Ley Estatutaria número 017 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se regula el derecho a la participación de la ciudadanía afectada y potencialmente afectada por el desarrollo de proyectos de exploración, explotación o producción de recursos naturales no renovables, se crean mecanismos de participación para deliberar y decidir sobre la ejecución y desarrollo de esos proyectos y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley Estatutaria número 174 de 2024 Cámara**, por la cual se dictan disposiciones en materia de revocatoria del mandato, se derogan parcialmente los Títulos Segundo y Tercero de la Ley 1757 de 2015 exclusivamente en lo relativo a revocatoria del mandato y se derogan los artículos 43, 44 y 45 de la Ley 1757 de 2015.

- **Proyecto de Ley Estatutaria número 166 de 2024 Cámara** por medio de la cual se reglamenta, garantiza y protege el derecho a la reunión, manifestación y protesta social, pública y pacífica y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley Estatutaria número 175 de 2024 Cámara**, por medio del cual se modifica el artículo 15 de la Ley 1909 de 2018 sobre el derecho de acceso a medios de comunicación para las organizaciones declaradas en oposición frente a alocuciones presidenciales.
- **Proyecto de Ley Estatutaria número 154 de 2024 Cámara**, por la cual se define y regula la inteligencia artificial, se ajusta a estándares de derechos humanos, se establecen límites frente a su desarrollo, uso e implementación se modifica parcialmente la Ley 1581 de 2012 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley Estatutaria número 152 de 2024 Cámara**, por la cual se dictan disposiciones para el Régimen General de Protección de Datos Personales.
- **Proyecto de Ley Estatutaria número 405 de 2024 Cámara**, por medio del cual se regula el derecho fundamental a acceder, participar, beneficiarse y gozar del progreso científico y tecnológico para facilitar el derecho a la libre movilidad.
- **Proyecto de Ley Estatutaria número 368 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se establecen disposiciones en relación con la libertad de conciencia, derecho consagrado en el artículo 18 de la Constitución Política de Colombia, y se dictan otras disposiciones –Ley por la libertad de conciencia.
- **Proyecto de Ley Estatutaria número 414 de 2024 Cámara**, por medio del cual se modifica la Ley 1475 de 2011 en relación a la doble militancia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley Estatutaria número 448 de 2024 Cámara, 138 de 2024 Senado**, por medio de la cual se crea el Banco Nacional de Perfiles Genéticos con fines de investigación judicial en materia penal y se adoptan otras disposiciones.

Presidente, han sido leídos los Proyectos que se discutirán en la próxima Sesión.

Presidente:

Con el anuncio de Proyectos, se levanta la Sesión, se citará por Secretaría.

Subsecretaria:

Así se hará señor Presidente, se ha levantado la Sesión, siendo la 1:09 de la tarde y por Secretaría se citará la próxima Sesión. Muchas gracias.

ANEXOS: Ciento sesenta y seis (166) Folios.

LLAMADO A LISTA

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026

| APELLIDOS Y NOMBRES | PARTIDO POLITICO | PRIMER LLAMADO | LLEGOS | SEGUNDO LLAMADO | LLEGOS |
|------------------------------------|---|----------------|--------|-----------------|--------|
| ALBAN URBANO LUIS ALBERTO | Comunes | ✓ | ✓ | | |
| ARBELÁEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA | Cambio Radical | ✓ | ✓ | | |
| ÁRDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO | Partido Liberal | ✓ | ✓ | | |
| BECCERRA YAÑEZ GABRIEL | Pacto Histórico | ✓ | ✓ | | |
| CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARIÓ | Centro Democrático | ✓ | ✓ | | |
| CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA | Partido Conservador | ✓ | ✓ | | |
| CÁMPO HURTADO OSCAR RODRIGO | Cambio Radical - MIRA | ✓ | ✓ | | |
| CASTILLO ADVINCULA ORLANDO | Consejo Comunitario del Río Naya | ✓ | ✓ | | |
| CASTILLO TORRES MARELEN | Liga de Gobernantes Anticorrupción | ✓ | ✓ | | |
| CORREAL RUBIANO PIEDAD | Partido Liberal | ✓ | ✓ | | |
| CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL | Liga de Gobernantes Anticorrupción | ✓ | ✓ | | |
| COTES MARTÍNEZ KARYME ADRANA | Partido Liberal | ✓ | ✓ | | |
| DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO | Partido Conservador | ✓ | ✓ | | |
| GARCÍA SOTO ANA PAOLA | Partido de la U | ✓ | ✓ | | |
| GÓMEZ GONZÁLES JUAN SEBASTIÁN | Juntos por Caldas | ✓ | ✓ | | |
| ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA | Partido Conservador | ✓ | ✓ | | |
| JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE | Partido Conservador | ✓ | ✓ | | |
| JUVINAO CLAVIJO CATHERINE | Alianza Verde | ✓ | ✓ | | |
| LANDINEZ SUAREZ HERÁCLITO | Pacto Histórico | ✓ | ✓ | | |
| LOZADA VARGAS JUAN CARLOS | Partido Liberal | ✓ | ✓ | | |
| MANRIQUE OLARTE KAREN ASTRITH | Asociación de Víctimas Intercultural y Regional | ✓ | ✓ | | |
| MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO | Consejo Comunitario Mayor de Novita - COCCOMAN | ✓ | ✓ | | |
| OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO | Pacto Histórico | ✓ | ✓ | | |
| OSORIO MARÍN SANTIAGO | Pacto Histórico y Verdes | ✓ | ✓ | | |
| PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY | Coalición Centro Esperanza | ✓ | ✓ | | |
| PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL | Partido Conservador | ✓ | ✓ | | |
| PÉREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS | Cambio Radical | ✓ | ✓ | | |
| POLO POLO MIGUEL ABRAHAM | Consejo Comunitario Fernando Ríos Híspalo | ✓ | ✓ | | |
| QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE | Partido Liberal - Colombia Justa Libres | ✓ | ✓ | | |
| RACERO MAYORCA DAVID RICARDO | Pacto Histórico | ✓ | ✓ | | |
| RUEDA CASALLERO ALVARO LEONEL | Partido Liberal | ✓ | ✓ | | |
| SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER | Alianza Verde | ✓ | ✓ | | |
| SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN | Partido Liberal | ✓ | ✓ | | |
| SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID | Partido de la U | ✓ | ✓ | | |
| SARMIENTO HIDALGO EDUARDO GIOVANNY | Pacto Histórico | ✓ | ✓ | | |
| SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ | Pacto Histórico | ✓ | ✓ | | |
| TAMAYO MARULANDA JORGE ELICER | Partido de la U | ✓ | ✓ | | |
| TRIANA QUINTERO JULIO CESAR | Cambio Radical | ✓ | ✓ | | |
| URIBE MUÑOZ ALIRIO | Pacto Histórico | ✓ | ✓ | | |
| USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME | Centro Democrático | ✓ | ✓ | | |
| WILLS OSPINA JUAN CARLOS | Partido Conservador | ✓ | ✓ | | |

ACTA NUMERO #14
FECHA 7 de Abril 2025

HORA DE INICIACION 10:10 am
HORA DE TERMINACION 1:09 PM

Gabriel Becerra

CONGRESISTA

Bogotá, 7 de abril de 2025.

Señores
**MESA DIRECTIVA COMISIÓN PRIMERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES**

ASUNTO: EXCUSA INASISTENCIA SESIÓN 7 DE ABRIL DE 2025.

Por medio de la presente, me permito excusarme por no poder asistir a la sesión programada para el día de hoy, lunes 7 de abril, debido a que soy organizador principal del evento conmemorativo de los 31 años de la facultad tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ubicada en Ciudad Bolívar, convocado para las 10: 30 AM.

Anexo: Copia de la convocatoria al evento de conmemoración.

Agradezco de antemano su atención y apoyo con la resolución respectiva que certifique lo acá establecido.


GABRIEL BECERRA YAÑEZ
Representante a la Cámara por Bogotá







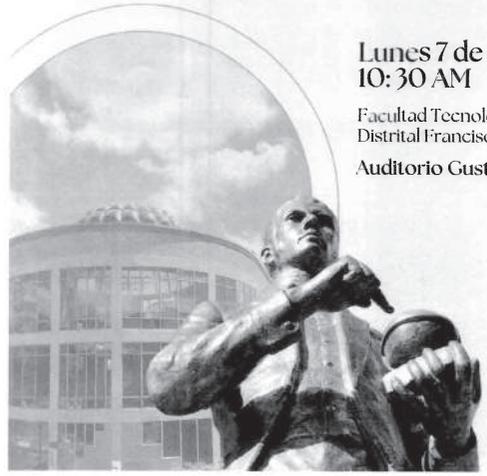


CONMEMORACIÓN

Por los **30 años** de la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas

**Lunes 7 de Abril 2025
10: 30 AM**

Facultad Tecnológica Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Auditorio Gustavo Caamaño



Bogotá D.C., abril 07 del 2025

Doctor
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
SECRETARIO GENERAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad

Doctora
ANA PAOLA GARCÍA
PRESIDENTE COMISIÓN I
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad

Cordial saludo,

De manera atenta me permito informar que hoy 07 de abril del año en curso, no podré asistir a la sesión ordinaria de la Plenaria y la Comisión I, por tanto, me excuso de participar en la sesión, de manera posterior allegaré los soportes correspondientes.

Agradezco la atención.

Atentamente,


LUIS EDUARDO DÍAZ MATEUS
Representante a la Cámara de Santander



Bogotá D.C., abril de 2025

Señores:
Mesa directiva
Comisión Primera Constitucional Permanente
La Ciudad

Asunto: Excusa

Respetados doctores:

Por medio de la presente, presento excusa por mi inasistencia a la sesión convocada para el 7 de abril de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 5 de 1992. Esto se debe a que la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes me otorgó comisión oficial como parlamentario andino, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0208 del 21 de marzo de 2025.

Adjunto copia de la mencionada resolución para su conocimiento.

Agradezco su atención.

Atentamente,

[Signature]
OSCAR SÁNCHEZ LEÓN
Representante a la Cámara por el Departamento de Cundinamarca.

*Señal
Abn) 0 2125
9:55 am.*

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
RESOLUCIÓN Nº MD-0208 DE 2025
(21 MAR 2025)
"POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA COMISION OFICIAL A UN HONORABLE REPRESENTANTE A LA CAMARA"

LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES
En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 8º del artículo 41 de la Ley 5ª de 1992, faculta a la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, para autorizar Comisiones Oficiales de Congresistas fuera de la sede del Congreso siempre que no impliquen utilización de dineros del erario público.

Que, el Representante a la Cámara, doctor OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN, mediante oficio de fecha 21 de marzo de 2025, solicita ante la Mesa Directiva de la Corporación, autorización para comisión oficial para el período comprendido entre el día miércoles veintiséis (26) de marzo y lunes siete (07) de abril del presente año, en razón a que asistirá a las sesiones ordinarias del Parlamento Andino que se llevarán a cabo en España y Marruecos.

Que la Mesa Directiva de la Corporación considera importante conferir comisión oficial al Representante a la Cámara, doctor OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN para que asista al evento relacionado en el párrafo anterior durante el periodo comprendido entre el día miércoles veintiséis (26) de marzo y lunes siete (07) de abril de 2025.

Que la suscripción de la presente resolución por parte del Secretario General se efectúa en el marco de las competencias establecidas en la Resolución de Mesa Directiva Nº MD 1473 de 2012, según la cual el Secretario General solo firma, enumera y lleva el registro único de todos los actos administrativos emanados de la Corporación en fe de lo actuado, sin que esta actuación le implique ejercicio de autoridad alguna, según lo establecido en la Ley 5ª de 1992 y en el artículo 315 de la ley 4ta de 1913.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conferir Comisión Oficial al Honorable Representante a la Cámara doctor OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN, para el período comprendido entre el día miércoles veintiséis (26) de marzo y lunes siete (07) de abril de 2025, evento que tendrá lugar en España y Marruecos, de conformidad con lo expuesto en la parte ínvocada de la presente resolución.

PARAGRAFO: La asistencia por parte del Honorable Representante comisionado, no genera el razonamiento y pago de pasajes aéreos, alojamiento, alimentación y víveres, salvo el salario y las prestaciones sociales propias de su condición congresual.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 21 MAR 2025

[Signatures]
Jorge Rodríguez Tovar Vélez
Primer Vicepresidente
Lina María Garrido Martín
Segunda Vicepresidenta
Jaime Luis Lacouture Peñaloza
Secretario General

Firma en fe de lo actuado: JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
Cecilia Arriola Muñoz
Asesor TI Secretario General
Renán Vivesán Casceres
Contratista



Bogotá, abril 7 de 2025

Doctores
ANA PAOLA GARCÍA SOTO, Presidenta
JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ GONZÁLES, Vicepresidente
AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO, Secretaria
Mesa Directiva Comisión Primera
Cámara de Representantes

Ref: Presentación excusa

Estimados Dignatarios,

Me dirijo a ustedes con el fin de presentar excusa válida emitida por la aerolínea CLIC AIR sobre el vuelo 8941 que tenía itinerario inicial de las 9:005 am, fue modificado por novedades en la operación, razón por la cual, no pude asistir a la sesión de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes citada para el día de hoy martes siete (7) de abril de 2025 a las 9:30 am.

Me permito allegar copia de:

- Oficio por parte de CLIC AIR en el que se corrobora lo indicado.

Realizo la presente presentación en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 5 de 1992, en su artículo 90 EXCUSAS ACEPTABLES.

Agradezco su atención y colaboración,

[Signature]
ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó

COLOMBIA
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
07 ABR 2025
HORA: 3:11 p.m.
FIRMA: *[Signature]*

Carrera 7 No. 8-68
Of. MZ SUR 201
Commutador (+51) (601) 3904050 Ext. 3160-3161
Edificio Nuevo del Congreso

Email: astrid.sanchez@congreso.gov.co
@AstridSanchezM
Astrid Sanchez Montes de Oca
@astrid_sanchez_m

Aquí vive la democracia

clíc

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Cordial Saludo,

Por medio de la presente, CLIC AIR certifica e informa que la señora SANCHEZ MONTES DE OCA ASTRID, cedula de ciudadanía 54.254.949 quien viajaba en el vuelo 8941 en la ruta QUIBDO BOGOTÁ el día 7 de ABRIL, con itinerario inicial de salida 9:05 AM el cual se fue modificado por novedades en la operación, dicho vuelo fue programado para salir hoy mismo..

Lamentamos la situación presentada, la cual es incontrolable para la aerolínea, para nosotros es muy importante contar con clientes como usted, esperamos que siga viajando con nosotros y evidenciando las mejoras.

[Signature]
Cordialmente,
Isabel Cristina Padilla Garces
Agente de Servicio al Cliente
CLIC AIR

Clínica Imbanaco
Vocación de Servicio

Nombre del paciente: _____
 Documento de identidad: **JORGE ELIECER TAMAYO MARULANDA**
 C.C. **16.448.264**

CERTIFICADO DE ASISTENCIA:

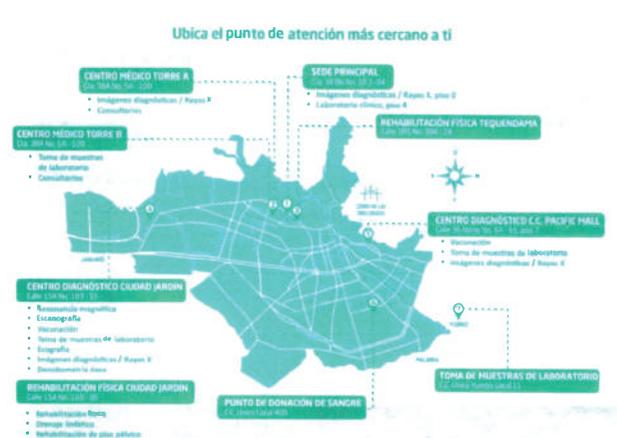
Mediante la presente se certifica la asistencia del paciente en mención la mañana el 07 de abril de 2025 en consulta médica especializada de **CARDIOLOGÍA/ELECTROFISIOLOGÍA**.


Alberto José Negrete Salcedo Md.
 Cardiólogo/ Electrofisiólogo.

Nombre del médico: _____ Firma: _____ Sello: _____

RECIBI
 COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
07 ABR 2025
 HORA: 5:01 P.M.
 FIRMA: [Firma]

Ubica el punto de atención más cercano a ti



Programa tu cita: +57 (02) 385 1000 - 382 1000 - 518 6000 • Cali, Colombia

Bogotá D.C, 7 abril de 2025

Honorable Representante
ANA PAOLA GARCÍA SOTO
 Presidenta Comisión Primera Constitucional Permanente
 Cámara de Representantes
 Congreso de la República

Asunto: Abstención de votación de acta

Respetada presidenta,

Por medio de la presente, dejo constancia de que me abstengo de votar el Acta No. 32 del 26 de febrero de 2025, publicada en la Gaceta del Congreso No. 222 de 2025, en razón a que, para esa fecha, me encontraba con permiso justificado, mediante Resolución No. 0141 de 2025.

Atentamente,


JAMES MOSQUERA TORRES
 Representante a la Cámara
 CITREP 6 Chocó –Antioquia

RECIBI
 COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
07 ABR 2025
 HORA: _____
 FIRMA: _____

Bogotá, 07 de abril de 2025

Honorable
MESA DIRECTIVA CAMARA DE REPRESENTANTES – COMISIÓN PRIMERA

H.R. Ana Paola García Soto
 Presidenta

H.R. Juan Sebastián Gómez Gonzales
 vicepresidente

Amparo Yaneth Calderón Perdomo
 Secretaria

Asunto: Constancia no votación de acta.

Respetada mesa directiva, cordial saludo.

Por medio de la presente, me permito dejar constancia de no votación del acta No. 29 incluida en el Orden del Día de la sesión ordinaria de la Comisión Primera para el día 07 de abril de 2025, en razón a mi inasistencia a la sesión, toda vez que, para la fecha de la misma, se presentó una demora en mi vuelo que me impidió llegar, de conformidad con lo expuesto en la excusa radicada ante la mesa directiva.

Agradezco su atención.


Karón A. Manrique O
 Representante a la Cámara
 Comisión Primera
 CITREP 2

Abr 07/2025

Bogotá, D.C., 04 de marzo de 2025.

Doctora
ANA PAOLA GARCÍA
Presidente Comisión Primera Constitucional Permanente Cámara de Representantes
AMPARO YANETH CALDERÓN
Secretaria Comisión Primera Constitucional Permanente Cámara de Representantes
Ciudad

ASUNTO: Impedimento para aprobación de actas.

Estimada Secretaria,

De manera atenta me permito indicar que no votaré las actas que se relacionan a continuación, toda vez que me encontraba con excusa en dichas fechas:

- Acta N° 31 del 25 de febrero de 2025

Agradezco la atención.

Cordialmente,

RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño

CONSTANCIA

Dejo constancia de que no puedo votar el acta No. 30 del 19 de febrero de 2025 debido a que no estuve presente en esta fecha como quedo radicado en la excusa presentada a la Mesa Directiva.

Cordialmente;

Juan Sebastián Gómez Gonzales
Representante a la Cámara por Caldas
Nuevo Liberalismo



Bogotá D.C., 7 de abril de 2025

Honorable Representante
ANA PAOLA GARCÍA
Presidente
Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes

Cordial saludo señor presidente,

CONSTANCIA

Con fundamento en el artículo 90, sección 3A de la Ley 5 de 1992 y la Resolución No. 1020 de 2023 de la Cámara de Representantes, no suscribiré el Acta No. 34 del 11 marzo de 2025, publicada en la gaceta No. 321 de 2025.

Cordialmente,

HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico
heraclito.landinez@camara.gov.co



CONSTANCIA

El suscrito Representante a la Cámara, deja constancia que no participa en la aprobación del acta N° 30 de fecha febrero 19 de 2025, toda vez que, no participé de la sesión en mención.

GERSEL LUIS PEREZ ALTAMIRANDA
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico

Bogotá D.C. 7 de abril de 2025

CONSTANCIA
COMISIÓN PRIMERA

En mi calidad de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas de la Coalición Partido Alianza Verde -- Pacto Histórico, dejo constancia que no voto el **acta No. 32 de febrero 26 de 2025**, publicada en la **gaceta No. 222 de 2025**, esto debido a que ese día no asistí, pero aporté las debida excusa.

Se firma en Bogotá D.C. a los siete (7) días de abril de 2025.


SANTIAGO OSORIO MARIN
Representante a la Cámara
Coalición Alianza Verde - Pacto Histórico

Bogotá D.C., 7 de abril de 2025

Doctor
ANA PAOLA GARCIA SOTO
Presidente
Comisión primera
Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Constancia de no votación de acta Comisión Primera Cámara de Representantes

Respetado presidente,

Por medio de la presente, me permito dejar constancia que me abstengo de votar la siguiente acta:

- 1. Acta de Comisión Primera No. 32 de la sesión ordinaria del 26 de febrero de 2025, publicada en la Gaceta No. 222 de 2025

Lo anterior, debido a que no participé de esta sesión, sin embargo, la misma se encuentra debidamente justificada, tal como consta en las respectivas gacetas.

Atentamente,


JUAN DANIEL PENUELA CALVACHE
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño



Bogotá D.C., 07 de abril de 2025.

Doctora:
AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
Secretaría
Comisión Primera
Cámara de Representantes
Congreso de la República de Colombia
Bogotá D.C.

REF.: Constancia Sesión Comisión Primera Constitucional.

Cordial saludo Dra. Calderón,

De acuerdo al orden del día de la sesión de la Comisión Primera Permanente Constitucional del 07 de abril de 2025, y en cual se tiene previsto poner a consideración la aprobación de actas, en ese orden de ideas y debido a que el día 26 de febrero del año en curso no asistí a la sesión correspondiente, y la cual se encuentra sustentada con excusa válida, me permito dejar constancia que no voto el acta:

- Acta N° 32 de febrero 26 de 2025 – Publicada en la Gaceta N° 222 de 2025.

Cordialmente,


CAROLINA ARBELÁEZ GIRALDO
Representante a la Cámara por Bogotá

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes" en su artículo 81 "Alteración. El orden del día de las sesiones puede ser alterado por decisión de la respectiva Corporación o Comisión, a propuesta de alguno de sus miembros, con las excepciones constitucionales". Presento

PROPOSICIÓN MODIFICACIÓN ORDEN DEL DÍA

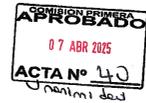
Honorables Representantes de la Comisión Primera Constitucional Permanente
Sesión ordinaria – lunes 07 de abril de 2025

De manera respetuosa solicito a la mesa directiva de la Comisión Primera esta Corporación, la modificación del orden del día de la sesión ordinaria del 07 de abril de la presente anualidad, de manera que el punto "V. Lo que propongan los Honorables Representantes" pase a ser el punto "II", inmediatamente después del llamado a lista.

Esta modificación tiene como propósito garantizar la lectura y votación de las proposiciones de audiencia pública que se encuentran reprobadas y que aún no han sido sometidas a decisión, en particular, la correspondiente al Proyecto de Ley N° 515 de 2025 Cámara, radicada el día 25 de marzo de 2025.

Representante a la Cámara


EDUARD SARMIENTO HIDALGO
Representante a la Cámara por Cundinamarca
PACTO HISTÓRICO




Pedro Suárez Verca



PROPOSICIÓN

Se propone modificación del orden del día propuesto para la sesión del 7 de abril de 2025, de manera que en el punto III -Discusión y Votación de Proyectos en Primer Debate- el Proyecto de Ley N° 285 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se fortalecen las medidas de sensibilización, prevención y la ruta de atención de las violencias contra las mujeres, se evite su revictimización y se dictan otras disposiciones" pase de ser 5° a 3° punto.

Atentamente;

[Handwritten signature]

GERSEL LUIS PÉREZ ALTAMIRANDA
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico.



Sesio Abril 04/25 10:25 am

CONSTANCIA

Con la venia de la Mesa Directiva, me permito dejar la siguiente constancia:

El día de ayer, 6 de abril de 2025, los pasajeros del vuelo en la ruta Pasto-Bogotá de la aerolínea Avianca vuelo AV9394, nos vimos gravemente afectados por la cancelación y reprogramación unilateral del vuelo, sin que se ofreciera alojamiento, alimentación, transporte ni alternativas razonables de reparación. Esta situación fue especialmente crítica para varios usuarios con conexiones internacionales y urgencias personales, quienes no recibieron ningún tipo de solución efectiva por parte de la aerolínea.

Este hecho se suma a las reiteradas quejas ciudadanas frente al incumplimiento sistemático de las obligaciones por parte de las aerolíneas comerciales en Colombia, especialmente en lo relacionado con la cancelación arbitraria de vuelos, la falta de atención a los pasajeros afectados y la ausencia de mecanismos efectivos de compensación.

Resulta preocupante que la respuesta habitual de algunas aerolíneas ante este tipo de incidentes sea la indiferencia y la falta de responsabilidad, escudándose en una supuesta incapacidad de actuación, mientras se vulneran derechos básicos de los consumidores, como el derecho al transporte digno, a la información clara y oportuna, y a una compensación adecuada.

Por lo anterior, hago un llamado respetuoso pero firme a esta Comisión para que se impulse un seguimiento riguroso al cumplimiento del régimen legal y reglamentario de las aerolíneas en Colombia, en coordinación con la Superintendencia de Transporte, la Aeronáutica Civil y la Superintendencia de Industria y Comercio, con el fin de garantizar:

- 1. La protección efectiva de los derechos de los usuarios del transporte aéreo.
2. La aplicación de sanciones ante el incumplimiento sistemático de los deberes por parte de las aerolíneas.
3. La revisión del régimen de compensaciones, de manera que sea más justo, claro y automático.
4. La creación de canales de atención eficientes, humanos y accesibles para los usuarios afectados.

Estas situaciones no pueden seguir siendo tratadas como un hecho aislado, pues se ha convertido en una práctica reiterada que pone en entredicho la calidad del servicio aéreo y la seguridad jurídica de los pasajeros en Colombia.

Cordialmente,

[Handwritten signature]

CARLOS ARDILA ESPINOSA
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo

Sesio Abril 04/25 10:23 AM

Sesio Abril 04/25 07:04-25

VOTACION 1

Nombre de la votación: P.L. 321/24C - Proposición con que termina informe de ponencia
Inicio de la votación: 07/04/2025 11:52:50

Resultados de la Votación:

Si 27 100%

Table with 3 columns: Number, Name, and Vote (Si/No). Lists 27 names, all with 'Si' votes.

Voto manual Juan C. Willis Si
Si = 28
No = 0
28

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley 321 del 2024 "Por medio de la cual se garantiza una vida libre de violencia digital sexual, se modifica la ley 1257 de 2008, el código penal y se dictan otras disposiciones. (ley Olimpia Colombia)" el cual quedará así:

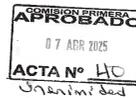
Artículo 2°. Modifíquese el artículo 2° de la Ley 1257 de 2008, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2°. DEFINICIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público, privado o en el entorno digital. Esta violencia afecta no solo la integridad física, sino también la dignidad, la intimidad y los derechos humanos de las mujeres.

Para efectos de la presente ley, y de conformidad con lo estipulado en los Planes de Acción de las Conferencias de Viena, Cairo y Beijing, por violencia económica, se entiende cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Esta forma de violencia puede consolidarse en las relaciones de pareja, familiares, en las laborales o en las económicas.

Atentamente,

[Handwritten signature]
PEPRO JOSE SUAREZ VACCA
Representante a la Cámara por Boyacá
Pacto Histórico.



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 3 DEL PROYECTO DE LEY N° 321 DE 2024 CÁMARA "Por medio de la cual se garantiza una vida libre de violencia digital sexual, se modifica la ley 1257 de 2008, el código penal y se dictan otras disposiciones. (ley Olimpia Colombia)", el cual quedará así:

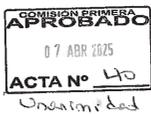
Artículo 3°. Adiciónese el literal e) al artículo 3° de la Ley 1257 de 2008, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3o. CONCEPTO DE DAÑO CONTRA LA MUJER. Para interpretar esta ley, se establecen las siguientes definiciones de daño: (...)

e) Daño en el entorno digital: Consecuencia proveniente de la acción u omisión destinada a afectar la integridad, la dignidad, la identidad, la reputación, la libertad o la seguridad de las mujeres a través del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Incluye, pero sin limitarse a la creación, obtención, sustracción, difusión o distribución no consentida de material de contenido íntimo erótico o íntimo sexual, sean éstos reales o alterados digitalmente; la elaboración mediante técnicas digitales de representaciones sexualizadas sin autorización; el acoso digital; alteradas; acoso, amenazas, extorsión, control; así como el acceso y uso no autorizado a dispositivos, cuentas o datos personales con fines de intimidación, control o vulneración de la privacidad.

Atentamente,

Catherine Juvinao C.
CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Ley 321 del 2024 "Por medio de la cual se garantiza una vida libre de violencia digital sexual, se modifica la ley 1257 de 2008, el código penal y se dictan otras disposiciones. (ley Olimpia Colombia)" el cual quedará así:

Artículo 4°. Adiciónese el numeral 5) al artículo 11° de la Ley 1257 de 2008, el cual quedará así:

ARTÍCULO 11. MEDIDAS EDUCATIVAS. El Ministerio de Educación, además de las señaladas en otras leyes, tendrá las siguientes funciones:

(...)

5. Promover programas de alfabetización digital, sensibilización sobre los derechos de las mujeres especialmente en un entorno digital y buenas prácticas en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, que permitan la identificación de la violencia digital, en particular la violencia sexual y proporcionar herramientas efectivas para su prevención, atención y erradicación, con un enfoque en los derechos humanos y la equidad de género.

Atentamente,

PEDRO JOSÉ SUÁREZ VÁCCA
Representante a la Cámara por Boyacá
Partido Histórico.



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 5 del Proyecto de Ley 321 del 2024 "Por medio de la cual se garantiza una vida libre de violencia digital sexual, se modifica la ley 1257 de 2008, el código penal y se dictan otras disposiciones. (ley Olimpia Colombia)" el cual quedará así:

Artículo 5°. Modifíquese el artículo 4° de la Ley 294 de 1996, modificado por el artículo 1° de la Ley 575 de 2000 y el artículo 16° de la Ley 1257 de 2008, el cual quedará así:

Artículo 4o. Toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico, psíquico, o daño a su integridad sexual, económico, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá pedir, sin perjuicio de las denuncias penales a que hubiere lugar, al comisario de familia del lugar donde ocurrieren los hechos y o, a falta de este, al Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato o agresión o evite que esta se realice cuando fuere inminente tanto en el ámbito físico como en el entorno digital.

Atentamente,

PEDRO JOSÉ SUÁREZ VÁCCA
Representante a la Cámara por Boyacá
Partido Histórico.



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 6 DEL PROYECTO DE LEY N° 321 DE 2024 CÁMARA "Por medio de la cual se garantiza una vida libre de violencia digital sexual, se modifica la ley 1257 de 2008, el código penal y se dictan otras disposiciones. (ley Olimpia Colombia)", el cual quedará así:

Artículo 6°. Adiciónese el literal ñ) al artículo 5° de la Ley 294 de 1996, modificada por el artículo 2 de la Ley 575 de 2000, artículo 17 de la Ley 1257 de 2018 y el artículo 60 Ley 2197 de 2022, el cual quedará así

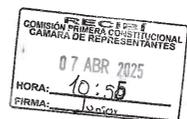
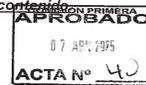
ARTÍCULO 5o. MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. <Artículo modificado por el artículo 60 de la Ley 2197 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Si la autoridad competente determina que el solicitante o un miembro del núcleo familiar ha sido víctima de violencia, emitirá mediante providencia motivada una medida definitiva de protección, en la cual ordenará al agresor abstenerse de realizar la conducta objeto de la queja, o cualquier otra similar contra la persona ofendida u otro miembro del núcleo familiar. El funcionario podrá imponer, además, según el caso, las siguientes medidas, sin perjuicio de las establecidas en el artículo 18° de la presente ley:

(...)
ñ) Ordenar el cese inmediato de cualquier forma de violencia digital, en particular la violencia sexual, exigiendo al agresor, así como a las plataformas digitales, redes sociales, páginas web y a las personas naturales o jurídicas; la interrupción, bloqueo, destrucción o eliminación de imágenes, audios o videos de contenido íntimo erótico y/o íntimo sexual no autorizado, relacionados con la denuncia. Esta orden podrá incluir el requerimiento a plataformas digitales, redes sociales, páginas web y personas naturales o jurídicas que operen dentro de la jurisdicción nacional para que adopten las medidas técnicas disponibles para la eliminación de dicho contenido.

(...)

Atentamente,

Catherine Juvinao C.
CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá



PROPOSICION MODIFICATIVA

PROYECTO DE LEY No. 321 DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE GARANTIZA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DIGITAL SEXUAL, SE MODIFICA LA LEY 1257 DE 2008, EL CÓDIGO PENAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." (LEY OLIMPIA COLOMBIA).

Modifíquese el artículo 6 del proyecto de ley, el cual, quedará así:

Artículo 6°. Adiciónese el literal f) al artículo 5° de la Ley 294 de 1996, modificada por el artículo 2 de la Ley 575 de 2000, artículo 17 de la Ley 1257 de 2018 y el artículo 60 Ley 2197 de 2022, el cual quedará así

ARTICULO 5o. MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. <Artículo modificado por el artículo 60 de la Ley 2197 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Si la autoridad competente determina que el solicitante o un miembro del núcleo familiar ha sido víctima de violencia emitirá mediante providencia motivada una medida definitiva de protección, en la cual ordenará al agresor abstenerse de realizar la conducta objeto de la querrela, o cualquier otra similar contra la persona ofendida u otro miembro del núcleo familiar. El funcionario podrá imponer, además, según el caso, las siguientes medidas sin perjuicio de las establecidas en el artículo 18° de la presente ley:

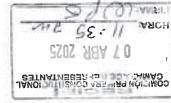
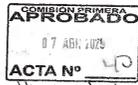
(..)

f) Ordenar el cese inmediato de cualquier forma de violencia digital, en particular la violencia sexual, exigiendo al agresor, así como a las plataformas digitales, redes sociales, páginas web y a cualquier persona—naturales o jurídicas, la interrupción, bloqueo, destrucción o eliminación de imágenes, audios o videos de contenido íntimo erótico y/o íntimo sexual de manera inmediata, cuya difusión no haya sido autorizada por la persona afectada y esté relacionada con los hechos denunciados, no autorizada relacionados con la denuncia.

De los Honorables Representantes

[Signature]

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE Representante a la Cámara Departamento de Cesar



PBX: 3994050 Ext-3014

carlos.quintero@camara.gov.co

Carrera 7ª N° 8-48 Edificio Nuevo del Congreso Of. 5508

PROPOSICIÓN.

PROYECTO DE LEY No. 321 de 2024 CÁMARA

Agréguese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 321 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se garantiza una vida libre de violencia digital sexual, se modifica la Ley 1257 de 2008, el Código Penal y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. PROTECCIÓN REFORZADA. Las niñas, niños y adolescentes y personas en condición de discapacidad recibirán protección reforzada frente a hechos de violencia digital sexual. En estos casos, el delito se perseguirá de oficio y se aplicarán penas agravadas. La atención deberá garantizar un enfoque diferencial y libre de revictimización.

Atentamente,

[Signature] RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño



PROPOSICIÓN.

PROYECTO DE LEY No. 321 de 2024 CÁMARA

Agréguese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 321 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se garantiza una vida libre de violencia digital sexual, se modifica la Ley 1257 de 2008, el Código Penal y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

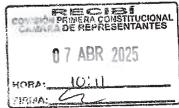
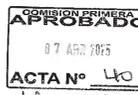
ARTÍCULO NUEVO. MEDIDAS DE REPARACIÓN. La víctima de violencia digital sexual tendrá derecho a medidas integrales de reparación, que incluirán como mínimo:

- a) Atención Psicológica especializada gratuita.
b) Acceso preferente a asesoría jurídica en los Consultorios Jurídicos Universitarios
c) Medidas de protección frente a nuevas agresiones.

Atentamente,

[Signature] RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño

[Signature]



Carrera 7ª N° 8 - 68 Ed. Nuevo del Congreso -- PBX: (+57) 60 1 3004050 - Email: ruth.caycedo@camara.gov.co Bogotá D.C.

VOTACION 2

Nombre de la votación: P.L. 321/24C - Título y pregunta
Inicio de la votación: 07/04/2025 12:13:17

Resultados de la Votación:

Table with 3 columns: Sí, 27, 100%

- 1. ALBAN URBANO LUIS ALBERTO Sí
2. ARBELAEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA Sí
3. ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO Sí
4. CADAVID MARQUEZ HERNAN DARIO Sí
5. CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO Sí
6. CASTILLO ADVINCULA ORLANDO Sí
7. CAYCEDO ROSERO RUTH AMELIA Sí
8. CORREAL RUBIANO PIEDAD Sí
9. GARCIA SOTO ANA PAOLA Sí
10. ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA Sí
11. JUVINAO CLAVIJO CATHERINE Sí
12. LOZADA VARGAS JUAN CARLOS Sí
13. MANRIQUE OLARTE KAREN ASTRITH Sí
14. MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO Sí
15. OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO Sí
16. OSORIO MARIN SANTIAGO Sí
17. PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY Sí
18. PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL Sí
19. PEREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS Sí
20. POLO POLO MIGUEL ABRAHAM Sí
21. QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE Sí
22. RACERO MAYORCA DAVID RICARDO Sí
23. RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL Sí
24. SUAREZ VACCA PEDRO JOSE Sí
25. URIBE MUNOZ ALIRIO Sí
26. USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME Sí
27. WILLS OSPINA JUAN CARLOS Sí

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Modifíquese el artículo 3 del proyecto de Ley No. 321 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se garantiza una vida libre de violencia digital sexual, se modifica la Ley 1257 de 2008, el Código Penal y se dictan otras disposiciones" (Ley Olimpia Colombia), el cual quedará así:

Artículo 3º. Adiciónese el literal e) al artículo 3º de la Ley 1257 de 2008, el cual quedará así:

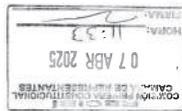
ARTÍCULO 3º. CONCEPTO DE DAÑO CONTRA LA MUJER. Para interpretar esta ley, se establecen las siguientes definiciones de daño:

(...)

e) Daño en el entorno digital: Consecuencia proveniente de la acción u omisión destinada a afectar la integridad, la dignidad, la identidad, la reputación, la libertad o la seguridad de las mujeres a través del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Incluye, pero sin limitarse a la creación, obtención, sustracción, difusión o distribución no consentida de material de contenido íntimo erótico o íntimo sexual, reales o alteradas; acoso, amenazas, extorsión, control, así como el acceso y uso no autorizado a dispositivos, cuentas o datos personales. No se considera daño en el entorno digital cuando la acción u omisión se derive del ejercicio del derecho a la libertad de prensa o del escrache.

Atentamente,

Jennifer Pedraza Sandoval
Representante a la Cámara



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 6 del Proyecto de Ley 321 del 2024 "Por medio de la cual se garantiza una vida libre de violencia digital sexual, se modifica la ley 1257 de 2008, el código penal y se dictan otras disposiciones. (Ley Olimpia Colombia)" el cual quedará así:

Artículo 6º. Adiciónese el literal ñ) al artículo 5º de la Ley 294 de 1996, modificada por el artículo 2 de la Ley 575 de 2000, artículo 17 de la Ley 1257 de 2018 y el artículo 60 Ley 2197 de 2022, el cual quedará así

ARTÍCULO 5º. MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. <Artículo modificado por el artículo 60 de la Ley 2197 de 2022. El nuevo texto es el siguiente> Si la autoridad competente determina que el solicitante o un miembro del núcleo familiar ha sido víctima de violencia, emitirá mediante providencia motivada una medida definitiva de protección, en la cual ordenará al agresor abstenerse de realizar la conducta objeto de la queja, o cualquier otra similar contra la persona ofendida u otro miembro del núcleo familiar. El funcionario podrá imponer, además, según el caso, las siguientes medidas, sin perjuicio de las establecidas en el artículo 18º de la presente ley:

(...)

ñ) Ordenar el cese inmediato de cualquier forma de violencia digital, en particular la violencia sexual, exigiendo al agresor, así como a las plataformas digitales, redes sociales, páginas web y a las personas naturales o jurídicas, la interrupción, bloqueo, destrucción o eliminación de imágenes, audios o videos de contenido íntimo erótico y/o íntimo sexual no autorizado, relacionados con la denuncia. Además, se garantizará que las víctimas tengan acceso rápido y gratuito a mecanismos de reparación digital y apoyo legal.

Atentamente,

Pedro José Suarez Vacca
Representante a la Cámara por Boyacá
Pacto Histórico.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Cra. 7ª No. 8-68 Ofc 3308 - Cel: (+57) 320 379 47 08
Tel: (+57) 601 3004090 Ext: 3309 - 3391
pedro.suarez@camara.gov.co / suarezvacca.camara@gmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia
Pedro José Suarez Vacca @suarezvacca

CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN PRIMERA

Proyecto de Ley No. 321 de 2024
"Por medio de la cual se garantiza una vida libre de violencia digital sexual, se modifica la ley 1257 de 2008, el código penal y se dictan otras disposiciones" (ley olimpia Colombia)

PROPOSICIÓN

MODIFÍQUESE, EL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 7, DEL PRESENTE PROYECTO DE LEY EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

Artículo 7º. Adiciónese a la Ley 599 de 2000 el Capítulo "Segundo A: De la violencia a la intimidad sexual" y el artículo 210B" dentro del Título IV "Delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales" el cual quedará así.

(...)

Parágrafo primero. La pena se aumentará en una tercera a la mitad cuando la conducta típica tenga un fin extorsivo, o cuando se utilice la amenaza de difundir el material para coaccionar o intimidar a la víctima, su familia o tercero, cuando pese al requerimiento realizado por la autoridad competente, el agresor se niegue a la destrucción o eliminación de las imágenes, audios, o videos de contenido íntimo o erótico y/o íntimo sexual no autorizado, relacionado con la denuncia o continúe ejecutando actos de agresión sexual en contra de la víctima.

(...)

Atentamente,

Heráclito Landínez Suárez
Representante a la Cámara
Comisión Primera
CITREP 2/Arauca.



Bogotá D.C, 7 de abril de 2025

Honorable Representante
ANA PAOLA GARCIA
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes

Cordial saludo,

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

En el marco de las disposiciones contenidas en la Ley 5ª de 1992, artículos 112 y subsiguientes se presenta proposición modificativa al artículo 7 del Proyecto de Ley Ordinaria No. 321 de 2024. "Por medio de la cual se garantiza una vida libre de violencia digital sexual, se modifica la Ley 1257 de 2008, el Código Penal y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así.

CAPITULO IIA
DE LA VIOLENCIA A LA INTIMIDAD SEXUAL

Artículo 7. Adiciónese a la ley 599 de 2000 el Capítulo "IIA: DE LA VIOLENCIA A LA INTIMIDAD SEXUAL" y el artículo 210B" dentro del Título IV "Delitos Contra La Libertad, Integridad Y Formación Sexuales", el cual quedará así:

Artículo 210B. Violación a la intimidad sexual. El que, sin consentimiento cree, sustraija, difunda, distribuya en el entorno digital o cualquier otro medio imágenes, material filmico, o de datos, de contenido íntimo erótico y/o íntimo sexual, real o alterado, de personas mayores de dieciocho (18) años, será sancionado con pena prisión de cuarenta y ocho (48) meses a cincuenta y cuatro (54) meses de prisión y multa de trece punto treinta y tres (13.33) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Parágrafo primero. La pena se aumentará en una tercera a la mitad cuando la conducta típica tenga un fin extorsivo, o cuando se utilice la amenaza de difundir el material para coaccionar o intimidar a la víctima, su familia o tercero.

Parágrafo segundo. Las circunstancias de agravación punitiva previstas en el artículo 211 de este Código serán aplicables a la conducta descrita en el presente artículo.

Heráclito Landínez Suárez
Representante a la Cámara
Pacto Histórico



Proposición __ 2025

PROYECTO DE LEY NO. 321 DE 2024 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE GARANTIZA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DIGITAL SEXUAL, SE MODIFICA LA LEY 1257 DE 2008, EL CÓDIGO PENAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" (LEY OLIMPIA COLOMBIA).

Modifíquese el artículo 7 del proyecto de Ley 321 de 2024 Cámara el cual quedará así:

Artículo 7º. Adiciónese a la Ley 599 de 2000 el Capítulo "Segundo A: De la violencia a la intimidad sexual" y el artículo 210B" dentro del Título IV "Delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales" el cual quedará así.

CAPÍTULO SEGUNDO A

DE LA VIOLENCIA A LA INTIMIDAD SEXUAL

Artículo 210B. Violación a la intimidad sexual. El que, sin consentimiento cree, sustraiga, difunda, distribuya en el entorno digital o cualquier otro medio imágenes, material fílmico, o de datos, de contenido íntimo erótico y/o íntimo sexual, real o alterado, de personas mayores de dieciocho (18) años, será sancionado con pena prisión de cuarenta y ocho (48) meses a setenta y dos (72) meses de prisión y multa de sesenta y seis (66) a los setecientos cincuenta (750) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando:

- 1. La conducta sea cometida con fines lucrativos o para obtener beneficio económico.
2. El sujeto activo sea o haya sido cónyuge, compañero(a) permanente de la víctima, o tenga con ella vínculos de consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o primero civil.
3. La conducta se cometa contra persona en situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, persona perteneciente a comunidades étnicas o población en situación de vulnerabilidad manifiesta.
4. El material se utilice con fines de humillación pública o para causar perjuicio a la reputación o imagen de la víctima.
5. El responsable ostente posición de autoridad, poder o dominación sobre la víctima, o aproveche relación de confianza, laboral, educativa o profesional para facilitar la comisión del delito.
6. La conducta se cometa con fines extorsivos.
7. Se utilice la amenaza de difundir el material como mecanismo para coaccionar, intimidar o controlar a la víctima, sus familiares o terceros vinculados.

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFIQUESE EL ARTÍCULO 7 DEL PROYECTO DE LEY N° 321 DE 2024 CÁMARA "Por medio de la cual se garantiza una vida libre de violencia digital sexual, se modifica la ley 1257 de 2008, el código penal y se dictan otras disposiciones. (ley Olimpia Colombia)", el cual quedara así:

Artículo 7º. Adiciónese a la Ley 599 de 2000 el Capítulo "Segundo A: De la violencia a la intimidad sexual" y el artículo 210B" dentro del Título IV "Delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales" el cual quedará así.

CAPÍTULO SEGUNDO A

DE LA VIOLENCIA A LA INTIMIDAD SEXUAL

Artículo 210B. Violación a la intimidad sexual. El que, sin consentimiento cree, sustraiga, difunda, autorización expresa de la persona representada en el contenido, difunda o distribuya en el entorno digital o cualquier otro medio imágenes, material fílmico; o de datos, de contenido íntimo erótico y/o íntimo sexual, real o alterado, de personas mayores de dieciocho (18) años; será sancionado con pena de prisión de cuarenta y ocho (48) meses a setenta y dos (72) meses de prisión y multa de sesenta y seis (66) a los setecientos cincuenta (750) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En los mismos términos, incurrirá en este delito quien, sin autorización expresa, elabore mediante técnicas de inteligencia artificial, manipulación digital o cualquier otro medio tecnológico, representaciones sexualizadas realistas de una persona identificable, sean estas imágenes, videos o cualquier otro formato digital.

Parágrafo primero. La pena se aumentará en una tercera a la mitad cuando la conducta típica tenga un fin extorsivo, o cuando se utilice la amenaza de difundir el material para coaccionar o intimidar a la víctima, su familia o tercero.

PROPOSICIÓN:

MODIFICACION AL ARTÍCULO 7 AL PROYECTO DE LEY 321 DE 2024 CÁMARA, EL CUAL CONTIENE EL SIGUIENTE ARTICULADO:

"Artículo 7º. Adiciónese a la Ley 599 de 2000 el Capítulo "Segundo A: De la violencia a la intimidad sexual" y el artículo 210B" dentro del Título IV "Delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales" el cual quedará así.

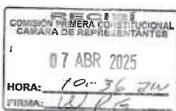
CAPÍTULO SEGUNDO A DE LA VIOLENCIA A LA INTIMIDAD SEXUAL

Artículo 210B. Violación a la intimidad sexual. El que, sin consentimiento de la persona cree, sustraiga, difunda, distribuya en el entorno digital o cualquier otro medio imágenes, material fílmico, o de datos, de contenido íntimo erótico y/o íntimo sexual, real o alterado, de personas mayores de dieciocho (18) años, será sancionado con pena prisión de cuarenta y ocho (48) meses a setenta y dos (72) meses de prisión y multa de sesenta y seis (66) a los setecientos cincuenta (750) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Parágrafo primero. Cuando la conducta típica tenga un fin extorsivo, o cuando se utilice la amenaza de difundir el material para coaccionar o intimidar a la víctima, su familia o tercero, se aplicará lo señalado en el artículo 355 de este Código.

Parágrafo segundo. Las circunstancias de agravación punitiva previstas en el artículo 211 de este Código serán aplicables a la conducta descrita en el presente artículo.

JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño



JUSTIFICACION

Es importante señalar que la tipificación del tipo penal con el verbo rector "difundir" genera una imposibilidad para poder controlar dichas conductas mediante un tipo penal, por ejemplo: una persona que este visitando una página web en donde haya contenido pornográfico, y decida tomar una foto o filmar el video, y se lo envíe a otra persona, ya cometería el delito aquí mencionado.

El tomar una foto o tomar un video en el caso anterior, se puede encausar en el verbo de "sustraer", lo cual no generaría un tipo penal propiamente, pues este material pornográfico es generalmente público y con el consentimiento de las personas que suben ese material a estas páginas, caso contrario es en el que no sea con su consentimiento y por tanto podría encausar en el verbo "distribuir".

Adicionalmente, este tipo penal está reduciendo las penas del art. 355 del Código Penal que van de 4 a 20 años, por tanto, se propone que se elimine.

Adicionalmente, el tipo penal debe aplicar para cualquier persona, independientemente si es menor o mayor de edad.

PROPOSICIÓN:

MODIFICACION AL ARTÍCULO 7 AL PROYECTO DE LEY 321 DE 2024 CÁMARA, EL CUAL CONTIENE EL SIGUIENTE ARTICULADO:

"Artículo 7º. Adiciónese a la Ley 599 de 2000 el Capítulo "Segundo A: De la violencia a la intimidad sexual" y el artículo 210B" dentro del Título IV "Delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales" el cual quedará así.

**CAPÍTULO SEGUNDO A
DE LA VIOLENCIA A LA INTIMIDAD SEXUAL**

Artículo 210B. Violación a la Intimidad sexual. El que, sin consentimiento de la persona cree, *sustraiga, difunda*, distribuya en el entorno digital o cualquier otro medio imágenes, material filmico, o de datos, de contenido íntimo erótico y/o íntimo sexual, real o alterado, ~~de personas mayores de dieciocho (18) años~~, será sancionado con pena prisión de cuarenta y ocho (48) meses a setenta y dos (72) meses de prisión y multa de sesenta y seis (66) a los setecientos cincuenta (750) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Parágrafo primero. La pena se aumentará en una tercera a la mitad cuando la conducta típica tenga un fin extorsivo, o cuando se utilice la amenaza de difundir el material para coaccionar o intimidar a la víctima, su familia o tercero.

Parágrafo segundo. Las circunstancias de agravación punitiva previstas en el artículo 211 de este Código serán aplicables a la conducta descrita en el presente artículo.


JUAN DANIEL PENUELA CALVACHE
Representante a la Cámara Departamento de Nariño

Pasto:
Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 317669407

Bogotá:
Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of. 315B - 316B
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



JUSTIFICACION

Es importante señalar que la tipificación del tipo penal con el verbo rector "difundir" genera una imposibilidad para poder controlar dichas conductas mediante un tipo penal, por ejemplo: una persona que este visitando una página web en donde haya contenido pornográfico, y decida tomar una foto o filmar el video, y se lo envíe a otra persona, ya cometería el delito aquí mencionado.

El tomar una foto o tomar un video en el caso anterior, se puede encausar en el verbo de "sustraer", lo cual no generaría un tipo penal propiamente, pues este material pornográfico es generalmente público y con el consentimiento de las personas que suben ese material a estas páginas, caso contrario es en el que no sea con su consentimiento y por tanto podría encausar en el verbo "distribuir".

Adicionalmente, este tipo penal está reduciendo las penas del art. 355 del Código Penal que van de 4 a 20 años, por tanto, se propone que se elimine.

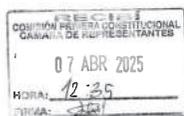
Adicionalmente, el tipo penal debe aplicar para cualquier persona, independientemente si es menor o mayor de edad.

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 2 del proyecto de ley No. 110 de 2024 Cámara "Por la cual se establecen lineamientos para la formulación de políticas públicas para la protección integral de personas en riesgo de calle, personas en situación de calle, la prevención de la habitancia en calle y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 2. Ámbito de aplicación. La presente Ley tendrá aplicación en todo el territorio nacional y será de obligatorio cumplimiento para todas las entidades a nivel nacional y territorial, será dirigida por el Ministerio de Igualdad y Equidad, o quien haga sus veces, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio del Interior, El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, El Departamento Nacional de Planeación, el ICBF y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.


PIEDAD CORREAL RUBIANO,
Representante a la Cámara por el Quindío.



PROPOSICIÓN:

MODIFICACION DEL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE LEY 110 DE 2024 C., EL CUAL CONTIENE EL SIGUIENTE ARTICULADO:

"Artículo 3. Modifíquese el artículo 2 de la Ley 1641 de 2013, el cual quedará así:

Artículo 2. Definiciones. Para la aplicación de la presente ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- a) **Personas habitantes de calle:** aquellas personas "que hacen de la calle su lugar de habitación, donde satisfacen todas sus necesidades, ya sea de forma permanente o transitoria, es decir, desarrollan todas las dimensiones de su vida en el espacio público (actividades de su vida íntima y social)".
- b) **Personas en Calle:** aquellas personas que "hacen de la calle el escenario propio para su supervivencia, alternan el trabajo en la calle, la casa y la escuela, es decir, cuentan con un espacio privado diferente de la calle donde residen, sea la casa de su familia, la habitación de una residencia o un hotel".
- c) **Personas en situación de calle:** aquellas personas que son habitantes de la calle y/o personas en calle.
- d) **Persona en riesgo de habitar calle:** aquellas personas cuyo contexto se caracteriza por la presencia de factores predisponentes para la vida en calle que son estructurales, es decir, aquellos que determinan desigualdades para el ejercicio de derechos sociales, económicos, políticos y culturales, causando condiciones individuales y sociales de riesgo para la habitancia en calle, así como la reproducción de dinámicas sociales y económicas que perpetúan la desigualdad.
- e) **Habitancia en calle:** es un fenómeno social urbano multicausal, caracterizado por el desarrollo de hábitos de vida en calle por parte de personas que generan dinámicas de vida complejas y no lineales, que estructuran una forma para obrar, pensar y sentir asociada a una posición social, es decir, el lugar que ocupa el individuo en la estructura social. Esta posición social determina una forma de vivir y

de interactuar con el espacio público, con la sociedad y con las demás personas que han desarrollado los mismos hábitos.

f) Habitabilidad en Calle: Condiciones históricas, urbanas, urbanísticas, sociales, económicas, políticas y culturales que permiten y moldean el uso del espacio público para vivir en la calle. Este concepto abarca la disponibilidad y accesibilidad de recursos urbanos, la interacción y adaptación a la infraestructura existente, y las relaciones sociales en el territorio. Incluye las condiciones urbanas, referidas al estado general de vida en la ciudad, y las condiciones urbanísticas, centradas en la planificación y diseño del espacio urbano. Además, considera los procesos de exclusión y marginalización, las estrategias de supervivencia y resistencia de las personas en situación de calle, y el conflicto social por el uso del espacio público entre estas personas y la sociedad en general.

g) Espacio Público: La definición de espacio público se entenderá de conformidad con lo establecido en la Ley 9 de 1989 y la Ley 1801 de 2016, así como las normas que las modifique o sustituyan.

~~conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes.~~

h) Protección Integral: Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos. La garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos. (Artículo 7. Código de la Infancia y la Adolescencia – Ley 1098 de 2006).

i) Atención Integral: conjunto de medidas destinadas a garantizar el acceso a vivienda, alimentación, salud, educación, empleo y otros servicios esenciales para el bienestar y el desarrollo humano de los habitantes de calle.

j) Registro Nacional de Habitante de Calle: base de datos con información actualizada de la cantidad, ubicación geográfica y características demográficas de las personas que habitan la calle en Colombia.

k) Centros Públicos de Atención Integral: centros asistenciales dirigidos por el sector social de los Entes Territoriales bajo la orientación técnica del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Igualdad y Equidad, o quien haga sus veces, que se encargarán de prestar servicios sociales a los habitantes de calle.

l) Política pública integral para habitantes de la calle: son el conjunto de principios, estrategias y mecanismos que se centran en reafirmar la dignidad y garantizar, promover, proteger y restablecer los derechos de las personas habitantes de calle, con el propósito de asegurar su inclusión social".


 JUÁN DANIEL PENÚELA C
 Representante a la Cámara
 Departamento de Nariño



Charndal

JUSTIFICACION

Actualmente, ya hay normas urbanísticas y de control urbano que señalan la definición de "espacio público", en ese sentido, no es pertinente que este artículo defina de manera menos clara y sin tener en cuenta el desarrollo legal y jurisprudencial que se ha tenido en materia de definir el espacio público y que si tiene en cuenta el art. 139 de la Ley 1801 de 2016:

"ARTÍCULO 139. DEFINICIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO. Es el conjunto de muebles e inmuebles públicos, bienes de uso público, bienes fiscales, áreas protegidas y de especial importancia ecológica y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, usos o afectación, a la satisfacción de necesidades colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el territorio nacional.

Constituyen espacio público: el subsuelo, el espectro electromagnético, las áreas requeridas para la circulación peatonal, en bicicleta y vehicular; la recreación pública, activa o pasiva; las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías y aislamientos de las edificaciones, fuentes de agua, humedales, rondas de los cuerpos de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares; las instalaciones o redes de conducción de los servicios públicos básicos; las instalaciones y los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones; las obras de interés público y los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos, paisajísticos y artísticos; los terrenos necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales; los terrenos necesarios de bajamar, así como sus elementos vegetativos, arenas, corales y bosques nativos, legalmente protegidos; la zona de seguridad y protección de la vía férrea; las estructuras de transporte masivo y, en general, todas las zonas existentes y debidamente afectadas por el interés colectivo manifiesto y conveniente y que constituyen, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo.

PARÁGRAFO 1o. Para efectos de este Código se entiende por bienes fiscales, además de los enunciados por el artículo 674 del Código Civil, los de propiedad de entidades de derecho público, cuyo uso generalmente no pertenece a todos los habitantes y sirven como medios necesarios para la prestación de las funciones y los servicios públicos, tales como los edificios, granjas experimentales, lotes de terreno destinados a obras de infraestructura dirigidas a la instalación o dotación de servicios públicos y los baldíos destinados a la explotación económica.

PARÁGRAFO 2o. Para efectos de este Código se entiende por bienes de uso público los que permanentemente están al uso, goce, disfrute de todos los habitantes de un territorio, como por ejemplo los parques, caminos o vías públicas y las aguas que corren".

Adicionalmente, el art. 5 de la Ley 9 de 1989 "Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones", señala:

"Artículo 5. Adicionado por el Artículo 138 de la Ley 388 de 1997. Entiendese por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes.

Así, constituyen el espacio público de la ciudad las áreas requeridas para la circulación, tanto peatonal como vehicular, las áreas para la recreación pública, activa o pasiva, para la seguridad y tranquilidad ciudadana, las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías, fuentes de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares, las necesarias para la instalación y mantenimiento de los servicios públicos básicos, para la instalación y uso de los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones, para la preservación de las obras de interés público y de los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos y artísticos, para la conservación y preservación del paisaje y los elementos naturales del entorno de la ciudad, los necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales, los terrenos de bajamar, así como de sus elementos vegetativos, arenas y corales y, en general, por todas las zonas existentes o debidamente proyectadas en las que

el interés colectivo sea manifiesto y conveniente y que constituyan, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo.

PARÁGRAFO 1. El espacio público resultante de la adopción de instrumentos de planeamiento o de gestión o de la expedición de licencias urbanísticas se incorporará con el solo procedimiento de registro de la escritura de constitución de la urbanización o la parcelación en la Oficina de Instrumentos Públicos, en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos.

La escritura correspondiente deberá otorgarse y registrarse antes de la iniciación de las ventas del proyecto respectivo.

PARÁGRAFO 2. El espacio público resultante del desarrollo de proyectos de infraestructura se incorporará mediante el registro de la escritura de entrega o cesión en la oficina de instrumentos públicos. Así mismo, previo procedimiento de desenglobe y apertura del folio de matrícula inmobiliaria en la escritura de cesión se debe determinar su localización, cabida y linderos. La escritura correspondiente deberá otorgarse y registrarse antes de la puesta en funcionamiento de la infraestructura construida.

PARÁGRAFO 3. Luego de la suscripción de la escritura del espacio público generado mediante cesión o entrega de infraestructura, se notificará por parte de la oficina de instrumentos públicos a las entidades territoriales como representantes del patrimonio inmueble municipal o distrital, quienes en un término máximo de 15 días hábiles verificarán su concordancia con las normas y estándares del espacio público establecidas en los instrumentos de ordenamiento territorial de cada municipio o distrito si la encuentran acorde, manifestarán su aceptación, caso contrario solicitarán al notario los ajustes y aclaraciones respectivas y radicarán las escrituras ajustadas a la respectiva oficina de Registro de Instrumentos Públicos”.

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 al 115 de la Ley 5 de 1992, respetuosamente presento ante la Honorable Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes la siguiente **proposición modificativa al artículo 4** del Proyecto de ley No. 110 de 2024 Cámara “Por la cual se modifica la ley 1641 de 2013 y se establecen lineamientos para el fortalecimiento de políticas públicas para la protección integral de personas en riesgo de calle, personas en situación de calle, la prevención de habitación en calle; y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

Artículo 4. De la Política Pública Integral para Habitantes en Calle. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Igualdad y Equidad, o quien haga sus veces, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social y el Departamento Nacional de Planeación, formulará la política pública de atención integral y protección para los habitantes de calle **y personas en riesgo de habitar en calle** a nivel nacional.

Esta, estará conformada por un conjunto de principios, estrategias y mecanismos encaminados a fortalecer las capacidades institucionales y comunitarias para la atención y asistencia a la población habitante de calle **y en riesgo de habitar en calle**, mediante el desarrollo de acciones articuladas y coordinadas en materia de protección social, de derechos, registro ciudadano, gestión pública de la salud, acceso a justicia, identificación y caracterización y las demás que las entidades competentes consideren necesarias.

KARYME ADRANA COTES MARTÍNEZ
Representante



Ana Paula García



Bogotá, D.C., marzo de 2025

PROPOSICIÓN

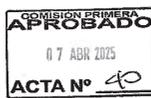
Modifíquese el parágrafo 2 del artículo 5° del Proyecto de Ley No. 110 de 2024 Cámara “Por la cual se establecen lineamientos para la formulación de políticas públicas para la protección integral de personas en riesgo de calle, personas en situación de calle, la prevención de la habitación en calle y se dictan otras disposiciones”, así:

| TEXTO INFORME DE PONENCIA | MODIFICACIÓN PROPUESTA |
|---|---|
| Parágrafo 2. Acogiendo los principios de coordinación y concurrencia los departamentos aportarán el 30% de los recursos requeridos para la implementación de la política pública y atención de la población habitante de calle en los casos que el municipio o distrito presente más de 200 personas habitando la calle. | Parágrafo 2. Acogiendo los principios de coordinación y concurrencia, los departamentos aportarán el 30% y los municipios o distritos el 70% de los recursos requeridos para la implementación de la política pública y atención de la población habitante de calle en los casos que el municipio o distrito presente más de 200 personas habitando la calle. |

Cordialmente,

Marelen Castillo Torres
MARELEN CASTILLO TORRES
Representante a la Cámara

Aprobado: JSA
Aprobado: JSA
Proyecto: MARI

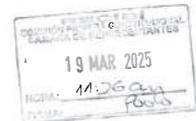


PROPOSICIÓN.

Modifíquese el **parágrafo 2 del artículo 5** del proyecto de ley No. 110 de 2024 Cámara “Por la cual se establecen lineamientos para la formulación de políticas públicas para la protección integral de personas en riesgo de calle, personas en situación de calle, la prevención de la habitación en calle y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

Parágrafo 2. Acogiendo los principios de coordinación y concurrencia los departamentos **aportarán podrán aportar** el 30% de los recursos requeridos para la implementación de la política pública y atención de la población habitante de calle en los casos que el municipio o distrito presente más de 200 personas habitando la calle.

Piedad Correal Rubiano
PIEDAD CORREAL RUBIANO
Representante a la Cámara por el Quindío.



JUSTIFICACIÓN

Se modifica el parágrafo 2, toda vez que podría vulnerar la autonomía Constitucional del gasto de los recursos de las entidades territoriales.

La Constitución Política en el su artículo 287 N° 3 establece que:

ARTÍCULO 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

- 1. Gobernarse por autoridades propias.
2. Ejercer las competencias que les correspondan.
3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Es así que mediante Sentencia de la Honorable Corte Constitucional C 540 de 2001 (M.P. Jaime Córdoba Triviño), la Corte es clara al determinar que:

El artículo 287 de la Constitución define las competencias propias de los entes territoriales y los aspectos allí previstos se consideran indispensables para la configuración del concepto de autonomía. Este núcleo esencial debe ser respetado por el legislador porque el principio de autonomía es un componente esencial del orden constitucional (...). El núcleo esencial de la autonomía territorial se deriva de la posibilidad de gestionar sus propios intereses, entendida como la facultad de constituir sus propias formas de gobierno, de administración local.

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 al 115 de la Ley 5 de 1992, respetuosamente presento ante la Honorable Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes la siguiente proposición modificativa al artículo 5 del Proyecto de ley No. 110 de 2024 Cámara "Por la cual se modifica la ley 1641 de 2013 y se establecen lineamientos para el fortalecimiento de políticas públicas para la protección integral de personas en riesgo de calle, personas en situación de calle, la prevención de habitación en calle; y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 5. De la Política Pública Integral para Habitantes en Calle en los municipios y distritos. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Igualdad y Equidad, o quien haga sus veces en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y los entes a nivel municipal y distrital encargados de la salud y gestión social se asegurará de que se creen las políticas públicas a nivel nacional y territorial para habitantes de calle y personas en riesgo de habitar en calle en los distritos y municipios que así lo requieran, según lo establecido en la presente ley, para garantizar la atención integral de esa población a través de la gestión oportuna a las condiciones propias de cada territorio.

Parágrafo 1. Se establece que será obligatorio para los municipios y distritos expedir una política pública de habitante de calle cuando la cantidad de habitantes de calle censados en el municipio por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en coordinación con el ente territorial sea igual o mayor a 50 personas.

Parágrafo 2. Acogiendo los principios de coordinación y concurrencia los departamentos aportarán el 30% de los recursos requeridos para la implementación de la política pública y atención de la población habitante de calle y en riesgo de habitar en calle en los casos que el municipio o distrito presente más de 200 personas habitando la calle.



KARYME ADRANA COTES MARTÍNEZ Representante

Handwritten signature: Ana Polo García S



Proposición 2025

PROYECTO DE LEY 110 DE 2024 CÁMARA "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS EN RIESGO DE CALLE, PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, LA PREVENCIÓN DE LA HABITANCIA EN CALLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Añádese dos párrafos nuevos al artículo 5 del proyecto de ley 110 de 2024 Cámara, el cual quedará así:

(4)

Parágrafo 3. Los municipios y distritos podrán establecer una partida presupuestal específica en sus planes operativos anuales de inversión para la implementación y sostenibilidad de la política pública de habitantes de calle, que no podrá ser inferior al 1% del presupuesto destinado a programas sociales. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, establecerá un sistema de incentivos fiscales y priorización en la asignación de recursos del Sistema General de Participaciones para los municipios y distritos que demuestren resultados efectivos en la reducción del fenómeno de habitación en calle y la reincorporación social de esta población, conforme a los indicadores de gestión y resultado definidos en el artículo 10 de la presente ley.

NUOVO

Parágrafo 4. El Ministerio de Igualdad y Equidad, o quien haga sus veces, en Compañía del Departamento Nacional de Planeación brindarán asistencia técnica permanente a los entes territoriales para la formulación, implementación y evaluación de las políticas públicas de habitante de calle, así como para la presentación de proyectos que puedan ser objeto de cofinanciación por parte de la Nación.

NUOVO

Atentamente,

Handwritten signature of James Mosquera Torres

JAMES MOSQUERA TORRES Representante a la Cámara CITREP 6 Chocó - Antioquia



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFIQUESE EL ARTÍCULO 5 DEL PROYECTO DE LEY N° 110 DE 2024 CÁMARA "Por la cual se establecen lineamientos para la formulación de políticas públicas para la protección integral de personas en riesgo de calle, personas en situación de calle, la prevención de la habitación en calle y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 5. De la Política Pública Integral para Habitantes de Calle en los municipios y distritos. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Igualdad y Equidad, o quien haga sus veces en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y los entes a nivel municipal y distrital encargados de la salud y gestión social se asegurará de que se creen las políticas públicas a nivel nacional y territorial para habitantes de calle en los distritos y municipios que así lo requieran, según lo establecido en la presente ley, para garantizar la atención integral de esa población a través de la gestión oportuna a las condiciones propias de cada territorio.

Parágrafo 1. Se establece que será obligatorio para los municipios y distritos expedir una política pública de habitante de calle cuando la cantidad de habitantes de calle censados en el municipio por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en coordinación con el ente territorial sea igual o mayor a 50 personas. Para municipios con población total inferior a 30.000 habitantes, el umbral será de 15 habitantes de calle. En todo caso, los municipios que identifiquen la presencia permanente de habitantes de calle, independientemente de su número, podrán acogerse a lineamientos simplificados que serán desarrollados por el Ministerio de Igualdad y Equidad, o quien haga sus veces, para atender esta población.

Parágrafo 2. Acogiendo los principios de coordinación y concurrencia los departamentos aportarán el 30% de los recursos requeridos para la implementación de la política pública y atención de la población habitante de calle en los casos que el municipio o distrito presente más de 200 personas habitando la calle.

Atentamente,

Handwritten signature: Catherine Juvinao Clavijo

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO Representante a la Cámara



PROPOSICIÓN

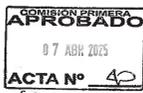
Modifíquese el inciso primero del artículo 6 del texto propuesto para primer debate del Proyecto de Ley No. 110 de 2024 Cámara "Por la cual se establecen lineamientos para la formulación de políticas públicas para la protección integral de personas en riesgo de calle, personas en situación de calle, la prevención de la habitancia en calle y se dictan otras disposiciones", el cual quedara así:

Artículo 6. Modifíquese el artículo 5 de la Ley 1641 de 2013, el cual quedará así:

Artículo 5. Principios de la política pública para habitantes de calle. La política pública social para habitantes de la calle se fundamentará en el respeto y la garantía de los derechos y libertades consagrados en la Constitución Política, el enfoque diferencial por ciclo vital, identidad de género, priorizando niños, niñas y adolescentes y, de manera especial, en los principios de:

(...)

Atentamente,



LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO Representante a la Cámara Valle del Cauca

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 al 115 de la Ley 5 de 1992, respetuosamente presento ante la Honorable Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes la siguiente **proposición modificativa al artículo 6** del Proyecto de ley No. 110 de 2024 Cámara "Por la cual se modifica la ley 1641 de 2013 y se establecen lineamientos para el fortalecimiento de políticas públicas para la protección integral de personas en riesgo de calle, personas en situación de calle, la prevención de habitancia en calle; y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 6. Modifíquese el artículo 5 de la Ley 1641 de 2013, el cual quedará así:

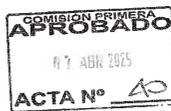
Artículo 5. Principios de la política pública para habitantes de calle. La política pública social para habitantes de la calle se fundamentará en el respeto y la garantía de los derechos y libertades consagrados en la Constitución Política, el enfoque diferencial por ciclo vital, identidad de género y étnico, priorizando niños, niñas y adolescentes y, de manera especial, en los principios de:

- 1. Dignidad Humana: merecimiento de un trato especial que tiene toda persona por el hecho de ser tal.
2. Igualdad: tratar a todas las personas habitantes de calle de la misma manera, sin aplicar un trato diferente a partir de criterios equívocos...
3. Participación Social: intervención del individuo en la construcción de lo público...
4. Universalidad: tomar todas las acciones y medidas necesarias para que se le garanticen los derechos a todos y todas las ciudadanas habitantes de calle.
5. Autonomía Personal: posibilidad que tiene una persona de decidir sobre su vida...
6. Intersectorialidad y Transectorialidad: garantizar la gestión conjunta de los recursos...

sectores que tienen incidencia en el fenómeno de habitancia en calle e integrar objetivos comunes entre las instituciones y la sociedad para lograr un manejo integral del individuo.

KARYME ADRANA COTES MARTÍNEZ Representante

Handwritten signature and name of Karyme Adrana Cotes Martínez



PROPOSICIÓN.

PROYECTO DE LEY No. 110 de 2024 CÁMARA

Modifíquese el artículo 6° del Proyecto de Ley No. 110 de 2024 Cámara "Por la cual se establecen lineamientos para la formulación de políticas públicas para la protección integral de personas en riesgo de calle, personas en situación de calle, la prevención de la habitancia en calle y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 6. Modifíquese el artículo 5 de la Ley 1641 de 2013, el cual quedará así:

Artículo 5. Principios de la política pública para habitantes de calle. La política pública social para habitantes de la calle se fundamentará en el respeto y la garantía de los derechos y libertades consagrados en la Constitución Política, el enfoque diferencial por ciclo vital, priorizando niños, niñas y adolescentes y se establecerán medidas especiales para la atención de niños, adolescentes y adultos mayores en situación de calle, de manera especial, en los principios de:

- 1. Dignidad Humana: merecimiento de un trato especial que tiene toda persona por el hecho de ser tal.
2. Igualdad: tratar a todas las personas habitantes de calle de la misma manera, sin aplicar un trato diferente a partir de criterios equívocos...
3. Participación Social: intervención del individuo en la construcción de lo público...
4. Universalidad: tomar todas las acciones y medidas necesarias para que se le garanticen los derechos a todos y todas las ciudadanas habitantes de calle.

5. **Autonomía Personal:** posibilidad que tiene una persona de decidir sobre su vida y de determinarse según sus características, la etapa del curso de vida y las condiciones internas y externas que inciden en su posibilidad de adoptar decisiones vitales.

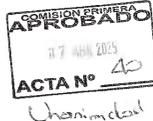
6. **Intersectorialidad y Transectorialidad:** garantizar la gestión conjunta de los recursos (saberes, experiencias, herramientas e insumos) de aquellos sectores que tienen incidencia en el fenómeno de habitancia en calle e integrar objetivos comunes entre las instituciones y la sociedad para lograr un manejo integral del individuo.

Parágrafo 1°. El Instituto Nacional de Bienestar Familiar (ICBF) diseñará e implementará protocolos de intervención inmediata para menores de edad en riesgo o en situación de calle, garantizando su protección, acceso a educación y atención psicosocial.

Parágrafo 2°. se fortalecerán hogares de acogida y programas de asistencia para adultos mayores en situación de calle.

Atentamente,

Ruth Amelia Caycedo Rosero
RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño



PROPOSICION MODIFICATIVA

PROYECTO DE LEY NÚMERO 110 DE 2024 CÁMARA

"Por la cual se modifica la Ley 1641 de 2013 y se establecen lineamientos para el fortalecimiento de políticas públicas para la protección integral de personas en riesgo de calle, personas en situación de calle, la prevención de la habitancia en calle; y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 6 del proyecto de ley, el cual, quedará así:

Artículo 6. Modifíquese el artículo 5 de la Ley 1641 de 2013, el cual quedará así:

Artículo 5. Principios de la política pública para habitantes de calle. La política pública social para habitantes de la calle se fundamentará en el respeto y la garantía de los derechos y libertades consagrados en la Constitución Política, el enfoque diferencial por ciclo vital, priorizando niños, niñas y adolescentes y, de manera especial, en los principios de:

1. **Dignidad Humana:** merecimiento de un trato especial que tiene toda persona por el hecho de ser tal. La dignidad humana comprende tres dimensiones fundamentales: (i) la autonomía, entendida como la posibilidad de autodeterminarse y desarrollar un plan de vida libremente escogido, lo que implica el derecho a vivir como se quiera; (ii) la garantía de condiciones materiales mínimas que permitan el bienestar, asegurando el derecho a vivir bien; y (iii) la protección de bienes no patrimoniales, salvaguardando la integridad física y moral de la persona, lo que se traduce en el derecho a vivir sin humillaciones.

(...)

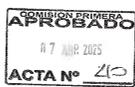
3. **Participación Social:** intervención del individuo en la construcción de lo público, con el fin de incidir en los procesos de toma de decisiones. Derecho y responsabilidad de la persona de intervenir activamente en la construcción de lo público, con el propósito de incidir en la toma de decisiones que afectan su bienestar y el desarrollo comunitario. Esta participación debe garantizar mecanismos incluyentes, accesibles y efectivos, que permitan la expresión, organización y representación de quienes se encuentran en situación de calle, promoviendo su integración y el reconocimiento de sus derechos.

4. **Universalidad:** tomar todas las acciones y medidas necesarias para que se le garanticen los derechos a todos y todas las ciudadanas habitantes de calle. Principio que exige la implementación de todas las acciones y medidas necesarias para garantizar el acceso pleno e igualitario a los derechos de todas las personas en situación de calle, sin discriminación ni exclusión. Esto implica asegurar la disponibilidad, accesibilidad y efectividad de los servicios y programas destinados a su atención e inclusión social.

De los Honorables Representantes

Carlos Felipe Quintero Ovalle
CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar

Ana Paola González
Ana Paola González



PROPOSICION MODIFICATIVA

PROYECTO DE LEY NÚMERO 110 DE 2024 CÁMARA

"Por la cual se modifica la Ley 1641 de 2013 y se establecen lineamientos para el fortalecimiento de políticas públicas para la protección integral de personas en riesgo de calle, personas en situación de calle, la prevención de la habitancia en calle; y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 7 del proyecto de ley, el cual, quedará así:

Artículo 7. **Objetivos de la política pública para habitante de calle.**

1. **Atender las necesidades básicas de los habitantes de calle:** Garantizar el acceso a condiciones de vida dignas, incluyendo un lugar digno donde habitar, acceso a servicios de salud, educación, oportunidades laborales, empleo y otros servicios esenciales que promuevan su bienestar e integración social.

2. **Establecer la Política pública de habitante de calle a nivel municipal y departamental:** Crear mecanismos que obliguen a los gobiernos locales, que presenten el fenómeno de habitancia en calle, a implementar políticas y programas específicos para atender a los habitantes de calle en sus respectivas jurisdicciones. Garantizar que los gobiernos locales, en cuyos territorios se presente el fenómeno de habitancia en calle, formulen, implementen y supervisen políticas y programas específicos. Para ello, se deberán establecer lineamientos y mecanismos obligatorios que aseguren la asignación de recursos, la articulación interinstitucional y el desarrollo de estrategias sostenibles de atención e inclusión, adaptadas a las necesidades particulares de cada comunidad.

3. **Recolectar información relevante:** Garantizar la recopilación de datos actualizados y precisos sobre la cantidad, ubicación y características de los habitantes de calle para orientar de manera efectiva las políticas y acciones. Diseñar y mantener un sistema de información actualizado y confiable que permita recopilar, gestionar y analizar datos sobre la cantidad, distribución geográfica, condiciones de vida y perfiles socioeconómicos de los habitantes de calle. Este sistema servirá como base para la formulación de estrategias efectivas, la optimización de recursos y la toma de decisiones fundamentadas en evidencia.

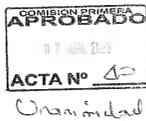
4. Promover la sensibilización de la ciudadanía: Realizar campañas de sensibilización y educación dirigidas a la sociedad para fomentar el respeto, la solidaridad y la comprensión hacia los habitantes de calle, eliminando estigmas y prejuicios.

5. Implementar nuevas definiciones y visiones: Actualizar y definir claramente los conceptos relacionados con habitantes de calle, personas en calle y personas en riesgo de habitar calle, para una comprensión más precisa de la problemática y una mejor orientación de las políticas y acciones. Establecer un marco conceptual claro y actualizado que diferencie y caracterice de manera precisa a los habitantes de calle, las personas en calle y aquellas en riesgo de habitar la calle. Esta diferenciación permitirá diseñar estrategias de intervención más efectivas y ajustadas a las distintas realidades de esta población, garantizando una mejor focalización de las acciones y recursos.

De los Honorables Representantes


CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
 Representante a la Cámara
 Departamento de Cesar


 Ana Paola Corrales



7. **Coordinación Interinstitucional:** Establecer mecanismos de coordinación entre las entidades de gobierno a nivel nacional, departamental y municipal para asegurar una atención integral y coordinada a los habitantes de calle.

8. **Servicios Sociales Especializados:** Implementar un directorio servicios sociales para habitante de calle en áreas como salud, alimentación, educación, empleo y atención psicosocial, adaptados a las necesidades específicas de esta población.

9. **Promoción y Sensibilización:** Realizar campañas de promoción y sensibilización dirigidas a la ciudadanía para fomentar el respeto, la solidaridad y la comprensión hacia los habitantes de calle, así como para combatir estigmas y prejuicios.

10. **Capacitación y Formación:** Capacitar y formar a los profesionales de la salud, trabajadores sociales, educadores y demás actores involucrados en la atención de habitantes de calle, para garantizar una intervención adecuada y de calidad.

11. **Establecer una mesa técnica de habitancia en calle:** Establecer como órgano asesor para la política pública de habitante en calle la mesa técnica que se encargue de compartir la oferta de atención social y sanitaria para habitante habitancia de calle.

12. **Monitoreo y Evaluación:** Implementar un sistema de monitoreo y evaluación desde el Departamento Nacional de Planeación para medir el impacto de las políticas y programas dirigidos a habitantes de calle, con el fin de ajustar y mejorar continuamente las intervenciones.

Parágrafo. El Ministerio de Igualdad y Equidad, o quien haga sus veces, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación vigilarán la inclusión de los componentes en las políticas públicas de habitante de calle y en riesgo de habitar en calle a nivel nacional, departamental y municipal.




KARYME ADRANA COTES MARTÍNEZ
 Representante
 Ana Paola Corrales

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 al 115 de la Ley 5 de 1992, respetuosamente presento ante la Honorable Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes la siguiente **proposición modificativa al artículo 8** del Proyecto de ley No. 110 de 2024 Cámara "Por la cual se modifica la ley 1641 de 2013 y se establecen lineamientos para el fortalecimiento de políticas públicas para la protección integral de personas en riesgo de calle, personas en situación de calle, la prevención de habitancia en calle; y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 8. Modifíquese el artículo 8 de la Ley 1641 de 2013, el cual quedará así:

Artículo 8. Componentes de la política pública. Son componentes de la política pública, entre otros, los siguientes:

1. **Inclusión Social:** Promover la participación en sociedad de las personas en riesgo de habitar la calle y en situación de calle a través de la garantía de la educación, la alimentación, el vestuario, el alojamiento y la cultura como componentes principales de una vida en sociedad.
2. **Protección a la niñez y adolescencia:** Garantizar a través del restablecimiento de los derechos y el desarrollo de una vida digna de los niños y jóvenes en situación de calle o en riesgo de habitar calle.
3. **Atención Integral en Salud:** Definir la atención en salud para la población habitante de calle desde un enfoque de salud pública, promoviendo, manteniendo y restableciendo la salud.
4. **Inclusión Económica:** Promover la formación para el trabajo y generación de ingresos, incrementando el potencial productivo de la población habitante de calle o en riesgo de habitar en calle.
5. **Participación y Movilización Ciudadana:** Fomentar la construcción y fortalecimiento de redes comunitarias, cívicas, religiosas, de pares e institucionales para personas en riesgo de calle o en situación de calle, fortaleciendo así sus redes de apoyo familiares y sociales y promoviendo contextos de atención para su inclusión social, económica, política y cultural.
6. **Protección del espacio urbano:** Impulsar el reconocimiento y la correcta habitabilidad del territorio para evitar el deterioro urbano y garantizar el uso adecuado del espacio público.

PROPOSICIÓN

Modifíquese el numeral 6 del artículo 8 del texto propuesto para primer debate del Proyecto de Ley No. 110 de 2024 Cámara "Por la cual se establecen lineamientos para la formulación de políticas públicas para la protección integral de personas en riesgo de calle, personas en situación de calle, la prevención de la habitancia en calle y se dictan otras disposiciones", el cual quedara así:

(...)

6. **Protección del espacio urbano:** Impulsar el reconocimiento y la correcta habitabilidad del territorio para evitar el deterioro urbano y garantizar el uso adecuado del espacio público en procura de soluciones favorables a la población que por sus condiciones económicas y sociales se han visto obligadas a tomar como propios espacios de uso público.

Atentamente,


LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
 Representante a la Cámara
 Valle del Cauca





ADJADA

Bogotá D.C, 11 de marzo de 2025

Honorable Representante
ANA PAOLA GARCIA
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes

Cordial saludo,

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

En el marco de las disposiciones contenidas en la Ley 5ª de 1992, artículos 112 y subsiguientes se presenta proposición modificativa al artículo 8 del Proyecto de Ley Ordinaria No. 110 de 2024. "Por la cual se establecen lineamientos para la formulación de políticas públicas para la protección integral de personas en riesgo de calle, personas en situación de calle, la prevención de la habitación en calle y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

Artículo 8. Modifíquese el artículo 8 de la Ley 1641 de 2013, el cual quedará así:

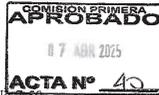
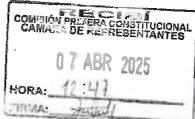
Artículo 8. Componentes de la política pública. Son componentes de la política pública, entre otros, los siguientes:

(...)

6. Protección del espacio urbano: Impulsar el reconocimiento y la correcta habitabilidad del territorio para evitar el deterioro urbano y garantizar el uso adecuado del espacio público de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 9 de 1989, modificado por el artículo 40 de la Ley 2079 de 2021.

(...)

HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico



Capitolio Nacional de Colombia - Calle 10 No. 430
heraclito.landinez@camara.gov.co
Ventanilla única de Correspondencia Carrera 7ª No. 8-68. Primer Piso.

Substituta

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

PROYECTO DE LEY No. 110 de 2024 Cámara

Modifíquese el **Artículo 9** del Proyecto de Ley No. 110 de 2024 Cámara "Por la cual se establecen lineamientos para la formulación de políticas públicas para la protección integral de personas en riesgo de calle, personas en situación de calle, la prevención de la habitación en calle y se dictan otras disposiciones.", el cual quedaría así:

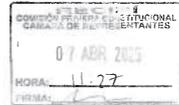
Artículo 9. Actualización y Armonización Territorial. El Ministerio de Igualdad y Equidad, o quien haga sus veces, hará una evaluación intermedia de la política pública para la habitación en calle a nivel nacional cada cuatro años.

Realizará una evaluación final de los objetivos, componentes e indicadores de resultado de la política pública para la habitación en calle a nivel nacional a los doce años, y exigirá la actualización de los mismos en las políticas públicas que se desarrollen a nivel territorial, según las necesidades propias de cada territorio, para asegurar la evolución constante de lo dispuesto, garantizar el despliegue territorial de la política pública en todo el territorio nacional y el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente ley.

Cordialmente,



ALEJANDRO OCAMPO GIRALDO
Representante a la Cámara



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

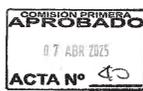
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 al 115 de la Ley 5 de 1992, respetuosamente presento ante la Honorable Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes la siguiente proposición modificativa al artículo 11 del Proyecto de ley No. 110 de 2024 Cámara "Por la cual se modifica la ley 1641 de 2013 y se establecen lineamientos para el fortalecimiento de políticas públicas para la protección integral de personas en riesgo de calle, personas en situación de calle, la prevención de habitación en calle; y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 11. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1641 de 2013, el cual quedará así:

Artículo 12. Vigilancia. Las Personerías Municipales y Distritales, con apoyo de la Defensoría del Pueblo, se encargarán de la vigilancia del cumplimiento de lo establecido en las políticas públicas de habitación habitante de calle en el orden nacional, departamental y municipal.

KARYME ADRANA COTES MARTÍNEZ
Representante

Ana Paola García



Unanimidad

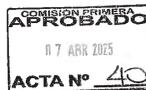
PROPOSICIÓN.

Modifíquese el **artículo 13** del proyecto de ley No. 110 de 2024 Cámara "Por la cual se establecen lineamientos para la formulación de políticas públicas para la protección integral de personas en riesgo de calle, personas en situación de calle, la prevención de la habitación en calle y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

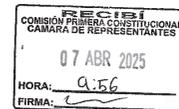
Artículo 13. Creación de los Centros Públicos de Atención Integral. Los entes territoriales que enfrenten la problemática de habitación en calle, de acuerdo con su capacidad financiera, podrán establecer ~~establecerán~~ centros públicos de atención integral y protección para habitantes de calle bajo la orientación técnica del Ministerio de Igualdad y Equidad, o quien haga sus veces, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio del Interior y el ICBF.

Parágrafo. Los entes territoriales que enfrenten la problemática de habitación en calle podrán celebrar convenios o contratos interadministrativos para el desarrollo de lo dispuesto en el presente artículo, de conformidad con los principios de coordinación y colaboración.

PIEDAD CORREAL RUBIANS
Representante a la Cámara por el Quindío.



Unanimidad



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 al 115 de la Ley 5 de 1992, respetuosamente presento ante la Honorable Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes la siguiente **proposición modificativa al inciso primero del artículo 13** del Proyecto de Ley No. 110 de 2024 Cámara "Por la cual se modifica la ley 1641 de 2013 y se establecen lineamientos para el fortalecimiento de políticas públicas para la protección integral de personas en riesgo de calle, personas en situación de calle, la prevención de habitación en calle; y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 13. Creación de los Centros Públicos de Atención Integral. Los entes territoriales que enfrenten la problemática de habitación en calle, de acuerdo con su capacidad financiera **de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 5 de esta ley**, establecerán centros públicos de atención integral y protección para habitantes de calle bajo la orientación técnica del Ministerio de Igualdad y Equidad, o quien haga sus veces, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio del Interior y el ICBF.

KARYME ADRANA COTES MARTÍNEZ
Representante

[Handwritten signature]
Ana Paola García S



PROPOSICION MODIFICATIVA

PROYECTO DE LEY NÚMERO 110 DE 2024 CÁMARA

"Por la cual se modifica la Ley 1641 de 2013 y se establecen lineamientos para el fortalecimiento de políticas públicas para la protección integral de personas en riesgo de calle, personas en situación de calle, la prevención de la habitación en calle; y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el parágrafo del artículo 13 del proyecto de ley, el cual, quedará así:

Artículo 13. Creación de los Centros Públicos de Atención Integral. Los entes territoriales que enfrenten la problemática de habitación en calle, de acuerdo con su capacidad financiera, establecerán centros públicos de atención integral y protección para habitantes de calle bajo la orientación técnica del Ministerio de Igualdad y Equidad, o quien haga sus veces, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio del Interior y el ICBF.

Parágrafo. Los entes territoriales que enfrenten la problemática de habitación en calle podrán celebrar convenios o contratos interadministrativos para el desarrollo de lo dispuesto en el presente artículo, de conformidad con los principios de coordinación y colaboración. **Para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, los entes territoriales podrán celebrar convenios o contratos interadministrativos, garantizando la aplicación de los principios de coordinación y colaboración entre entidades del Estado para fortalecer la atención integral de los habitantes de calle.**

De los Honorables Representantes

[Handwritten signature]

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar



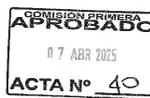
[Handwritten signature]
Ana Paola García S

PROPOSICIÓN

Modifíquese el inciso primero del artículo 13 del Proyecto de Ley número 110 de 2024 Cámara "Por la cual se modifica la Ley 1641 de 2013 y se establecen lineamientos para el fortalecimiento de políticas públicas para la protección integral de personas en riesgo de calle, personas en situación de calle, la prevención de la habitación en calle; y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 13. Creación de los Centros Públicos de Atención Integral. Los entes territoriales que enfrenten la problemática de habitación en calle, de acuerdo con su capacidad financiera, establecerán, **con el apoyo del Gobierno Nacional de acuerdo a lo previsto en el Marco Fiscal de Mediano Plazo**, centros públicos de atención integral y protección para habitantes de calle bajo la orientación técnica del Ministerio de Igualdad y Equidad, o quien haga sus veces, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio del Interior y el ICBF.
Cordialmente,

[Handwritten signature]
JUAN MANUEL CORTÉS DUEÑAS
Representante a la Cámara por Santander



PROPOSICIÓN

Adiciónese un inciso al parágrafo del artículo 13 del Proyecto de Ley número 110 de 2024 Cámara "Por la cual se modifica la Ley 1641 de 2013 y se establecen lineamientos para el fortalecimiento de políticas públicas para la protección integral de personas en riesgo de calle, personas en situación de calle, la prevención de la habitación en calle; y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Nuevo
El Ministerio de Igualdad, o quien haga sus veces, y el ICBF deberán publicar en su página web toda la información relacionada con los Centros que se creen, incluyendo la dirección, el costo, el número de beneficiarios, los datos del proceso de contratación y los funcionarios y contratistas vinculados

[Handwritten signature]
JUAN MANUEL CORTÉS DUEÑAS
Representante a la Cámara por Santander



Bogotá, D.C., marzo de 2025

PROPOSICIÓN

Modifíquese el numeral 4 del artículo 14° del Proyecto de Ley No. 110 de 2024 Cámara "Por la cual se establecen lineamientos para la formulación de políticas públicas para la protección integral de personas en riesgo de calle, personas en situación de calle, la prevención de la habitación en calle y se dictan otras disposiciones", así:

| TEXTO INFORME DE PONENCIA | MODIFICACIÓN PROPUESTA |
|--|---|
| 4. Educación y Formación: Ofrecer cursos de alfabetización y capacitación en habilidades sociales y laborales, para facilitar la reinserción educativa y el desarrollo personal de los habitantes de calle. | 4. Educación y Formación: Ofrecer cursos de alfabetización y capacitación en habilidades sociales y laborales, <u>así como educación vocacional orientada a oficios y ocupaciones con demanda en el mercado</u> , para facilitar la reinserción educativa y el desarrollo personal de los habitantes de calle. |

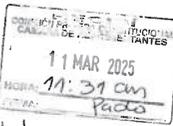
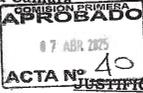
de facilitar la reinserción educativa y el desarrollo personal, pero con un enfoque más práctico y alineado con las necesidades del mercado.

Cordialmente,

MARELEN CASTILLO TORRES

Representante a la Cámara

Grupo 13A
Proyecto: MAAA



La modificación incorpora la educación vocacional como un elemento clave dentro del ítem de "Educación y Formación". La educación vocacional permite que los habitantes de calle adquieran conocimientos y habilidades específicas en oficios y ocupaciones con demanda en el mercado laboral, lo que aumenta sus posibilidades de empleabilidad y estabilidad económica.

Esta adición complementa los cursos de alfabetización y formación en habilidades sociales y laborales, al proporcionar una ruta concreta para la inserción en el mundo del trabajo. De esta manera, se refuerza el objetivo

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 al 115 de la Ley 5 de 1992, respetuosamente presento ante la Honorable Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes la siguiente proposición modificativa a los numerales 1, 3, 4, 6 y 8 del artículo 14 del Proyecto de ley No. 110 de 2024 Cámara "Por la cual se modifica la ley 1641 de 2013 y se establecen lineamientos para el fortalecimiento de políticas públicas para la protección integral de personas en riesgo de calle, personas en situación de calle, la prevención de habitación en calle; y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 14. Servicios Sociales de Atención Integral. Los Centros Públicos de Atención Integral brindarán servicios sociales que dignifiquen la vida de los habitantes de calle, estos servicios serán:

- 1. **Servicios de Salud:** Facilitar el acceso a servicios de salud básicos y especializados, incluyendo atención médica, odontológica, psicológica, de prevención de enfermedades y pedagogía en salud sexual y reproductiva, para abordar sus condiciones de salud física y mental. ~~de los habitantes de calle.~~
- 2. **Bienestar Social:** Ofrecer programas y servicios que promuevan el bienestar social, como actividades recreativas, culturales y deportivas.
- 3. **Capacitación técnica:** Formación y capacitación técnica, así como apoyo en la búsqueda para la inserción laboral, promoviendo así su la autonomía económica y la inclusión social. ~~de los habitantes de calle.~~
- 4. **Educación y Formación:** Ofrecer cursos de alfabetización y capacitación en habilidades sociales y laborales, para facilitar su reinserción educativa y el desarrollo personal. ~~de los habitantes de calle.~~
- 5. **Asesoramiento y Orientación:** Apoyo en la gestión de trámites administrativos y la resolución de problemas personales y familiares.
- 6. **Enfoque de género en la provisión de servicios:** Proporcionar servicios con enfoque de género para garantizar servicios sanitarios menstruales y reproductivos para las mujeres y personas menstruantes habitantes de calle.
- 7. **Derivación a otros Servicios:** Coordinar la derivación de los habitantes de calle, a otros servicios y programas sociales, tanto públicos como privados, que puedan

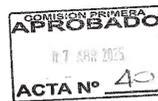
satisfacer sus necesidades específicas, como cedulación, tratamiento de adicciones, atención especializada, entre otros.

8. Seguimiento: Realizar un seguimiento continuo a los habitantes de calle, con el fin de garantizar su estabilidad y hacer su condición social más digna; y a las personas en riesgo de habitar en calle adicionalmente, con el fin evitar que lleguen a la condición de habitantes de calle.

Parágrafo. Las entidades territoriales correspondientes en el orden municipal, departamental y distrital bajo la orientación técnica del Ministerio de Igualdad y Equidad, o quien haga sus veces, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio del Interior y el ICBF, definirán servicios adicionales, si así se requiriese.

KARYME ADRANA COTES MARTÍNEZ
Representante

[Handwritten signature]
Ana Paola García S



[Handwritten signature]

Proposición ____ 2025

PROYECTO DE LEY 110 DE 2024 CÁMARA "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS EN RIESGO DE CALLE, PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, LA PREVENCIÓN DE LA HABITANCIA EN CALLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Adiciónese el numeral 9 al artículo 14 del Proyecto de Ley 110 de 2024 Cámara el cual quedará así:

NOVENO

9. Atención especializada en salud mental y consumo problemático de sustancias psicoactivas: Los Centros Públicos de Atención Integral contarán con profesionales especializados en salud mental y adicciones, e implementarán programas basados en evidencia para el tratamiento, rehabilitación y reducción del daño adaptados a las necesidades específicas de la población habitante de calle. Se establecerán rutas de atención prioritaria con las EPS e IPS para garantizar continuidad en los tratamientos.

Atentamente,

JAMES MOSQUERA TORRES
Representante a la Cámara
CITREP 6 Chocó - Antioquia

COMISION PRIMERA
APROBADO
07 ABR 2025
ACTA N° 40

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
07 ABR 2025
HORA: 11:30
TERMINA: [signature]

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 16 del proyecto de ley No. 110 de 2024 Cámara "Por la cual se establecen lineamientos para la formulación de políticas públicas para la protección integral de personas en riesgo de calle, personas en situación de calle, la prevención de la habitancia en calle y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 16. Creación de Centros de Atención Integral para Niñas, Niños y Adolescentes Habitantes de Calle o en Riesgo de Habitar la Calle. Los entes territoriales podrán deberán crear de acuerdo con su la capacidad financiera y en concurrencia con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, Centros de Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentren habitando la calle o en riesgo de hacerlo. Estos centros ofrecerán atención psicosocial, servicios de salud, educación, y apoyo para la reintegración social y familiar, así como otras acciones orientadas a promover su desarrollo y bienestar. La creación y operación de estos centros se realizará conforme a los lineamientos del ICBF y en cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de la infancia y la adolescencia.

PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.

COMISION PRIMERA
APROBADO
07 ABR 2025
ACTA N° 40
Unanimidad

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
19 MAR 2025
HORA: 11:46 am
TERMINA: [signature]

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 16 del Proyecto de Ley número 110 de 2024 Cámara "Por la cual se modifica la Ley 1641 de 2013 y se establecen lineamientos para el fortalecimiento de políticas públicas para la protección integral de personas en riesgo de calle, personas en situación de calle, la prevención de la habitancia en calle; y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 16. Creación de Centros de Atención Integral para Niñas, Niños y Adolescentes Habitantes de Calle o en Riesgo de Habitar la Calle. Los entes territoriales deberán crear, de acuerdo con la capacidad financiera y con el apoyo del Gobierno Nacional de conformidad con lo previsto en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, Centros de Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentren habitando la calle o en riesgo de hacerlo. Estos centros ofrecerán atención psicosocial, servicios de salud, educación, y apoyo para la reintegración social y familiar, así como otras acciones orientadas a promover su desarrollo y bienestar. La creación y operación de estos centros se realizará conforme a los lineamientos del ICBF y en cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de la infancia y la adolescencia.

Cordialmente,

JUAN MANUEL CORTÉS DUEÑAS
Representante a la Cámara por Santander

COMISION PRIMERA
APROBADO
07 ABR 2025
ACTA N° 40
Unanimidad

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
07 ABR 2025
HORA: 11:30
TERMINA: [signature]

PROPOSICIÓN

Adiciónese un inciso al artículo 16 del Proyecto de Ley número 110 de 2024 Cámara "Por la cual se modifica la Ley 1641 de 2013 y se establecen lineamientos para el fortalecimiento de políticas públicas para la protección integral de personas en riesgo de calle, personas en situación de calle, la prevención de la habitancia en calle; y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

El ICBF deberá publicar en su página web toda la información relacionada con los Centros que se creen, incluyendo la dirección, el costo, el número de beneficiarios, los datos del proceso de contratación y los funcionarios y contratistas vinculados

Cordialmente,

JUAN MANUEL CORTÉS DUEÑAS
Representante a la Cámara por Santander

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
07 ABR 2025
HORA: 11:30
TERMINA: [signature]

COMISION PRIMERA
APROBADO
07 ABR 2025
ACTA N° 40
Unanimidad

COMISIÓN PRIMERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE LEY 110 DE 2024 CÁMARA "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS EN RIESGO DE CALLE, PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, LA PREVENCIÓN DE LA HABITANCIA EN CALLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 18°, el cual quedará así:

ARTÍCULO 18. Creación del Registro Nacional de Habitantes de Calle. El Gobierno Nacional a través del Departamento Nacional de Planeación (DNP) Estadística (DANE) y en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el Ministerio de Igualdad y Equidad, o quien haga sus veces, será responsable de crear y mantener el Registro Nacional de Habitantes de Calle, adecuar los sistemas de información que recopiló información actualizada sobre la para determinar la cantidad, ubicación condiciones diferenciales y características de las personas en situación de calle en Colombia.

Parágrafo. El Registro Nacional de Habitantes de Calle contará con un sistema de información integrado con datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBÉN) y de Migración Colombia. Este sistema permitirá dirigir recursos del SISBÉN a población habitante de la calle que así lo requiera, sin perjuicio de la habitabilidad de un hogar y minimizará la posibilidad de que personas no elegibles accedan a los servicios disponibles.

JUSTIFICACIÓN:

La propuesta de artículo supone un empadronamiento de la población habitante de calle, que ha sido históricamente discriminatorio, viola el derecho a intimidad, habeas data y puede generar estigma.

Cordialmente,



JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal



PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 18 del proyecto de ley No. 110 de 2024 Cámara "Por la cual se establecen lineamientos para la formulación de políticas públicas para la protección integral de personas en riesgo de calle, personas en situación de calle, la prevención de la habitancia en calle y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 18. Creación del Registro Nacional de Habitantes de Calle. El Gobierno Nacional a través del Departamento Nacional de Planeación (DNP) Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), y en coordinación con el Ministerio de Igualdad y Equidad, o quien haga sus veces, será responsable de crear y mantener el Registro Nacional de Habitantes de Calle, que recopiló información actualizada sobre la cantidad, ubicación condiciones diferenciales y características de las personas en situación de calle en Colombia.

Parágrafo. El Registro Nacional de Habitantes de Calle contará con un sistema de información integrado con datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBÉN) y de Migración Colombia. Este sistema permitirá dirigir recursos del SISBÉN a población habitante de la calle que así lo requiera, sin perjuicio de la habitabilidad de un hogar y minimizará la posibilidad de que personas no elegibles accedan a los servicios disponibles.

PIEDAD CÓRREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

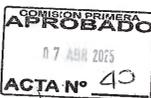
Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 19 del proyecto de ley No. 110 de 2024 Cámara "Por la cual se establecen lineamientos para la formulación de políticas públicas para la protección integral de personas en riesgo de calle, personas en situación de calle, la prevención de la habitancia en calle y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 19. Monitoreo y Evaluación. El Departamento Nacional de Planeación (DNP) Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), será responsable de realizar un monitoreo continuo de la información recolectada sobre el fenómeno de habitancia en calle, con el fin de garantizar el registro de la población y realizar las sugerencias necesarias para la creación de las políticas públicas a nivel nacional y territorial de habitancia en calle en el orden nacional y territorial.

PIEDAD CÓRREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 al 115 de la Ley 5 de 1992, respetuosamente presento ante la Honorable Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes la siguiente **proposición modificativa al artículo 19** del Proyecto de ley No. 110 de 2024 Cámara "Por la cual se modifica la ley 1641 de 2013 y se establecen lineamientos para el fortalecimiento de políticas públicas para la protección integral de personas en riesgo de calle, personas en situación de calle, la prevención de habitancia en calle; y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 19. Monitoreo y Evaluación. El Departamento Nacional de Planeación (DNP) será responsable de realizar un monitoreo continuo de la información recolectada sobre el fenómeno de habitancia en calle, con el fin de garantizar el registro de la población, **el aumento o reducción de los habitantes de calle año a año, cuántas personas habitantes de calle y en riesgo de habitar en calle han sido beneficiadas con los servicios sociales y de inclusión económica;** y realizar las sugerencias necesarias para la creación de las políticas públicas a nivel nacional y territorial de habitancia en calle en el orden nacional y territorial.

KARYME ADRANA COTES MARTÍNEZ
Representante

ANA PAOLA GARCÍA S.



PROPOSICIÓN.

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley No. 110 de 2024 Cámara "Por la cual se establecen lineamientos para la formulación de políticas públicas para la protección integral de personas en riesgo de calle, personas en situación de calle, la prevención de la habitación en calle y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo nuevo. Traslado de habitantes de calle. Esta prohibido el traslado de habitantes de calle entre municipios o departamentos, por ser vulneratorio de su dignidad humana.

Piedad
PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.



Unamida

JUSTIFICACIÓN.

Se presenta esta proposición con base a la Sentencia de la Corte Constitucional Sentencia C-281/17.

El traslado de habitantes de calle es inconstitucional por establecer una discriminación injustificada contra los habitantes de calle, pues no hay razón para regular de manera distinta y más desfavorable el traslado por protección de estas personas, respecto del traslado que se realice sobre otras personas que no habitan en la calle.

PROPOSICIÓN.

PROYECTO DE LEY No. 110 de 2024 CÁMARA

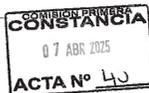
Modifíquese el artículo 2° del Proyecto de Ley No. 110 de 2024 Cámara "Por la cual se establecen lineamientos para la formulación de políticas públicas para la protección integral de personas en riesgo de calle, personas en situación de calle, la prevención de la habitación en calle y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 2. Ámbito de aplicación. La presente Ley tendrá aplicación en todo el territorio nacional y será de obligatorio cumplimiento para todas las entidades a nivel nacional y territorial, será dirigida por el Ministerio de Igualdad y Equidad, o quien haga sus veces, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio del Interior, El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, El Departamento Nacional de Planeación, el ICBF y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

Se creará el Sistema Nacional de Atención Integral para Habitantes de Calle (SINAIC), el cual articulará esfuerzos de entidades del orden nacional, entidades territoriales, organizaciones sociales, sector privado y cooperación internacional para garantizar un enfoque integral en la prevención y atención de la habitación de calle.

Aumentamente,

Ruth Amelia Caycedo Rosero
RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño



Bogotá D.C, 11 de marzo de 2025

Honorable Representante
ANA PAOLA GARCIA
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes

Cordial saludo,

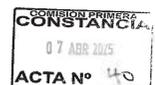
PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

En el marco de las disposiciones contenidas en la Ley 5ª de 1992, artículos 112 y subsiguientes se presenta proposición modificativa al artículo 1 del Proyecto de Ley Ordinaria No. 110 de 2024. "Por la cual se establecen lineamientos para la formulación de políticas públicas para la protección integral de personas en riesgo de calle, personas en situación de calle, la prevención de la habitación en calle y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

Artículo 1. Modifíquese el artículo 1 de la Ley 1641 de 2013, el cual quedará así:

Artículo 1. Objeto. El objeto de la presente Ley es busca fortalecer los lineamientos para la formulación de políticas públicas que promuevan el restablecimiento de derechos y la inclusión social y económica de las personas en situación de calle dirigida a garantizar, promover, proteger y restablecer los derechos de esta población, previniendo y la prevención la habitación y la habitabilidad en calle, mediante enfoques sociales y urbanísticos logrando su atención integral, rehabilitación e inclusión social, que fomenten una vida digna para esta población y resignifiquen sus relaciones con el espacio urbano de uso público y la sociedad.

Heráclito Landínez Suárez
HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico



PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 4 del proyecto de ley No. 110 de 2024 Cámara "Por la cual se establecen lineamientos para la formulación de políticas públicas para la protección integral de personas en riesgo de calle, personas en situación de calle, la prevención de la habitación en calle y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 4. De la Política Pública Integral para Habitantes de Calle. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social de Igualdad y Equidad, o quien haga sus veces, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social y el Departamento Nacional de Planeación, formulará la política pública de atención integral y protección para los habitantes de calle a nivel nacional.

(...)

PIEDAD CORREAL RUBIANO. Representante a la Cámara por el Quindío.



PROPOSICIÓN.

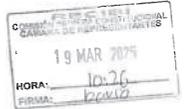
Modifíquese el artículo 5 del proyecto de ley No. 110 de 2024 Cámara "Por la cual se establecen lineamientos para la formulación de políticas públicas para la protección integral de personas en riesgo de calle, personas en situación de calle, la prevención de la habitación en calle y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 5. De la Política Pública Integral para Habitantes de Calle en los municipios y distritos. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Igualdad y Equidad, o quien haga sus veces en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y los entes a nivel municipal y distrital encargados de la salud y gestión social se asegurará de que se creen las políticas públicas a nivel nacional y territorial para habitantes de calle en los distritos y municipios que así lo requieran, según lo establecido en la presente ley, para garantizar la atención integral de esa población a través de la gestión oportuna a las condiciones propias de cada territorio.

Parágrafo 1. Se establece que será obligatorio para los municipios y distritos expedir una política pública de habitante de calle cuando la cantidad de habitantes de calle censados en el municipio por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en coordinación con el ente territorial sea igual o mayor a 50 personas.

Parágrafo 2. Acogiendo los principios de coordinación y concurrencia los departamentos aportarán el 30% de los recursos requeridos para la implementación de la política pública y atención de la población habitante de calle en los casos que el municipio o distrito presente más de 200 personas habitando la calle.

PIEDAD CORREAL RUBIANO. Representante a la Cámara por el Quindío.



JUSTIFICACIÓN

Se elimina el parágrafo 2, toda vez que podría vulnerar la autonomía Constitucional del gasto de los recursos de las entidades territoriales.

La Constitución Política en el su artículo 287 N° 3 establece que:

ARTÍCULO 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

- 1. Gobernarse por autoridades propias.
2. Ejercer las competencias que les correspondan.
3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Es así que mediante Sentencia de la Honorable Corte Constitucional C 540 de 2001 (M.P. Jaime Córdoba Triviño), la Corte es clara al determinar que:

El artículo 287 de la Constitución define las competencias propias de los entes territoriales y los aspectos allí previstos se consideran indispensables para la configuración del concepto de autonomía. Este núcleo esencial debe ser respetado por el legislador porque el principio de autonomía es un componente esencial del orden constitucional (...). El núcleo esencial de la autonomía territorial se deriva de la posibilidad de gestionar sus propios intereses, entendida como la facultad de constituir sus propias formas de gobierno, de administración local.

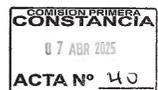
PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 5 del proyecto de ley No. 110 de 2024 Cámara "Por la cual se establecen lineamientos para la formulación de políticas públicas para la protección integral de personas en riesgo de calle, personas en situación de calle, la prevención de la habitación en calle y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 5. De la Política Pública Integral para Habitantes de Calle en los municipios y distritos. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Igualdad y Equidad, o quien haga sus veces en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y los entes a nivel municipal y distrital encargados de la salud y gestión social se asegurará de que se creen las políticas públicas a nivel nacional y territorial para habitantes de calle en los distritos y municipios que así lo requieran, según lo establecido en la presente ley, para garantizar la atención integral de esa población a través de la gestión oportuna a las condiciones propias de cada territorio.

(...)

PIEDAD CORREAL RUBIANO. Representante a la Cámara por el Quindío.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
PROYECTO DE LEY No. 110 de 2024 CÁMARA

"Por la cual se modifica la Ley 1641 de 2013 y se establecen lineamientos para el fortalecimiento de políticas públicas para la protección integral de personas en riesgo de calle, personas en situación de calle, la prevención de la habitancia en calle; y se dictan otras disposiciones"

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 5 del Proyecto de Ley No. 110 de 2024 C, el cual quedará así:

Artículo 5. De la Política Pública Integral para Habitantes de Calle en los municipios y distritos. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Igualdad y Equidad, o quien haga sus veces en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y los entes a nivel municipal y distrital encargados de la salud y gestión social se asegurará de que se creen las políticas públicas a nivel nacional y territorial para habitantes de calle en los distritos y municipios que así lo requieran, según lo establecido en la presente ley, para garantizar la atención integral de esa población a través de la gestión oportuna a las condiciones propias de cada territorio.

Parágrafo 1. Se establece que será obligatorio para los municipios y distritos expedir una política pública de habitante de calle cuando la cantidad de habitantes de calle censados en el municipio por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en coordinación con el ente territorial sea igual o mayor a 50 personas.

Parágrafo 2. 1. Acogiendo los principios de coordinación y concurrencia, los departamentos aportarán el 30% de los podrán apropiar partidas presupuestales recursos requeridos para la implementación de la política pública objeto de esta ley y atención de la población habitante de calle en los casos que el municipio o distrito presente más de 200 personas habitando la calle.

Cordialmente,

DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO,
Representante a la Cámara por el Valle.

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
07 ABR 2025
HORA: 9:34 am
FIRMA: 

COMISIÓN PRIMERA
CONSTANCIA
07 ABR 2025
ACTA N° 40

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Filifilín Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8-62, oficina 505 B. Teléfonos: 3823000 - correo electrónico: duvalier.sanchez@camara.gov.co

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el **parágrafo del artículo 8** del proyecto de ley No. 110 de 2024 Cámara "Por la cual se establecen lineamientos para la formulación de políticas públicas para la protección integral de personas en riesgo de calle, personas en situación de calle, la prevención de la habitancia en calle y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Parágrafo. El Ministerio de Salud y Protección Social de Igualdad y Equidad, o quien haga sus veces, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación vigilarán la inclusión de los componentes en las políticas públicas de habitante de calle a nivel nacional, departamental y municipal.


PIEDAD CORREAL RUBIANO,
Representante a la Cámara por el Quindío.

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
19 MAR 2025
HORA: 10:28
FIRMA: 

COMISIÓN PRIMERA
CONSTANCIA
07 ABR 2025
ACTA N° 40

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el **artículo 9** del proyecto de ley No. 110 de 2024 Cámara "Por la cual se establecen lineamientos para la formulación de políticas públicas para la protección integral de personas en riesgo de calle, personas en situación de calle, la prevención de la habitancia en calle y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 9. **Actualización y Armonización Territorial.** El Ministerio Salud y Protección Social de Igualdad y Equidad, o quien haga sus veces, hará una actualización cada cuatro años de los objetivos, componentes e indicadores de resultado de la política pública para la habitancia en calle a nivel nacional y exigirá la actualización de los mismos en las políticas públicas que se desarrollen a nivel territorial, según las necesidades propias de cada territorio, para asegurar la evolución constante de lo dispuesto, garantizar el despliegue territorial de la política pública en todo el territorio nacional y el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente ley.


PIEDAD CORREAL RUBIANO,
Representante a la Cámara por el Quindío.

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
19 MAR 2025
HORA: 10:28
FIRMA: 

COMISIÓN PRIMERA
CONSTANCIA
07 ABR 2025
ACTA N° 40

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el **artículo 10** del proyecto de ley No. 110 de 2024 Cámara "Por la cual se establecen lineamientos para la formulación de políticas públicas para la protección integral de personas en riesgo de calle, personas en situación de calle, la prevención de la habitancia en calle y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 10. **Seguimiento y Monitoreo.** El Ministerio de Salud y Protección Social de Igualdad y Equidad, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio del Interior, el DANE, el Departamento Nacional de Planeación y las entidades del sector salud y de gestión social en el orden municipal, distrital y departamental se encargarán de establecer indicadores y metas bianualmente para garantizar el constante monitoreo de lo establecido.


PIEDAD CORREAL RUBIANO,
Representante a la Cámara por el Quindío.

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
19 MAR 2025
HORA: 10:27
FIRMA: 

COMISIÓN PRIMERA
CONSTANCIA
07 ABR 2025
ACTA N° 40

Proposición 2025

PROYECTO DE LEY 110 DE 2024 CÁMARA "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS EN RIESGO DE CALLE, PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, LA PREVENCIÓN DE LA HABITANCIA EN CALLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Modifíquese el artículo 10 del proyecto de Ley 110 de 2024, el cual quedará así:

Artículo 10. Créase la Comisión Intersectorial para la Atención Integral al Habitante de Calle, conformada por el Ministerio de Igualdad y Equidad, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Interior, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo, así como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Departamento Nacional de Planeación, Departamento Administrativo Nacional de Estadística y el Departamento de Prosperidad Social. Esta comisión se reunirá trimestralmente para coordinar acciones, hacer seguimiento a la implementación de la política pública y resolver barreras institucionales que afecten la atención a esta población.

El Ministerio de Igualdad y Equidad, o quien haga sus veces, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Interior, el DANE, el Departamento Nacional de Planeación y las entidades del sector salud y de gestión social en el orden municipal, distrital y departamental se enorgañarán de establecer indicadores y metas bienalmente para garantizar el constante monitoreo de lo establecido.

Atentamente,

[Signature]

JAMES MOSQUERA TORRES
Representante a la Cámara
CITREP 6 Chocó -Antioquia

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES
07 ABR 2025
HORA: 11:37 am
FIRMA: Pudo

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
07 ABR 2025
ACTA N° 40

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 12 del proyecto de ley No. 110 de 2024 Cámara "Por la cual se establecen lineamientos para la formulación de políticas públicas para la protección integral de personas en riesgo de calle, personas en situación de calle, la prevención de la habitancia en calle y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 12. Informes. El Ministerio de Salud y Protección Social de Igualdad y Equidad, o quien haga sus veces, realizará y presentará un informe anual sobre la implementación y el avance de las políticas públicas a nivel nacional y territorial de habitante de calle a las comisiones séptimas constitucionales permanentes del Congreso de la República.

Parágrafo. Las entidades territoriales que deban desarrollar una política pública de habitante de calle presentarán este informe al concejo o asamblea, según el caso.

[Signature]
PIEDAD CORREAL RUBIANO
Representante a la Cámara por el Quindío.

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES
19 MAR 2025
HORA: 10:27
FIRMA: Pudo

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
07 ABR 2025
ACTA N° 40

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el parágrafo del artículo 14 del proyecto de ley No. 110 de 2024 Cámara "Por la cual se establecen lineamientos para la formulación de políticas públicas para la protección integral de personas en riesgo de calle, personas en situación de calle, la prevención de la habitancia en calle y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Parágrafo. Las entidades territoriales correspondientes en el orden municipal, departamental y distrital bajo la orientación técnica del Ministerio de Salud y Protección Social de Igualdad y Equidad, o quien haga sus veces, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio del Interior y el ICBF, definirán servicios adicionales, si así se requiriese.

[Signature]
PIEDAD CORREAL RUBIANO
Representante a la Cámara por el Quindío.

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES
19 MAR 2025
HORA: 11:06 am
FIRMA: Pudo

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
07 ABR 2025
ACTA N° 40

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 17 del proyecto de ley No. 110 de 2024 Cámara "Por la cual se establecen lineamientos para la formulación de políticas públicas para la protección integral de personas en riesgo de calle, personas en situación de calle, la prevención de la habitancia en calle y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 17. Creación de la Acreditación de Servicios Sociales para Asistencia a Personas en Situación de Calle. Créase la Acreditación de Servicios Sociales Para Personas en Situación de Calle, la cual estará a cargo del Ministerio de Igualdad y Equidad, o quien haga sus veces, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social y tendrá como objetivo acreditar a las organizaciones de la sociedad civil que atienden a habitantes de calle, según los estándares de calidad que el Ministerio de Salud establezca, establecidos por el Ministerio de Igualdad y Equidad, o quien haga sus veces.

[Signature]
PIEDAD CORREAL RUBIANO
Representante a la Cámara por el Quindío.

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES
19 MAR 2025
HORA: 11:26 am
FIRMA: Pudo

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
07 ABR 2025
ACTA N° 40

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 2 presentó

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Al texto para primer debate del Proyecto de Ley Número 110 de 2024 Cámara

"Por la cual se modifica la Ley 1641 de 2013 y se establecen lineamientos para el fortalecimiento de políticas públicas para la protección integral de personas en riesgo de calle, personas en situación de calle, la prevención de la habitancia en calle; y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 18, del Proyecto de Ley 110 de 2024C, al siguiente tenor:

Artículo 18. Creación del Registro Nacional de Habitantes de Calle. El Gobierno Nacional a través del Departamento Nacional de Planeación (DNP) y en coordinación con el Ministerio de Igualdad y Equidad, o quien haga sus veces, Con el fin de asegurar la inclusión de un enfoque diferencial de género, la protección de la dignidad humana y la garantía plena de los derechos fundamentales de las personas en situación de calle. Será responsable de crear y mantener el Registro Nacional de Habitantes de Calle, que recopilará información actualizada sobre la cantidad, ubicación condiciones diferenciales y características de las personas en situación de calle en Colombia. Esto se hará mediante la conformación de un equipo interdisciplinar especializado. Este equipo tendrá facultad para diseñar, implementar y coordinar integrales que aborden las necesidades específicas de esta población, promoviendo su inclusión social y el restablecimiento de sus derechos.

Signature of EDUARDO SARMIENTO HIDALGO, Representante a la Cámara por Cundinamarca. Includes stamp: COMISIÓN PRIMERA CONSTANCIA 07 ABR 2025 ACTA N° 40.

PROPOSICIÓN DE ELIMINACIÓN

PROYECTO DE LEY No. 110 de 2024 Cámara

Elimínese el Artículo 19 del Proyecto de Ley 110 de 2024 Cámara "Por la cual se establecen lineamientos para la formulación de políticas públicas para la protección integral de personas en riesgo de calle, personas en situación de calle, la prevención de la habitancia en calle y se dictan otras disposiciones."

Cordialmente,

Signature of ALEJANDRO OCAMPO GIRALDO, Representante a la Cámara.

Stamp: COMISIÓN PRIMERA CONSTANCIA 07 ABR 2025 ACTA N° 40.

Stamp: COMISIÓN PRIMERA CONSTANCIA 07 ABR 2025 ACTA N° 40.

Bogotá, 11 de marzo de 2025

PROPOSICION

Modifíquese el literal g del artículo 3 Proyecto de Ley No. 110 de 2024 Cámara "Por la cual se establecen lineamientos para la formulación de políticas públicas para la protección integral de personas en riesgo de calle, personas en situación de calle, la prevención de la habitancia en calle y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

Artículo 3. Modifíquese el artículo 2 de la Ley 1641 de 2013, el cual quedará así:

Artículo 2. Definiciones. Para la aplicación de la presente ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

(...)

g) Espacio Público: entiéndase por espacio público el definido en el artículo quinto (5) de la Ley 9 1989, o la norma que la modifiquen o sustituya. El conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes.

(...)

Signature of ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA, H. Representante por el Chocó.

Stamp: COMISIÓN PRIMERA CONSTANCIA 12 MAR 2025 ACTA N° 40.

JUSTIFICACION

Esta definición de espacio público ya se encuentra prevista en el artículo 5 de la Ley 9 de 1989 y en el artículo 2 del Decreto 1504 de 1998, compilado en el Decreto 1077 de 2015; así las cosas, Se hace la remisión a la Ley en mención.

Stamp: COMISIÓN PRIMERA CONSTANCIA 07 ABR 2025 ACTA N° 40.

Carrera 7 No. 8-68 Of. MZ SUR 201 Comutador (+51) (601) 3904050 Ext. 3160- 3161 Edificio Nuevo del Congreso

Email: astrid.sanchezm@camara.gov.co @AstridSanchezM Astrid Sanchez Montes de Oca @astrid_sanchez_m

Bogotá, 11 de marzo de 2025

PROPOSICION

Elimínese el literal g del artículo 3 Proyecto de Ley No. 110 de 2024 Cámara "Por la cual se establecen lineamientos para la formulación de políticas públicas para la protección integral de personas en riesgo de calle, personas en situación de calle, la prevención de la habitancia en calle y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

Artículo 3. Modifíquese el artículo 2 de la Ley 1641 de 2013, el cual quedará así:

Artículo 2. Definiciones. Para la aplicación de la presente ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

(...)

g) Espacio Público: El conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes.

(...)

Signature of ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA, H. Representante por el Chocó.

Stamp: COMISIÓN PRIMERA CONSTANCIA 11 MAR 2025 ACTA N° 40.

JUSTIFICACION

Esta definición de espacio público ya se encuentra prevista en el artículo 5 de la Ley 9 de 1989 y en el artículo 2 del Decreto 1504 de 1998, compilado en el Decreto 1077 de 2015; así las cosas, no se ve la necesidad de realizar la transcripción de esta norma en el Proyecto de Ley 110 de 2024.

Stamp: COMISIÓN PRIMERA CONSTANCIA 07 ABR 2025 ACTA N° 40.

Carrera 7 No. 8-68 Of. MZ SUR 201 Comutador (+51) (601) 3904050 Ext. 3160- 3161 Edificio Nuevo del Congreso

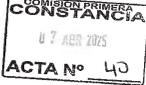
Email: astrid.sanchezm@camara.gov.co @AstridSanchezM Astrid Sanchez Montes de Oca @astrid_sanchez_m

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el **literal g) del artículo 3** del proyecto de ley No. 110 de 2024 Cámara "Por la cual se establecen lineamientos para la formulación de políticas públicas para la protección integral de personas en riesgo de calle, personas en situación de calle, la prevención de la habitancia en calle y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

g) Espacio Público: El conjunto de inmuebles públicos y ~~los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados~~, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes.

Piedad
PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.



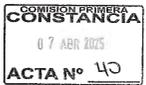
PROPOSICIÓN.

Modifíquese el **literal k) artículo 3** del proyecto de ley No. 110 de 2024 Cámara "Por la cual se establecen lineamientos para la formulación de políticas públicas para la protección integral de personas en riesgo de calle, personas en situación de calle, la prevención de la habitancia en calle y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 3. Modifíquese el artículo 2 de la Ley 1641 de 2013, el cual quedará así:

k) Centros Públicos de Atención Integral: centros asistenciales dirigidos por el sector social de los Entes Territoriales bajo la orientación técnica del Gobierno Nacional a través del **Ministerio de Salud y Protección Social Ministerio de Igualdad y Equidad**, o quien haga sus veces, que se encargarán de prestar servicios sociales a los habitantes de calle.

Piedad
PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.



PROPOSICIÓN:

MODIFICACION DEL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE LEY 110 DE 2024 C, EL CUAL CONTIENE EL SIGUIENTE ARTICULADO:

"**Artículo 3.** Modifíquese el artículo 2 de la Ley 1641 de 2013, el cual quedará así:

Artículo 2. Definiciones. Para la aplicación de la presente ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- a) **Personas habitantes de calle:** aquellas personas "que hacen de la calle su lugar de habitación, donde satisfacen todas sus necesidades, ya sea de forma permanente o transitoria, es decir, desarrollan todas las dimensiones de su vida en el espacio público (actividades de su vida íntima y social)".
- b) **Personas en Calle:** aquellas personas que "hacen de la calle el escenario propio para su supervivencia, alternan el trabajo en la calle, la casa y la escuela, es decir, cuentan con un espacio privado diferente de la calle donde residen, sea la casa de su familia, la habitación de una residencia o un hotel".
- c) **Personas en situación de calle:** aquellas personas que son habitantes de la calle y/o personas en calle.
- d) **Persona en riesgo de habitar calle:** aquellas personas cuyo contexto se caracteriza por la presencia de factores predisponentes para la vida en calle que son estructurales, es decir, aquellos que determinan desigualdades para el ejercicio de derechos sociales, económicos, políticos y culturales, causando condiciones individuales y sociales de riesgo para la habitancia en calle, así como la reproducción de dinámicas sociales y económicas que perpetúan la desigualdad.
- e) **Habitancia en calle:** es un fenómeno social urbano multicausal, caracterizado por el desarrollo de hábitos de vida en calle por parte de personas que generan dinámicas de vida complejas y no lineales, que estructuran una forma para obrar, pensar y sentir asociada a una posición social, es decir, el lugar que ocupa el individuo en la estructura social. Esta posición social determina una forma de vivir y

de interactuar con el espacio público, con la sociedad y con las demás personas que han desarrollado los mismos hábitos.

f) **Habitabilidad en Calle:** Condiciones históricas, urbanas, urbanísticas, sociales, económicas, políticas y culturales que permiten y moldean el uso del espacio público para vivir en la calle. Este concepto abarca la disponibilidad y accesibilidad de recursos urbanos, la interacción y adaptación a la infraestructura existente y las relaciones sociales en el territorio. Incluye las condiciones urbanas, referidas al estado general de vida en la ciudad, y las condiciones urbanísticas, centradas en la planificación y diseño del espacio urbano. Además, considera los procesos de exclusión y marginalización, las estrategias de supervivencia y resistencia de las personas en situación de calle, y el conflicto social por el uso del espacio público entre estas personas y la sociedad en general.

~~g) **Espacio Público:** El conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes.~~

h) **Protección Integral:** Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos. La garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos. (Artículo 7. Código de la Infancia y la Adolescencia – Ley 1098 de 2006).

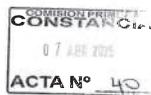
i) **Atención Integral:** conjunto de medidas destinadas a garantizar el acceso a vivienda, alimentación, salud, educación, empleo y otros servicios esenciales para el bienestar y el desarrollo humano de los habitantes de calle.

j) **Registro Nacional de Habitante de Calle:** base de datos con información actualizada de la cantidad, ubicación geográfica y características demográficas de las personas que habitan la calle en Colombia.

k) Centros Públicos de Atención Integral: centros asistenciales dirigidos por el sector social de los Entes Territoriales bajo la orientación técnica del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Igualdad y Equidad, o quien haga sus veces, que se encargarán de prestar servicios sociales a los habitantes de calle.

l) Política pública integral para habitantes de la calle: son el conjunto de principios, estrategias y mecanismos que se centran en reafirmar la dignidad y garantizar, promover, proteger y restablecer los derechos de las personas habitantes de calle, con el propósito de asegurar su inclusión social”.


JUAN DANIEL PENUELA C
 Representante a la Cámara
 Departamento de Nariño



JUSTIFICACION

Actualmente, ya hay normas urbanísticas y de control urbano que señalan la definición de “espacio público”, en ese sentido, no es pertinente que este artículo defina de manera menos clara y sin tener en cuenta el desarrollo legal y jurisprudencial que se ha tenido en materia de definir el espacio público y que si tiene en cuenta el art. 139 de la Ley 14801 de 2016:

“**ARTÍCULO 139. DEFINICIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.** Es el conjunto de muebles e inmuebles públicos, bienes de uso público, bienes fiscales, áreas protegidas y de especial importancia ecológica y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, usos o afectación, a la satisfacción de necesidades colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el territorio nacional.

Constituyen espacio público: el subsuelo, el espectro electromagnético, las áreas requeridas para la circulación peatonal, en bicicleta y vehicular; la recreación pública, activa o pasiva; las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías y aislamientos de las edificaciones, fuentes de agua, humedales, rondas de los cuerpos de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares; las instalaciones o redes de conducción de los servicios públicos básicos; las instalaciones y los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones; las obras de interés público y los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos, paisajísticos y artísticos; los terrenos necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales; los terrenos necesarios de bajamar, así como sus elementos vegetativos, arenas, corales y bosques nativos, legalmente protegidos; la zona de seguridad y protección de la vía férrea; las estructuras de transporte masivo y, en general, todas las zonas existentes y debidamente afectadas por el interés colectivo manifiesto y conveniente y que constituyen, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo.

PARÁGRAFO 1o. Para efectos de este Código se entiende por bienes fiscales, además de los enunciados por el artículo 674 del Código Civil, los de propiedad de entidades de derecho público, cuyo uso generalmente no pertenece a todos los habitantes y sirven como medios necesarios para la prestación de las funciones y los servicios públicos, tales como los edificios, granjas experimentales, lotes de terreno destinados a obras de infraestructura dirigidas a la instalación o dotación de servicios públicos y los baldíos destinados a la explotación económica.

PARÁGRAFO 2o. Para efectos de este Código se entiende por bienes de uso público los que permanentemente están al uso, goce, disfrute de todos los habitantes de un territorio, como por ejemplo los parques, caminos o vías públicas y las aguas que corren”.

Adicionalmente, el art. 5 de la Ley 9 de 1989 “Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones”, señala:

“Artículo 5. Adicionado por el Artículo 138 de la Ley 388 de 1997. Entiendese por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes.

Así, constituyen el espacio público de la ciudad las áreas requeridas para la circulación, tanto peatonal como vehicular, las áreas para la recreación pública, activa o pasiva, para la seguridad y tranquilidad ciudadana, las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías, fuentes de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares, las necesarias para la instalación y mantenimiento de los servicios públicos básicos, para la instalación y uso de los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones, para la preservación de las obras de interés público y de los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos y artísticos, para la conservación y preservación del paisaje y los elementos naturales del entorno de la ciudad, los necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales, los terrenos de bajamar, así como de sus elementos vegetativos, arenas y corales y, en general, por todas las zonas existentes o debidamente proyectadas en las que

el interés colectivo sea manifiesto y conveniente y que constituyan, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo.

PARÁGRAFO 1. El espacio público resultante de la adopción de instrumentos de planeamiento o de gestión o de la expedición de licencias urbanísticas se incorporará con el solo procedimiento de registro de la escritura de constitución de la urbanización o la parcelación en la Oficina de Instrumentos Públicos, en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos.

La escritura correspondiente deberá otorgarse y registrarse antes de la iniciación de las ventas del proyecto respectivo.

PARÁGRAFO 2. El espacio público resultante del desarrollo de proyectos de infraestructura se incorporará mediante el registro de la escritura de entrega o cesión en la oficina de instrumentos públicos. Así mismo, previo procedimiento de desenglobe y apertura del folio de matrícula inmobiliaria en la escritura de cesión se debe determinar su localización, cabida y linderos. La escritura correspondiente deberá otorgarse y registrarse antes de la puesta en funcionamiento de la infraestructura construida.

PARÁGRAFO 3. Luego de la suscripción de la escritura del espacio público generado mediante cesión o entrega de infraestructura, se notificará por parte de la oficina de instrumentos públicos a las entidades territoriales como representantes del patrimonio inmueble municipal o distrital, quienes en un término máximo de 15 días hábiles verificarán su concordancia con las normas y estándares del espacio público establecidas en los instrumentos de ordenamiento territorial de cada municipio o distrito si la encuentran acorde, manifestarán su aceptación, caso contrario solicitarán al notario los ajustes y aclaraciones respectivas y radicarán las escrituras ajustadas a la respectiva oficina de Registro de Instrumentos Públicos”.

PROPOSICIÓN.

PROYECTO DE LEY No. 110 de 2024 CÁMARA

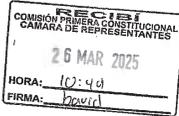
Agréguese un artículo nuevo. del Proyecto de Ley No. 110 de 2024 Cámara "Por la cual se establecen lineamientos para la formulación de políticas públicas para la protección integral de personas en riesgo de calle, personas en situación de calle, la prevención de la habitación en calle y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. PROGRAMAS DE INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA. El Gobierno Nacional diseñará e implementará programas de reintegración laboral para habitantes de calle, priorizando:

- Capacitación y certificación en oficios y habilidades técnicas.
• Incentivos a empresas que contraten población en proceso de resocialización.
• Creación de emprendimientos comunitarios con enfoque social y productivo.

Atentamente,

RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño



PROPOSICIÓN.

PROYECTO DE LEY No. 110 de 2024 CÁMARA

Agréguese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 110 de 2024 Cámara "Por la cual se establecen lineamientos para la formulación de políticas públicas para la protección integral de personas en riesgo de calle, personas en situación de calle, la prevención de la habitación en calle y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. REGISTRO NACIONAL Y MECANISMOS DE MONITOREO. Se creará el Registro Nacional de Habitantes de Calle, administrado por el Departamento Nacional de Estadística (DANE) en articulación con las alcaldías y gobernaciones. Este registro deberá actualizarse anualmente e incluir información sobre:

- 1. Caracterización sociodemográfica
2. Estado de salud y necesidades prioritarias
3. Acceso a programas de resocialización y empleo
4. Seguimiento de zonas críticas

El Gobierno Nacional garantizará la implementación de sistemas de monitoreo y evaluación de las políticas públicas relacionadas con la habitación de calle, con el fin de medir su impacto y mejorar continuamente su ejecución.

Atentamente,

RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño



Bogotá D.C., 19 de marzo de 2025

Señora ANA PAOLA GARCIA
Presidente
Comisión Primera Constitucional
Honorable Cámara de Representantes
Ciudad

Audiencia Pública No 33

Asunto: Solicitud de Audiencia Pública - Proyecto de Ley No. 467 de 2024 Cámara "Por la cual se reforma el Código de Comercio para establecer reglas en materia de comerciantes y sociedades y se adoptan otras disposiciones".

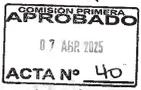
Respetada Presidente,

De manera respetuosa me dirijo a usted y a la mesa directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representante, en condición miembro de la Comisión Primera, como ponente del Proyecto de Ley No. 467 de 2024 Cámara, y con fundamento en el artículo 264 numeral 3 de la Ley 5 de 1992, con el propósito de solicitar la realización de una Audiencia Pública en el departamento de Antioquia en la ciudad de Medellín, con el fin de propiciar la participación de los funcionarios que autoriza la Constitución Política y la asistencia de expertos en la materia del referido Proyecto de Ley, en hora y fecha que la mesa directiva lo considere pertinente.

Lo anterior, con el ánimo de dar a conocer las diferentes posturas, tesis y planteamientos sobre el tema.

Cordialmente,

HERNÁN DARIO CÁDAVID MÁRQUEZ
Representante a la Cámara
Departamento de Antioquia



Fecha 19/3/25 Mar 20 12:51 pm

H20 74

Esther 7-04-25

EDUARD SARMIENTO HIDALGO
Representante a la Cámara

Audiencia Pública No 34

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso, el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, como también el Artículo 264, presento

PROPOSICIÓN DE AUDIENCIA PÚBLICA
Al texto para primer debate del Proyecto de Acto Legislativo No 515 de 2025 Cámara "Por medio del cual se modifica el artículo 81 de la constitución política de Colombia"

Honorable Representantes de la Comisión Primera, Cámara de Representantes - Congreso de la República

Viernes 21 de marzo de 2025

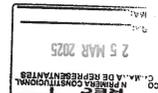
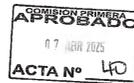
Solicitamos respetuosamente a los miembros de este organismo legislativo se apruebe y ponga en la agenda la realización de Audiencia Pública alrededor del Proyecto de Acto Legislativo No. 515 de 2025 Cámara "Por medio del cual se modifica el artículo 81 de la constitución política de Colombia" Misma que se encuentra a la espera del lugar de realización, como también con fecha y hora por fijar con los demás intervinientes en su realización.

De conformidad con lo anterior, y en caso que esta proposición sea aprobada, se solicita por parte de la Mesa Directiva de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, transmisión en directo por el Canal de Congreso y la red Señal Institucional y los demás insumos necesarios para la correcta realización de la presente.

Agradezco de antemano la atención prestada.

Atentamente,

EDUARD SARMIENTO HIDALGO
Representante a la Cámara por Cundinamarca
Pacto Histórico
Unico Panete



Esther 07-04-25

Acto 7-4-25

Bogotá D.C., abril de 2025

Señora ANA PAOLA GARCÍA Presidente Comisión Primera Constitucional Honorable Cámara de Representantes Ciudad

Audiencia Pública N° 35

Asunto: Solicitud de Audiencia Pública - Proyecto de Ley No. 455 de 2024 Cámara - 281 de 2024 Senado "Por medio del cual se modifican las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y 1121 del 2006, en relación con la figura de la reparación integral, la concesión de beneficios por allanamientos y preacuerdos, y la aplicación del principio de oportunidad, entre otras reformas orientadas a garantizar una administración de justicia penal pronta y eficaz".

Respetada Presidente,

De manera respetuosa me dirijo a usted y a la mesa directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representante, en condición miembro de la Comisión Primera, como ponente del Proyecto de Ley No. 455 de 2024 Cámara - 281 de 2024 Senado, y con fundamento en el artículo 264 numeral 3 de la Ley 5 de 1992, con el propósito de solicitar la realización de una Audiencia Pública en la ciudad de Bogotá, con el fin de propiciar la participación de los funcionarios que autoriza la Constitución Política y la asistencia de expertos en la materia del referido Proyecto de Ley, en hora y fecha que la mesa directiva lo considere pertinente.

Lo anterior, con el ánimo de dar a conocer las diferentes posturas, tesis y planteamientos sobre el tema.

Cordialmente,

Handwritten signature: Hernán Castañeda. Stamp: COMISION PRIMERA APROBADO 07 ABR 2025 ACTA N° 40. Stamp: COLEGIO DE REPRESENTANTES 01 ABR 2025 HORA: 4:10 p.m. FIRMA: Esther 07-04-25.

Bogotá D.C., 7 de abril de 2025

Doctora ANA PAOLA GARCÍA SOTO Presidente Comisión Primera Cámara de Representantes

Audiencia Pública N° 36

Asunto: Solicitud de Audiencia Pública sobre los incumplimientos del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS) en el departamento del Putumayo.

Respetada Presidente,

Con el permiso de la Honorable Mesa Directiva, me permito presentar ante usted la siguiente proposición, con el fin de convocar una audiencia pública que permita examinar de manera rigurosa los reiterados incumplimientos del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS) en el departamento del Putumayo. (Bogotá)

Dicha audiencia tiene como objetivo escuchar a las comunidades firmantes de acuerdos de sustitución, autoridades locales, organizaciones sociales, entidades del Gobierno Nacional y organismos de control, con el propósito de identificar obstáculos, esclarecer responsabilidades institucionales y avanzar en propuestas concretas de cumplimiento y reparación.

La persistencia del abandono estatal, la ausencia de apoyo técnico, los retrasos en la entrega de proyectos productivos y el recrudecimiento de la violencia en zonas de implementación hacen urgente la apertura de este espacio democrático.

La fecha para la realización de la audiencia pública será propuesta posteriormente, en función de las condiciones logísticas que lo permitan.

Cordialmente,

Handwritten signature: Carlos Ardila Espinosa. Stamp: COMISION PRIMERA APROBADO 07 ABR 2025 ACTA N° 40. Handwritten note: Abril 07/25 10:50 AM.

CARLOS ARDILA ESPINOSA Representante a la Cámara Departamento del Putumayo

Ateso 7-4-25,

Bogotá D.C., marzo de 2024.

Presidente ANA PAOLA SOTO GARCÍA Comisión Primera Constitucional Cámara de Representantes Bogotá D.C.

Stamp: COMISION PRIMERA APROBADO 06 MAR 2025 HORA: 2:31 p.m. FIRMA: Esteban

Debate Control Político N° 21A

ASUNTO: PROPOSICIÓN ADITIVA

Atendiendo a la Proposición No. 21, la cual tiene por objeto realizar un debate de control político sobre el ICETEX, aprobada por esta célula legislativa en sesión, de manera atenta me permito presentar la siguiente proposición aditiva para que se adicionen los cuestionarios enviados a los señores Ministro de Hacienda y Crédito Público Diego Alejandro Guevara Castañeda, Ministro de Educación José Daniel Rojas Medellín y Presidente del ICETEX Álvaro Hernán Urquijo Gómez.

Atentamente,

Handwritten signatures: Juan Carlos Wills Ospina, Jennifer Dalley Pedraza S., Catherine Juvinao Clavijo. Stamp: COMISION PRIMERA APROBADO 07 ABR 2025 ACTA N° 40.

Handwritten: Juan Carlos Wills Ospina. Contact info: www.juanwills.com (317) 501 - 0000

Handwritten: @juanchowills, @juanchowills, JuanCWills

CUESTIONARIO AL PRESIDENTE DEL ICETEX ÁLVARO HERNÁN URQUIJO GÓMEZ

Contexto:

La reciente eliminación del subsidio a las tasas de interés de los créditos educativos del ICETEX ha generado una crisis sin precedentes para miles de estudiantes en Colombia. Esta decisión gubernamental, que afecta a más de 327.000 jóvenes, ha disparado las tasas de interés a niveles de hasta el 17,2% efectivo anual, encareciendo significativamente la educación superior y poniendo en riesgo la continuidad académica de quienes dependen de estos préstamos para financiar sus estudios.

Más allá de los argumentos fiscales y jurídicos que han justificado esta medida, su impacto social y económico es innegable. La falta de subsidios incrementa la carga financiera sobre los estudiantes más vulnerables, profundizando las desigualdades y afectando directamente el derecho a la educación. En muchos casos, esto se traducirá en un aumento de la deserción universitaria y en una mayor exclusión de los sectores de menores ingresos.

Si bien el Gobierno ha señalado restricciones presupuestales como la causa de esta decisión, lo cierto es que no se ha planteado una solución viable para mitigar sus efectos. La ausencia de alternativas y la falta de coordinación entre el Ministerio de Educación, el Ministerio de Hacienda y el ICETEX evidencian serias falencias en la planificación de las políticas de financiamiento educativo.

Ante esta grave situación, es imperativo que la Comisión Primera de la Cámara de Representantes abra un debate de control político para exigir respuestas claras sobre las razones de esta eliminación, sus consecuencias y las medidas que se tomarán para evitar que miles de estudiantes queden fuera del sistema de educación superior.

Preguntas:

1. ¿Por qué se decide eliminar los subsidios a las tasas de interés del ICETEX cuando este representa apenas el 6% del presupuesto de inversión del Ministerio de Educación y tiene un alto impacto en los jóvenes que están en periodo de gracia y de amortización y que mayoritariamente pertenecen a estratos 1, 2 y 3?
2. INDIQUESE los rubros en los cuáles se ha OBLIGADO el presupuesto de inversión del Ministerio de Educación para los años 2022, 2023 y 2024.
3. INDIQUESE los rubros en los cuáles se ha PAGADO el presupuesto de inversión del Ministerio de Educación para los años 2022, 2023 y 2024.
4. INDIQUESE los rubros en los cuáles se ha COMPROMETIDO el presupuesto de inversión del Ministerio de Educación para los años 2022, 2023 y 2024.
5. De los rubros comprometidos y no obligados para cada uno de los años 2022, 2023, 2024, INDIQUESE estos recursos en qué fideicomisos y / o cuentas bancarias se encuentran
6. Según la pregunta inmediatamente anterior, INDIQUESE a cuánto asciende el rezago presupuestal del Ministerio de Educación.
7. Indíquese asimismo cuál es la expectativa para ejecutar el rezago presupuestal a la fecha del Ministerio de Educación.
8. INDIQUESE ¿Cuál ha sido la distribución de este rubro para el subsidio a tasas de interés del ICETEX? del siguiente rubro del Presupuesto General de la Nación:

| | | | | |
|------|------|----|----------|---|
| 2202 | 0700 | 47 | 20203K20 | 2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL /K20. EDUCACIÓN SUPERIOR COMO UN DERECHO - SUBSIDIOS Y ALIVIOS PARA EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR |
|------|------|----|----------|---|

9. INDIQUESE ¿Cuál ha sido la distribución de este rubro para el subsidio de las líneas de crédito access (discriminar los tipos de línea de

crédito, el costo del subsidio de tasas por línea y los beneficiarios por cada una) del siguiente rubro del Presupuesto General de la Nación:

| | | | | |
|------|------|----|----------|---|
| 2202 | 0700 | 47 | 20203K20 | 2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL /K20. EDUCACIÓN SUPERIOR COMO UN DERECHO - SUBSIDIOS Y ALIVIOS PARA EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR |
|------|------|----|----------|---|

10. ¿Cuántos usuarios del ICETEX han sido afectados y / o se estiman se vean afectados directamente por la eliminación del subsidio a las tasas de interés? Indicar a qué estrato socioeconómico pertenecen ¿Cuántos usuarios han manifestado dificultades para realizar el pago correspondiente al mes de febrero y al mes de marzo? Indicar a qué estrato socioeconómico pertenecen.
11. Según comunicado adjunto emitido el día 20 de febrero de 2025 publicado en la página <https://web.icetex.gov.co/es/-/icetex-mantiene-su-compromiso-con-la-educacion-y-garantiza-desembolsos-de-matricula> ¿Existe algún plan de alivio financiero para los usuarios de ICETEX que ahora enfrentarán tasas de interés entre el 12,2% y el 17,2% efectivo anual? ¿Se contempló un plan de transición o medidas alternativas para mitigar el impacto en los estudiantes más vulnerables? ¿Cómo se les notificó a los usuarios y en qué tiempo la eliminación de este subsidio?
12. INDIQUESE en el marco del artículo 47 del Decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico del Presupuesto -, ¿Cuál fue el anteproyecto presentado por parte del Ministerio de Educación ante el Ministerio de Hacienda para la asignación de recursos dentro del Presupuesto General de la Nación 2025, rubro 2202 0700 47 20203K20 2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL /K20. EDUCACIÓN SUPERIOR COMO UN DERECHO - SUBSIDIOS Y ALIVIOS PARA EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR?
13. INDIQUESE en el marco del artículo 47 del Decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico del Presupuesto -, ¿Cuál fue el anteproyecto presentado por parte del Ministerio de Educación ante el Ministerio de Hacienda para la asignación de recursos dentro del Presupuesto General de la Nación 2025 para funcionamiento e inversión en calidad y cobertura de la educación superior?

14. ¿Cuál fue el anteproyecto de recursos presentado por el ICETEX ante el Ministerio de Educación para el Presupuesto de 2025?
15. ¿Qué acciones tomó el Ministerio de Hacienda para evitar la disminución del rubro 2202 0700 47 20203K20 2? SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL /K20. EDUCACIÓN SUPERIOR COMO UN DERECHO - SUBSIDIOS Y ALIVIOS PARA EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR ¿Se evaluaron fuentes alternativas para cubrir lo equivalente al subsidio a las tasas?
16. ¿Qué acciones tomó el Ministerio de Educación para evitar la disminución del rubro 2202 0700 47 20203K20 2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL /K20. EDUCACIÓN SUPERIOR COMO UN DERECHO - SUBSIDIOS Y ALIVIOS PARA EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR ¿Se evaluaron fuentes alternativas para cubrir lo equivalente al subsidio a las tasas?
17. ¿A cuánto asciende la cartera morosa del ICETEX por cada uno de los meses de los años 2022, 2023, 2024 y 2025?
18. ¿Cuál es el número de usuarios en mora con el ICETEX discriminado por cada una de las líneas de crédito para cada uno de los meses de los años 2022, 2023, 2024 y 2025?
19. ¿Qué mecanismos ha implementado el Gobierno para evitar que el acceso a la educación superior se reduzca por el encarecimiento de los créditos educativos?
20. ¿Por qué el presidente Gustavo Petro ha justificado la eliminación del subsidio a las tasas de interés en la decisión de la Corte del 2023 de tumbear el artículo que permitía tasas del IPC+0%, cuando precisamente este beneficio de tasa se otorgaría a la población que no tuviera subsidio a la tasa de interés y no estuvieran en periodo de amortización? ¿La afirmación del presidente Gustavo Petro es cierta?
21. Si el Gobierno considera que la decisión de la Corte Constitucional afectó la financiación del ICETEX, ¿por qué no se tomaron medidas preventivas para asegurar la continuidad de los subsidios?
22. ¿Cuál es el estado del proceso para la consecución de nuevos recursos para asumir la falta de giros de la Nación para cubrir los subsidios de créditos en etapa de amortización de los estratos 1, 2 y

3? ¿Por qué no se emplean los recursos de las utilidades de la entidad para asumir estos subsidios, de forma progresiva?

23. ¿Qué gestiones ha realizado el Ministerio de Educación con el Congreso, con la banca internacional y el Gobierno Nacional para obtener nuevos recursos que permitan reactivar estos subsidios? O ¿su eliminación será permanente?
24. ¿Cuál es la justificación legal y técnica para aumentar los subsidios para créditos en etapa de amortización de los estratos 1, 2 y 3? ¿Por qué la entidad desconoce el mandato legal contemplado en el artículo 61 de la Ley 1753 de 2015 y el artículo 47 de la Ley 1911 de 2018 sobre el subsidio a las tasas de interés de estas poblaciones?
25. INDIQUE detalladamente en qué consiste la condonación de deuda que se está ejecutando en el ICETEX, en cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 donde se indicaba que se realizarían condonaciones de compensación social, por riesgo de incobrabilidad y por reconocimiento a quienes paguen de manera anticipada su crédito. De igual forma, INDIQUE el número de personas que han accedido a estas condonaciones, detallado por tipo de condonación a la que accedieron, monto, estrato socioeconómico y línea de crédito. Así mismo, INDIQUE el costo que ha representado esta condonación para la entidad y para los usuarios.
26. INDIQUE el funcionamiento, número de personas beneficiadas y el monto financiero que representó la compensación parcial sobre las tasas de interés debido al impacto del IPC. Desagregado por años, en el periodo que estuvo vigente.
27. INDIQUE cuales son las acciones adelantadas por el ICETEX, el Ministerio de Educación y el Gobierno Nacional para reformar al ICETEX como se prometió en campaña ¿En qué estado se encuentra esta reforma a la entidad?
28. INDIQUE el uso y monto anual de los saldos de las cuentas corrientes o de ahorro que estén inactivas por más de un año y no superen el valor equivalente a 322 UVR, que serían administrados por el ICETEX para financiar el acompañamiento en los proyectos de vida de los jóvenes como lo son: su acceso, permanencia, condonaciones y graduación de beneficiarios.

29. INDIQUE las condiciones del préstamo de la línea de crédito educativo para pregrado a corto plazo, su tasa de interés y el número de usuarios activos diferenciando entre etapa de estudio y amortización.

30. INDIQUE las condiciones del préstamo de la línea de crédito educativo para pregrado a mediano plazo, su tasa de interés y el número de usuarios activos diferenciando entre etapa de estudio y amortización.

31. INDIQUE las condiciones del préstamo de la línea de crédito educativo para pregrado a largo plazo, su tasa de interés y el número de usuarios activos diferenciando entre etapa de estudio y amortización.

32. INDIQUE las razones técnicas que llevaron a la no oferta de créditos educativos en el largo plazo para 2025.

33. INDIQUE cuántos créditos y en qué líneas se han aperturado semestralmente desde el año 2020 a la fecha.

**CUESTIONARIO AL MINISTRO DE EDUCACIÓN
JOSÉ DANIEL ROJAS MEDELLÍN**

Contexto:

La reciente eliminación del subsidio a las tasas de interés de los créditos educativos del ICETEX ha generado una crisis sin precedentes para miles de estudiantes en Colombia. Esta decisión gubernamental, que afecta a más de 327.000 jóvenes, ha disparado las tasas de interés a niveles de hasta el 17,2% efectivo anual, encareciendo significativamente la educación superior y poniendo en riesgo la continuidad académica de quienes dependen de estos préstamos para financiar sus estudios.

Más allá de los argumentos fiscales y jurídicos que han justificado esta medida, su impacto social y económico es innegable. La falta de subsidios incrementa la carga financiera sobre los estudiantes más vulnerables, profundizando las desigualdades y afectando directamente el derecho a la educación. En muchos casos, esto se traducirá en un aumento de la deserción universitaria y en una mayor exclusión de los sectores de menores ingresos.

Si bien el Gobierno ha señalado restricciones presupuestales como la causa de esta decisión, lo cierto es que no se ha planteado una solución viable para mitigar sus efectos. La ausencia de alternativas y la falta de coordinación entre el Ministerio de Educación, el Ministerio de Hacienda y el ICETEX evidencian serias falencias en la planificación de las políticas de financiamiento educativo.

Ante esta grave situación, es imperativo que la Comisión Primera de la Cámara de Representantes abra un debate de control político para exigir respuestas claras sobre las razones de esta eliminación, sus consecuencias y las medidas que se tomarán para evitar que miles de estudiantes queden fuera del sistema de educación superior.

Preguntas:

- ¿Por qué se decide eliminar los subsidios a las tasas de interés del ICETEX cuando este representa apenas el 6% del presupuesto de inversión del Ministerio de Educación y tiene un alto impacto en los jóvenes que están en período de gracia y de amortización y que mayoritariamente pertenecen a estratos 1, 2 y 3?
- INDÍQUESE los rubros en los cuáles se ha OBLIGADO el presupuesto de inversión del Ministerio de Educación para los años 2022, 2023 y 2024.
- INDÍQUESE los rubros en los cuáles se ha PAGADO el presupuesto de inversión del Ministerio de Educación para los años 2022, 2023 y 2024.
- INDÍQUESE los rubros en los cuáles se ha COMPROMETIDO el presupuesto de inversión del Ministerio de Educación para los años 2022, 2023 y 2024.
- De los rubros comprometidos y no obligados para cada uno de los años 2022, 2023, 2024, INDÍQUESE estos recursos en qué fideicomisos y / o cuentas bancarias se encuentran
- Según la pregunta inmediatamente anterior, INDÍQUESE a cuánto asciende el rezago presupuestal del Ministerio de Educación.
- Indíquese asimismo cuál es la expectativa para ejecutar el rezago presupuestal a la fecha del Ministerio de Educación.
- INDÍQUESE ¿Cuál ha sido la distribución de este rubro para el subsidio a tasas de interés del ICETEX? del siguiente rubro del Presupuesto General de la Nación:

| | | | | |
|------|------|----|----------|---|
| 2202 | 0700 | 47 | 20203K20 | 2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL /K20. EDUCACIÓN SUPERIOR COMO UN DERECHO - SUBSIDIOS Y ALIVIOS PARA EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR |
|------|------|----|----------|---|

- INDÍQUESE ¿Cuál ha sido la distribución de este rubro para el subsidio de las líneas de crédito access (discriminar los tipos de línea de

crédito, el costo del subsidio de tasas por línea y los beneficiarios por cada una) del siguiente rubro del Presupuesto General de la Nación:

| | | | | |
|------|------|----|----------|---|
| 2202 | 0700 | 47 | 20203K20 | 2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL /K20. EDUCACIÓN SUPERIOR COMO UN DERECHO - SUBSIDIOS Y ALIVIOS PARA EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR |
|------|------|----|----------|---|

- ¿Cuántos usuarios del ICETEX han sido afectados y / o se estiman se vean afectados directamente por la eliminación del subsidio a las tasas de interés? Indicar a qué estrato socioeconómico pertenecen ¿Cuántos usuarios han manifestado dificultades para realizar el pago correspondiente al mes de febrero y al mes de marzo? Indicar a qué estrato socioeconómico pertenecen.
- Según el comunicado adjunto emitido el día 20 de febrero de 2025 publicado en la página <https://web.icetex.gov.co/es/-/icetex-manifiesta-su-compromiso-con-la-educacion-y-garantiza-desembolsos-de-matricula> ¿Existe algún plan de alivio financiero para los usuarios de ICETEX que ahora enfrentarán tasas de interés entre el 12,2% y el 17,2% efectivo anual? ¿Se contempló un plan de transición o medidas alternativas para mitigar el impacto en los estudiantes más vulnerables? ¿Cómo se les notificó a los usuarios y en qué tiempo la eliminación de este subsidio?
- INDÍQUESE en el marco del artículo 47 del Decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico del Presupuesto -, ¿Cuál fue el anteproyecto presentado por parte del Ministerio de Educación ante el Ministerio de Hacienda para la asignación de recursos dentro del Presupuesto General de la Nación 2025, rubro 2202 0700 47 20203K20 2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL /K20. EDUCACIÓN SUPERIOR COMO UN DERECHO - SUBSIDIOS Y ALIVIOS PARA EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR?
- INDÍQUESE en el marco del artículo 47 del Decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico del Presupuesto -, ¿Cuál fue el anteproyecto presentado por parte del Ministerio de Educación ante el Ministerio de Hacienda para la asignación de recursos dentro del Presupuesto General de la Nación 2025 para funcionamiento e inversión en calidad y cobertura de la educación superior?

| | |
|---|---|
| <p>14. ¿Cuál fue el anteproyecto de recursos presentado por el ICETEX ante el Ministerio de Educación para el Presupuesto de 2025?</p> <p>15. ¿Qué acciones tomó el Ministerio de Hacienda para evitar la disminución del rubro 2202 0700 47 20203K20 2? SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL /K20. EDUCACIÓN SUPERIOR COMO UN DERECHO - SUBSIDIOS Y ALIVIOS PARA EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR ¿Se evaluaron fuentes alternativas para cubrir lo equivalente al subsidio a las tasas?</p> <p>16. ¿Qué acciones tomó el Ministerio de Educación para evitar la disminución del rubro 2202 0700 47 20203K20 2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL /K20. EDUCACIÓN SUPERIOR COMO UN DERECHO - SUBSIDIOS Y ALIVIOS PARA EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR ¿Se evaluaron fuentes alternativas para cubrir lo equivalente al subsidio a las tasas?</p> <p>17. ¿A cuánto asciende la cartera morosa del ICETEX por cada uno de los meses de los años 2022, 2023, 2024 y 2025?</p> <p>18. ¿Cuál es el número de usuarios en mora con el ICETEX discriminado por cada una de las líneas de crédito para cada uno de los meses de los años 2022, 2023, 2024 y 2025?</p> <p>19. ¿Qué mecanismos ha implementado el Gobierno para evitar que el acceso a la educación superior se reduzca por el encarecimiento de los créditos educativos?</p> <p>20. ¿Por qué el presidente Gustavo Petro ha justificado la eliminación del subsidio a las tasas de interés en la decisión de la Corte del 2023 de tumbear el artículo que permitía tasas del IPC+0%, cuando precisamente este beneficio de tasa se otorgaría a la población que no tuviera subsidio a la tasa de interés y no estuvieran en periodo de amortización? ¿La afirmación del presidente Gustavo Petro es cierta?</p> <p>21. Si el Gobierno considera que la decisión de la Corte Constitucional afectó la financiación del ICETEX, ¿por qué no se tomaron medidas preventivas para asegurar la continuidad de los subsidios?</p> <p>22. ¿Cuál es el estado del proceso para la consecución de nuevos recursos para asumir la falta de giros de la Nación para cubrir los subsidios de créditos en etapa de amortización de los estratos 1, 2 y</p> | <p>3? ¿Por qué no se emplean los recursos de las utilidades de la entidad para asumir estos subsidios, de forma progresiva?</p> <p>23. ¿Qué gestiones ha realizado el Ministerio de Educación con el Congreso, con la banca internacional y el Gobierno Nacional para obtener nuevos recursos que permitan reactivar estos subsidios? ¿su eliminación será permanente?</p> <p>24. ¿Cuál es la justificación legal y técnica para aumentar los subsidios para créditos en etapa de amortización de los estratos 1, 2 y 3? ¿Por qué la entidad desconoce el mandato legal contemplado en el artículo 61 de la Ley 1753 de 2015 y el artículo 47 de la Ley 1911 de 2018 sobre el subsidio a las tasas de interés de estas poblaciones?</p> <p>25. INDIQUE detalladamente en qué consiste la condonación de deuda que se está ejecutando en el ICETEX, en cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 donde se indicaba que se realizarían condonaciones de compensación social, por riesgo de incobrabilidad y por reconocimiento a quienes paguen de manera anticipada su crédito. De igual forma, INDIQUE el número de personas que han accedido a estas condonaciones, detallado por tipo de condonación a la que accedieron, monto, estrato socioeconómico y línea de crédito. Así mismo, INDIQUE el costo que ha representado esta condonación para la entidad y para los usuarios.</p> <p>26. INDIQUE el funcionamiento, número de personas beneficiadas y el monto financiero que representó la compensación parcial sobre las tasas de interés debido al impacto del IPC. Desagregado por años, en el periodo que estuvo vigente.</p> <p>27. INDIQUE cuales son las acciones adelantadas por el ICETEX, el Ministerio de Educación y el Gobierno Nacional para reformar al ICETEX como se prometió en campaña ¿En qué estado se encuentra esta reforma a la entidad?</p> <p>28. INDIQUE el uso y monto anual de los saldos de las cuentas corrientes o de ahorro que estén inactivas por más de un año y no superen el valor equivalente a 322 UVR, que serían administrados por el ICETEX para financiar el acompañamiento en los proyectos de vida de los jóvenes como lo son: su acceso, permanencia, condonaciones y graduación de beneficiarios.</p> |
| <p>29. INDIQUE las condiciones del préstamo de la línea de crédito educativo para pregrado a corto plazo, su tasa de interés y el número de usuarios activos diferenciando entre etapa de estudio y amortización.</p> <p>30. INDIQUE las condiciones del préstamo de la línea de crédito educativo para pregrado a mediano plazo, su tasa de interés y el número de usuarios activos diferenciando entre etapa de estudio y amortización.</p> <p>31. INDIQUE las condiciones del préstamo de la línea de crédito educativo para pregrado a largo plazo, su tasa de interés y el número de usuarios activos diferenciando entre etapa de estudio y amortización.</p> <p>32. INDIQUE las razones técnicas que llevaron a la no oferta de créditos educativos en el largo plazo para 2025.</p> <p>33. INDIQUE cuántos créditos y en qué líneas se han aperturado semestralmente desde el año 2020 a la fecha.</p> | <p style="text-align: center;">CUESTIONARIO AL MINISTRO DE HACIENDA DIEGO ALEJANDRO GUEVARA CASTAÑEDA</p> <p>Contexto:</p> <p>La reciente eliminación del subsidio a las tasas de interés de los créditos educativos del ICETEX ha generado una crisis sin precedentes para miles de estudiantes en Colombia. Esta decisión gubernamental, que afecta a más de 327.000 jóvenes, ha disparado las tasas de interés a niveles de hasta el 17,2% efectivo anual, encareciendo significativamente la educación superior y poniendo en riesgo la continuidad académica de quienes dependen de estos préstamos para financiar sus estudios.</p> <p>Más allá de los argumentos fiscales y jurídicos que han justificado esta medida, su impacto social y económico es innegable. La falta de subsidios incrementa la carga financiera sobre los estudiantes más vulnerables, profundizando las desigualdades y afectando directamente el derecho a la educación. En muchos casos, esto se traducirá en un aumento de la deserción universitaria y en una mayor exclusión de los sectores de menores ingresos.</p> <p>Si bien el Gobierno ha señalado restricciones presupuestales como la causa de esta decisión, lo cierto es que no se ha planteado una solución viable para mitigar sus efectos. La ausencia de alternativas y la falta de coordinación entre el Ministerio de Educación, el Ministerio de Hacienda y el ICETEX evidencian serias falencias en la planificación de las políticas de financiamiento educativo.</p> <p>Ante esta grave situación, es imperativo que la Comisión Primera de la Cámara de Representantes abra un debate de control político para exigir respuestas claras sobre las razones de esta eliminación, sus consecuencias y las medidas que se tomarán para evitar que miles de estudiantes queden fuera del sistema de educación superior.</p> |

Preguntas:

1. ¿Por qué se decide eliminar los subsidios a las tasas de interés del ICETEX cuando este representa apenas el 6% del presupuesto de inversión del Ministerio de Educación y tiene un alto impacto en los jóvenes que están en periodo de gracia y de amortización y que mayoritariamente pertenecen a estratos 1, 2 y 3?
2. INDIQUESE los rubros en los cuáles se ha OBLIGADO el presupuesto de inversión del Ministerio de Educación para los años 2022, 2023 y 2024.
3. INDIQUESE los rubros en los cuáles se ha PAGADO el presupuesto de inversión del Ministerio de Educación para los años 2022, 2023 y 2024.
4. INDIQUESE los rubros en los cuáles se ha COMPROMETIDO el presupuesto de inversión del Ministerio de Educación para los años 2022, 2023 y 2024.
5. De los rubros comprometidos y no obligados para cada uno de los años 2022, 2023, 2024, INDIQUESE estos recursos en qué fideicomisos y / o cuentas bancarias se encuentran
6. Según la pregunta inmediatamente anterior, INDIQUESE a cuánto asciende el rezago presupuestal del Ministerio de Educación.
7. Indíquese asimismo cuál es la expectativa para ejecutar el rezago presupuestal a la fecha del Ministerio de Educación.
8. INDIQUESE ¿Cuál ha sido la distribución de este rubro para el subsidio a tasas de interés del ICETEX? del siguiente rubro del Presupuesto General de la Nación:

| | | | | |
|------|------|----|----------|---|
| 2202 | 0700 | 47 | 20203K20 | 2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL /K20. EDUCACIÓN SUPERIOR COMO UN DERECHO - SUBSIDIOS Y ALIVIOS PARA EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR |
|------|------|----|----------|---|

9. INDIQUESE ¿Cuál ha sido la distribución de este rubro para el subsidio de las líneas de crédito access (discriminar los tipos de línea de

crédito, el costo del subsidio de tasas por línea y los beneficiarios por cada una) del siguiente rubro del Presupuesto General de la Nación:

| | | | | |
|------|------|----|----------|---|
| 2202 | 0700 | 47 | 20203K20 | 2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL /K20. EDUCACIÓN SUPERIOR COMO UN DERECHO - SUBSIDIOS Y ALIVIOS PARA EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR |
|------|------|----|----------|---|

10. ¿Cuántos usuarios del ICETEX han sido afectados y / o se estiman se vean afectados directamente por la eliminación del subsidio a las tasas de interés? Indicar a qué estrato socioeconómico pertenecen ¿Cuántos usuarios han manifestado dificultades para realizar el pago correspondiente al mes de febrero y al mes de marzo? Indicar a qué estrato socioeconómico pertenecen.
11. Según comunicado adjunto emitido el día 20 de febrero de 2025 publicado en la página <https://web.icetex.gov.co/es/-/icetex-mantiene-su-compromiso-con-la-educacion-y-garantiza-desembolsos-de-matricula> ¿Existe algún plan de alivio financiero para los usuarios de ICETEX que ahora enfrentarán tasas de interés entre el 12,2% y el 17,2% efectivo anual? ¿Se contempló un plan de transición o medidas alternativas para mitigar el impacto en los estudiantes más vulnerables? ¿Cómo se les notificó a los usuarios y en qué tiempo la eliminación de este subsidio?
12. INDIQUESE en el marco del artículo 47 del Decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico del Presupuesto -, ¿Cuál fue el anteproyecto presentado por parte del Ministerio de Educación ante el Ministerio de Hacienda para la asignación de recursos dentro del Presupuesto General de la Nación 2025, rubro 2202 0700 47 20203K20 2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL /K20. EDUCACIÓN SUPERIOR COMO UN DERECHO - SUBSIDIOS Y ALIVIOS PARA EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR?
13. INDIQUESE en el marco del artículo 47 del Decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico del Presupuesto -, ¿Cuál fue el anteproyecto presentado por parte del Ministerio de Educación ante el Ministerio de Hacienda para la asignación de recursos dentro del Presupuesto General de la Nación 2025 para funcionamiento e inversión en calidad y cobertura de la educación superior?

14. ¿Cuál fue el anteproyecto de recursos presentado por el ICETEX ante el Ministerio de Educación para el Presupuesto de 2025?
15. ¿Qué acciones tomó el Ministerio de Hacienda para evitar la disminución del rubro 2202 0700 47 20203K20 2? SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL /K20. EDUCACIÓN SUPERIOR COMO UN DERECHO - SUBSIDIOS Y ALIVIOS PARA EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR ¿Se evaluaron fuentes alternativas para cubrir lo equivalente al subsidio a las tasas?
16. ¿Qué acciones tomó el Ministerio de Educación para evitar la disminución del rubro 2202 0700 47 20203K20 2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL /K20. EDUCACIÓN SUPERIOR COMO UN DERECHO - SUBSIDIOS Y ALIVIOS PARA EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR ¿Se evaluaron fuentes alternativas para cubrir lo equivalente al subsidio a las tasas?
17. ¿A cuánto asciende la cartera morosa del ICETEX por cada uno de los meses de los años 2022, 2023, 2024 y 2025?
18. ¿Cuál es el número de usuarios en mora con el ICETEX discriminado por cada una de las líneas de crédito para cada uno de los meses de los años 2022, 2023, 2024 y 2025?
19. ¿Qué mecanismos ha implementado el Gobierno para evitar que el acceso a la educación superior se reduzca por el encarecimiento de los créditos educativos?
20. ¿Por qué el presidente Gustavo Petro ha justificado la eliminación del subsidio a las tasas de interés en la decisión de la Corte del 2023 de tumbár el artículo que permitía tasas del IPC+0%, cuando precisamente este beneficio de tasa se otorgaría a la población que no tuviera subsidio a la tasa de interés y no estuvieran en periodo de amortización? ¿La afirmación del presidente Gustavo Petro es cierta?
21. Si el Gobierno considera que la decisión de la Corte Constitucional afectó la financiación del ICETEX, ¿por qué no se tomaron medidas preventivas para asegurar la continuidad de los subsidios?
22. ¿Cuál es el estado del proceso para la consecución de nuevos recursos para asumir la falta de giros de la Nación para cubrir los subsidios de créditos en etapa de amortización de los estratos 1, 2 y

3? ¿Por qué no se emplean los recursos de las utilidades de la entidad para asumir estos subsidios, de forma progresiva?

23. ¿Qué gestiones ha realizado el Ministerio de Educación con el Congreso, con la banca internacional y el Gobierno Nacional para obtener nuevos recursos que permitan reactivar estos subsidios? O ¿su eliminación será permanente?
24. ¿Cuál es la justificación legal y técnica para aumentar los subsidios para créditos en etapa de amortización de los estratos 1, 2 y 3? ¿Por qué la entidad desconoce el mandato legal contemplado en el artículo 61 de la Ley 1753 de 2015 y el artículo 47 de la Ley 1911 de 2018 sobre el subsidio a las tasas de interés de estas poblaciones?
25. INDIQUE detalladamente en qué consiste la condonación de deuda que se está ejecutando en el ICETEX, en cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 donde se indicaba que se realizarían condonaciones de compensación social, por riesgo de incobrabilidad y por reconocimiento a quienes paguen de manera anticipada su crédito. De igual forma, INDIQUE el número de personas que han accedido a estas condonaciones, detallado por tipo de condonación a la que accedieron, monto, estrato socioeconómico y línea de crédito. Así mismo, INDIQUE el costo que ha representado esta condonación para la entidad y para los usuarios.
26. INDIQUE el funcionamiento, número de personas beneficiadas y el monto financiero que representó la compensación parcial sobre las tasas de interés debido al impacto del IPC. Desagregado por años, en el periodo que estuvo vigente.
27. INDIQUE cuales son las acciones adelantadas por el ICETEX, el Ministerio de Educación y el Gobierno Nacional para reformar al ICETEX como se prometió en campaña ¿En qué estado se encuentra esta reforma a la entidad?
28. INDIQUE el uso y monto anual de los saldos de las cuentas corrientes o de ahorro que estén inactivas por más de un año y no superen el valor equivalente a 322 UVR, que serían administrados por el ICETEX para financiar el acompañamiento en los proyectos de vida de los jóvenes como lo son: su acceso, permanencia, condonaciones y graduación de beneficiarios.

- 29. INDIQUE las condiciones del préstamo de la línea de crédito educativo para pregrado a corto plazo, su tasa de interés y el número de usuarios activos diferenciando entre etapa de estudio y amortización.
- 30. INDIQUE las condiciones del préstamo de la línea de crédito educativo para pregrado a mediano plazo, su tasa de interés y el número de usuarios activos diferenciando entre etapa de estudio y amortización.
- 31. INDIQUE las condiciones del préstamo de la línea de crédito educativo para pregrado a largo plazo, su tasa de interés y el número de usuarios activos diferenciando entre etapa de estudio y amortización.
- 32. INDIQUE las razones técnicas que llevaron a la no oferta de créditos educativos en el largo plazo para 2025.
- 33. INDIQUE cuántos créditos y en qué líneas se han aperturado semestralmente desde el año 2020 a la fecha.

Doctora
 Ana Paola García Soto
 Honorable Presidenta de la Comisión Primera Constitucional Permanente
 Cámara de Representantes.

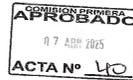
Adición
Debate Control Político
Nº 24 A

PROPOSICIÓN

En mi condición de Representante a la Cámara y conforme a lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Política y los artículos 233, 234 y 249 de la Ley 5 de 1992 propongo a la honorable Comisión Primera invitar a la Defensora del Pueblo, Doctora Iris Marín Ortiz, al debate de control político sobre los avances y desafíos en la implementación de la política de Estado de la Paz Total aprobado por la corporación el pasado 4 de marzo mediante la proposición No. 24.

Atentamente,

[Firma]
 LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
 Representante a la Cámara
 Valle del Cauca



UNITARIOS

Presente

Acto 7-4-25



Bogotá D.C., 6 de marzo de 2025

Doctora
 ANA PAOLA GARCÍA SOTO
 Presidenta Comisión Primera Constitucional
 Cámara de Representantes

Debate Control Político
Nº 25

PROPOSICIÓN

En mi condición de Representante a la Cámara por el departamento de Sucre, y en concordancia con la establecido en los Artículos 233 y 249 de la Ley 5ª de 1992,

SOLICITO:

CITAR A DEBATE DE CONTROL POLITICO en sesión de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, a la Directora de la Unidad Para la Implementación del Acuerdo de Paz (UIAP), GLORIA ISABEL CUARTAS MONTOYA, al Director de la Agencia para la Renovación del Territorio (ART) RAUL DELGADO GUERRERO y a la Directora de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, ALEJANDRA MILLER RESTREPO, para que en el marco de sus competencias, rindan un informe detallado frente a los avances en la implementación del Acuerdo de Paz de 2016 en la subregión del Catatumbo, especialmente frente a los puntos uno y tres del Acuerdo de Paz; la implementación del PDET en esta subregión y el cumplimiento de los compromisos del Estado colombiano frente a los reincorporados que han adelantado su proceso de normalización en esta subregión.

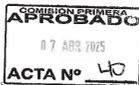
Para lo anterior, se solicita a la Secretaría de la Comisión, remitir las citaciones correspondientes a los mencionados funcionarios, incluyendo los cuestionarios que se anexan.

Agradeciendo de antemano su apoyo en el trámite de la presente proposición.

Cordialmente,

[Firma]
 KARYME ADRANA COTES MARTINEZ
 Representante a la Cámara por Sucre
 Partido Liberal Colombiano

Acto 7-4-24



CUESRIONARIOS

1. Para la directora de la Unidad Para la Implementación del Acuerdo de Paz (UIAP), Dra. GLORIA ISABEL CUARTAS MONTOYA:

- 1.1 Sírvase informar a esta Comisión el estado de avance en la implementación de los puntos del Acuerdo de Paz en la subregión del Catatumbo, especialmente los puntos uno y tres del Acuerdo, a corte de 31 de diciembre de 2024.
- 1.2 Manifieste a esta Comisión cuales son los principales retos que afronta la implementación del Acuerdo Final de Paz de 2016, en la subregión del Catatumbo y que acciones se están desplegando por parte de la UIAP para la superación de los mismos.
- 1.3 Explique a esta Comisión, cuales medidas extraordinarias ha propuesto al Presidente de la República, en el marco del declarado estado de Comoción Interior, para fortalecer y agilizar la implementación del Acuerdo de paz en esta subregión del Catatumbo

2. Para el director de la Agencia para la Renovación del Territorio (ART) Dr. RAUL DELGADO GUERRERO:

- 2.1 De manera particular, sírvase informar a esta honorable Comisión, cual es el estado de avance actual en la implementación del Programa de Desarrollo con enfoque Territorial (PDET) en la subregión Catatumbo, a corte de 31 de diciembre de 2024.
- 2.2 Es una lastimosa realidad que, la inversión pública en las subregiones PDET ha sido desigual y ha respondido incluso a dinámicas cuestionadas de direccionamiento de proyectos, como denunció el Gobierno nacional al realizar el empalme con el gobierno anterior. Por ello, sírvase explicar a esta comisión cómo desde su dirección se ha contribuido para cerrar la brecha de inversión subregional en el Catatumbo frente a otras subregiones del país y que acciones ha desplegado para lograr equilibrar el ritmo de implementación en las 16 subregiones PDET del país.
- 2.3 Manifieste a esta Comisión cuales son los principales retos que afronta la implementación del PDET en la subregión del Catatumbo y que acciones se están desplegando por parte de la ART para la superación de los mismos.
- 2.4 Explique a esta Comisión, cuales medidas extraordinarias ha propuesto al Presidente de la República, en el marco del declarado estado de

- 3. Para la Directora de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, ALEJANDRA MILLER RESTREPO:**
- 3.1 Sírvase informar a esta Comisión, cual es la situación actual de los reincorporados que viven en la subregión del Catatumbo y en los departamentos de Cesar, Arauca y Norte de Santander.
 - 3.2 Sírvase informar a esta Comisión, que acciones urgentes se han desplegado por parte de la ARN para salvaguardar la vida y la integridad de los reincorporados en el marco de la emergencia humanitaria que vive la subregión del Catatumbo.
 - 3.3 Explique a esta Comisión, cuales medidas extraordinarias ha propuesto al Presidente de la República, en el marco del declarado estado de Conmoción Interior, para asegurar la vida y la integridad física de la población reincorporada en esta subregión del Catatumbo.

PROPOSICIÓN DEBATE DE CONTROL POLÍTICO 'Afectación al Derecho al Mínimo Vital de energéticos, por el Alza en las Tarifas del Gas Natural, el Retraso en el Pago de Subsidios y la Situación de las Reservas de Colombia'

**COMISIÓN I CONSTITUCIONAL PERMANENTE
CÁMARA DE REPRESENTANTES**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 264 de la Ley 5 de 1992 solicitamos a la Comisión Primera de la Cámara de Representantes la realización de un debate de control político sobre el sector energético en Colombia teniendo en cuenta los artículos 365, 366 y 367 de la Constitución donde se indica que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado.

Para tal efecto cítese a los representantes de las siguientes carteras y funcionarios públicos:

1. Edwin Palma Egea, Ministro de Minas y Energía
2. Ricardo Roa Barragán, Presidente de Ecopetrol
3. Germán Ávila, Ministro de Hacienda y Crédito Público
4. Lena Yanina Estrada Añokazi, Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible
5. Irene Vélez, Directora de la Agencia Nacional de Licencias Ambientales
6. Orlando Velandía, Presidente Agencia Nacional de Hidrocarburos
7. Julio Fierro, Director General Servicio Geológico Colombiano
8. Jhonattan Duque Murcia, Director del Departamento Nacional de Planeación

Cordialmente,

Jennifer Pedraza
JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.
Partido Dignidad y Compromiso

Juan Daniel Penuela
JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara - Departamento de Nariño
Partido Conservador



Año 7-4-24

**CUESTIONARIO
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

1. ¿Cuál es el monto que se adeuda y el cronograma de pago para las empresas por concepto del programa de subsidios al consumo de GLP en cilindros?, desagregar la información por empresa, mes que se adeuda y departamento en el que operó durante la vigencia 2024.
2. **INDIQUE** cuál es el cronograma planteado por su ministerio para el pago de los subsidios de Gas Natural Licuado y Gas Licuado del Petróleo.
3. **CERTIFIQUE** si existe asignación presupuestal para cubrir el pago del programa de subsidios al consumo de GLP en cilindros y redes para los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2024 y para los meses de enero, febrero y marzo de 2025.
4. **CERTIFIQUE** si existe asignación presupuestal para cubrir el pago del programa de subsidios al consumo de gas natural en cilindros para los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2024.
5. ¿Cuál fue la asignación presupuestal para el pago de subsidios de Gas Licuado del Petróleo en cilindros, Gas Licuado del Petróleo en redes y Gas Natural para el año 2025, 2024, 2023, 2022 y 2021?
6. ¿Cuáles fueron los motivos técnicos, jurídicos, financieros y sociales que se tuvieron en cuenta para eliminar el rubro del programa "DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS AL CONSUMO EN CILINDROS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE GLP NACIONAL" si se tiene en cuenta que en los decretos 1793 de 2021, Decreto 2590 de 2022, ¿Decreto 312 de 2024 siempre se definieron recursos para dicho programa?
7. Cuáles son los motivos de los retrasos en los desembolsos de los recursos a las empresas por concepto del programa DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS AL CONSUMO EN CILINDROS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE GLP NACIONAL?
8. La Resolución UPME 129 de 2007 y la Resolución del Ministerio de Minas 4 0720 de julio de 2016, establecen que el consumo de subsistencia corresponde a 14.6 kilogramos o 32.1874 libras para el consumo de GLP por redes y cuyo porcentaje para estrato 1 pase al 40% y para estrato 2 del 40%; desde su punto de vista, considera viable que se modifique a la baja el consumo básico de subsistencia reduciéndolo a 11 o 10 kilos y el porcentaje en estrato 1 pase al 40% y en estrato 2 al 30%, en caso afirmativo, exponga cuáles serían las razones jurídicas, técnicas, sociales y las que considere pertinentes para que se genere la reducción al consumo básico de subsistencia en GLP.

9. Certificar si el Gobierno Nacional dio por terminado el programa de subsidios al consumo de GLP en cilindros en la vigencia 2025.
10. Certificar si a la fecha existe alguna actuación por parte de esta cartera que incluya la modificación de recursos con el fin de que se asigne montos al proyecto "DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS AL CONSUMO EN CILINDROS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE GLP NACIONAL" con el número de registro 2101-1900-10, en caso afirmativo, anexar los documentos que justifiquen su actuación.
11. ¿Cuál fue el monto solicitado por el Ministerio de Minas y Energía para la elaboración del anteproyecto del Presupuesto General de la Nación 2025 con destino a subsidios, desagregar la información por programa?
12. ¿Cuál fue el monto asignado por parte de esta cartera en el proyecto radicado al congreso de la República del Presupuesto General de la Nación 2025 en el sector de Minas y Energía, desagregar la información por subsidio?

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

1. Histórico de los últimos 5 años sobre el número de beneficiarios del programa DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS AL CONSUMO EN CILINDROS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE GLP NACIONAL", desagregar la información por departamento.
2. Cuál es la asignación presupuestal para cubrir el pago del programa de subsidios al consumo de GLP en cilindros durante la vigencia 2025, 2024, 2023, 2022 y 2021.
3. ¿Por qué motivo se eliminó el rubro del programa "DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS AL CONSUMO EN CILINDROS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE GLP NACIONAL" en el Decreto 1621 de 2024 si se tiene en cuenta que en los decretos 1793 de 2021, Decreto 2590 de 2022, Decreto 312 de 2024 siempre se definieron recursos para dicho programa?
4. Cuál es el monto que se adeuda las empresas por concepto del programa de subsidios al consumo de GLP en cilindros, desagregar la información por empresa y departamento en el que operó durante la vigencia 2024.
5. Informar si existe alguna actuación por parte de esta cartera que incluya la modificación de recursos con el fin de que se asigne montos al proyecto "DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS AL CONSUMO EN CILINDROS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE GLP NACIONAL" con el número de registro 2101-1900-10, en caso afirmativo, anexar los documentos que justifiquen su actuación.
6. Cuáles fueron los motivos técnicos, jurídicos, financieros y sociales que se tuvieron en cuenta para que no se incluyeran partidas

presupuestales que permitieran darle continuidad al programa DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS AL CONSUMO EN CILINDROS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE GLP NACIONAL”.

7. ¿Cuál es el plan de contingencia que se tiene previsto por parte de esta cartera para evitar que las personas de los estratos 1 y 2 se mantengan en el consumo del GLP en cilindros y no retornen a leña u otro insumo para la preparación de sus alimentos.
8. La Resolución UPME 129 de 2007 y la Resolución del Ministerio de Minas 4 0720 de julio de 2016, establecen que el consumo de subsistencia corresponde a 14.6 kilogramos o 32.1874 libras para el consumo de GLP por redes y cuyo porcentaje para estrato 1 es del 50% y para estrato 2 del 40%; desde su punto de vista, considera viable que se modifique a la baja el consumo básico de subsistencia reduciéndolo a 11 o 10 kilos y el porcentaje en estrato 1 pase al 40% y en estrato 2 al 30%, en caso afirmativo, exponga cuáles serían las razones jurídicas, técnicas, sociales y las que considere pertinentes para que se genere la reducción al consumo básico de subsistencia en GLP.
9. ¿Cuál fue el monto solicitado por esta cartera al Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el anteproyecto del Presupuesto General de la Nación 2025 con destino a subsidios, desagregar la información por programa?
10. ¿Cuál fue el monto asignado por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el proyecto radicado al congreso de la República del Presupuesto General de la Nación 2025?
11. Al eliminar ese rubro, ¿con cargo a qué partida presupuestal del Ministerio de Minas y Energía se hará el desembolso de dichos recursos?
12. ¿Cuál es la estrategia en el corto y mediano plazo para aumentar la oferta de gas y petróleo en Colombia?
13. ¿Cuál es la estrategia que ha utilizado el gobierno nacional al para hacer eficiente la ejecución de compromisos en contratos vigentes de E&P en términos sociales y ambientales?
14. ¿El Gobierno Nacional contempla la ejecución de Proyectos Piloto de Investigación Integral para establecer una línea base que, sustentada en datos científicos, determine la viabilidad de prohibir o permitir el fracturamiento hidráulico en yacimientos de roca generadora?
15. ¿Cuál es la proyección de tiempo, acciones e inversiones del gobierno nacional para que el gas offshore del proyecto Sirius se materialice en el país?
16. ¿Cuál es plan de articulación para hacer eficiente el proceso de consulta previa para el proyecto Sirius?

AGENCIA NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA

1. ¿Qué acciones se han tomado para dinamizar los procesos de licenciamiento ambiental de los proyectos del sector de hidrocarburos ante las diferentes autoridades ambientales?
2. ¿Cuántas licencias ambientales están en trámite relacionadas con proyectos energéticos? Describa el estado de cada proceso.
3. ¿Cuánto es el tiempo promedio del proceso de licenciamiento ambiental, contando todas las etapas, de los últimos 4 años?
4. ¿Cuál es la proyección de tiempo, acciones e inversiones del gobierno nacional para que el gas offshore del proyecto Sirius se materialice en el país?
5. ¿Cuántas decisiones de licenciamiento ambiental han viabilizado la ejecución de proyectos de exploración y/o producción de hidrocarburos en las vigencias 2023 y 2024?

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

1. ¿Cuál es la estrategia en el corto y mediano plazo para aumentar la oferta de gas y petróleo en Colombia?
2. ¿Cuál es la estrategia que ha utilizado el gobierno nacional para hacer eficiente la ejecución de compromisos en contratos vigentes de E&P en términos sociales y ambientales?
3. ¿Cuál es la estrategia que ha utilizado el gobierno nacional para hacer eficiente la ejecución de compromisos en contratos vigentes de E&P en términos sociales y ambientales?
4. ¿Cuál es la proyección de tiempo, acciones e inversiones del gobierno nacional para que el gas offshore del proyecto Sirius se materialice en el país?
5. Entendiendo que el gas es el combustible de la TEJ, especialmente por los compromisos de reducción de emisiones de CO2, ¿se ha considerado abrir una ronda de nuevos contratos de exploración con vocación de gas?
6. Los últimos estudios de la ANH en el offshore del Pacífico de Colombia mostraron potencial para gas y aceite. ¿Se ha considerado estas áreas para nuevos contratos de exploración?
7. ¿Cuántos recursos contingentes en el onshore se han materializado de 2023 a 2024? ¿cuál es plan de incorporación de los recursos contingentes restantes en el onshore?
8. ¿Cuál es el plan de articulación para hacer eficiente el proceso de consulta previa para el proyecto Sirius?

17. ¿Habrá afectación en los yacimientos que hoy están produciendo desde mantos de carbón, calizas y areniscas apretadas con la potencial prohibición del fracking en Colombia?
18. ¿Planea el ministerio de minas y energía bajo la nueva administración evaluar el potencial de gas asociado a los yacimientos en roca generadora, mediante los Proyectos Piloto de Investigación Integral (160 TPC en recursos recuperables)?
19. Durante el 2024 se perforaron 34 pozos exploratorios y se adquirieron 2811 kilómetros de sísmica ¿Este nivel de actividad es suficiente para evitar la reducción de reservas de gas y petróleo en el corto y mediano plazo? ¿Este nivel de actividad es suficiente para mantener o aumentar la producción de petróleo y gas en el corto y mediano plazo?
20. ¿Cuál es el precio de 1 millón BTU de gas natural comparado con el que trae el agente importador?

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

1. ¿Qué acciones se han tomado para dinamizar los procesos de licenciamiento ambiental de los proyectos del sector de hidrocarburos ante las diferentes autoridades ambientales?
2. ¿Cuántas licencias ambientales están en trámite relacionadas por proyectos energéticos? Describa el estado de cada proceso.
3. ¿Cuánto es el tiempo promedio del proceso de licenciamiento ambiental, contando todas las etapas, de los últimos 4 años?
4. ¿Qué mecanismos se han establecido para garantizar la coordinación interinstitucional para el desarrollo efectivo y oportuno de las acciones de gestión social (Consulta Previa y acuerdos)?
5. En el pasado Fenómeno del Niño ¿Cuál fue la emisión adicional de Gases efecto invernaderos resultado de la activación de termoelectricas?
6. ¿Cuál es la estrategia que ha utilizado el gobierno nacional al para hacer eficiente la ejecución de compromisos en contratos vigentes de E&P en términos sociales y ambientales?
7. ¿Cuál es la proyección de tiempo, acciones e inversiones del gobierno nacional para que el gas offshore del proyecto Sirius se materialice en el país?
8. ¿Cuántas decisiones de licenciamiento ambiental han viabilizado la ejecución de proyectos de exploración y/o producción de hidrocarburos en las vigencias 2023 y 2024?
9. ¿Habrá afectación en los yacimientos que hoy están produciendo desde mantos de carbón, calizas y areniscas apretadas con la potencial prohibición del fracking en Colombia?

9. ¿Habrá afectación en los yacimientos que hoy están produciendo desde mantos de carbón, calizas y areniscas apretadas con la potencial prohibición del fracking en Colombia?
10. ¿Existe un plan de la Agencia Nacional de Hidrocarburos para prohibir perforar pozos exploratorios en áreas de desarrollo?
11. Durante el 2024 se perforaron 34 pozos exploratorios y se adquirieron 2811 kilómetros de sísmica ¿Este nivel de actividad es suficiente para evitar la reducción de reservas de gas y petróleo en el corto y mediano plazo? ¿Este nivel de actividad es suficiente para mantener o aumentar la producción de petróleo y gas en el corto y mediano plazo?

SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

1. Cuántos y cuáles proyectos desarrolló el SGC en las vigencias 2023 y 2024 relacionados con la exploración (superficie y/o subsuelo) de petróleo y/o gas en Colombia. ¿En qué estado de avance se encuentran actualmente?
2. Cuántos y cuáles proyectos está desarrollando el SGC en la vigencia 2025 relacionados con la exploración (superficie y/o subsuelo) de petróleo y/o gas en Colombia. ¿En qué estado de avance se encuentran actualmente?
3. ¿Cuántos y cuáles proyectos desarrolló el SGC en las vigencias 2023 y 2024 en las zonas costeras de Colombia, con fines de aportar insumos para la exploración de hidrocarburos? ¿En qué estado de avance se encuentran actualmente?
4. ¿Cuántos y cuáles proyectos desarrolló el SGC en la vigencia 2025 en las zonas costeras de Colombia, con fines de aportar insumos para la exploración de hidrocarburos? ¿En qué estado de avance se encuentran actualmente?

ECOPETROL

1. ¿En dónde están ubicados los 10 pozos exploratorios propuestos por Ecopetrol para la vigencia 2025? ¿Tendrán vocación de gas, petróleo y/o ambos?
2. ¿Cuál será el costo para la empresa de la regasificadora del Pacífico que recientemente anunció Ecopetrol?
3. ¿Cuál es el porcentaje correspondiente a los ingresos de Ecopetrol por la producción y refinación de petróleo y gas? ¿Cuál es el porcentaje correspondiente a los ingresos de Ecopetrol por otros negocios?

Bogotá D.C., marzo de 2024.

Presidente
ANA PAOLA SOTO GARCIA
 Comisión Primera Constitucional
 Cámara de Representantes
 Bogotá D.C.



Debate Control Político
 N° 21A

ASUNTO: PROPOSICIÓN ADITIVITA

Atendiendo a la Proposición No. 21, la cual tiene por objeto realizar un debate de control político sobre el ICETEX, aprobada por esta célula legislativa en sesión, de manera atenta me permito presentar la siguiente proposición aditiva para que se adicionen los cuestionarios enviados a los señores Ministro de Hacienda y Crédito Público Diego Alejandro Guevara Castañeda, Ministro de Educación José Daniel Rojas Medellín y Presidente del ICETEX Álvaro Hernán Urquijo Gómez.

Atentamente,

Juan Carlos Wills Ospina
JUAN CARLOS WILLS OSPINA
 Representante a la Cámara

Jennifer Dalley Pedraza S.
JENNIFER DALLEY PEDRAZA S.
 Representante a la Cámara

Catherine Juvenao Clavijo
CATHERINE JUVENAO CLAVIJO
 Representante a la Cámara



#Pasos7-A-21
 Calle 10 #7-51 Capitolio Nacional Piso 1
 www.juancwills.com
 (317) 501-0000

@juanchowills
 @juancwills
 JuanCWills

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

1. Histórico de los últimos 5 años sobre el número de beneficiarios del programa DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS AL CONSUMO EN CILINDROS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE GLP NACIONAL”, desagregar la información por departamento.
2. Informar si existe alguna actuación por parte de esta cartera que incluya la modificación de recursos con el fin de que se asigne montos al proyecto “DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS AL CONSUMO EN CILINDROS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE GLP NACIONAL” con el número de registro 2101-1900-10, en caso afirmativo, anexar los documentos que justifiquen su actuación.
3. Cuáles fueron los motivos técnicos, jurídicos, financieros y sociales que se tuvieron en cuenta para que no se incluyeran partidas presupuestales que permitieran darle continuidad al programa DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS AL CONSUMO EN CILINDROS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE GLP NACIONAL”.
4. Cuál es el plan de contingencia que se tiene previsto por parte de esta cartera para evitar que las personas de los estratos 1 y 2 se mantengan en el consumo del GLP en cilindros y no retornen a leña como el principal insumo para la preparación de sus alimentos.
5. La Resolución UPME 129 de 2007 y la Resolución del Ministerio de Minas 4 0720 de julio de 2016, establecen que el consumo de subsistencia corresponde a 14.6 kilogramos o 32.1874 libras para el consumo de GLP por redes y cuyo porcentaje para estrato 1 es del 50% y para estrato 2 del 40%; desde su punto de vista, considera viable que se modifique a la baja el consumo básico de subsistencia reduciéndolo a 11 o 10 kilos y el porcentaje en estrato 1 pase al 40% y en estrato 2 al 30%, en caso afirmativo, exponga cuáles serían las razones jurídicas, técnicas, sociales y las que considere pertinentes para que se genere la reducción al consumo básico de subsistencia en GLP.

**COMISIÓN PRIMERA
 CÁMARA DE REPRESENTANTES**

PROYECTO DE LEY 156 DE 2024 CÁMARA “POR MEDIO DEL CUAL RECONOCE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL A LOS MIEMBROS DE LAS UNIDADES DE TRABAJO LEGISLATIVO”

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 2°, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 388 de la Ley 5 de 1992 el cual quedará así:

Artículo 388. Unidad de trabajo legislativo de los Congresistas. Cada Congresista contará, para el logro de una eficiente labor legislativa, con una Unidad de Trabajo a su servicio, integrada por no más de 10 empleados y/o contratistas. Para la provisión de estos cargos cada Congresista postulará, ante el director Administrativo, en el caso de la Cámara y ante el Director General o quien haga sus veces, en el caso del Senado, el respectivo candidato para su libre nombramiento y remoción o para su vinculación por contrato.

La Planta de Personal de cada Unidad de Trabajo Legislativo de los Congresistas se conformará dentro de las posibilidades que permite la combinación de rangos y nominaciones señalados en este artículo a escogencia del respectivo Congresista. El valor del sueldo mensual de dicha planta o Unidad de Trabajo no podrá sobrepasar el valor de 50 salarios mínimos legales mensuales para cada unidad.

Los cargos de la Unidad de Trabajo Legislativo de los Congresistas tendrán la siguiente nomenclatura y escala de remuneración:

| Denominación | Salarios Mínimos |
|----------------|------------------|
| Asistente I | Tres (3) |
| Asistente II | Cuatro (4) |
| Asistente III | Cinco (5) |
| Asistente IV | Seis (6) |
| Asistente V | Siete (7) |
| Profesional I | Tres (3) |
| Profesional II | Cuatro (4) |

PROPOSICIÓN

Adiciónese un párrafo al artículo 2 del Proyecto de Ley no. 001 de 2024 Cámara “Por medio del cual se garantiza la protección y el bienestar de los animales domésticos de compañía en los procesos judiciales y notariales de divorcio, de disolución de unión marital de hecho y de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso, y se dictan otras disposiciones: LEY SIMONA”, el cual quedará así:

Párrafo nuevo. Las disposiciones adoptadas en la presente ley solo aplicarán para los animales domésticos que se hayan adoptado o adquirido en el desarrollo de la relación sentimental. Aquellos animales que existieron o adquirieron con anterioridad al inicio de la relación, no serán objeto de adopción y su cuidado será de la persona conyugal.

Juan Manuel Cortés Domínguez
JUAN MANUEL CORTÉS DOMÍNGUEZ
 Representante a la Cámara por Santander

| | |
|-----------------|--------------|
| Profesional III | Cinco (5) |
| Profesional IV | Seis (6) |
| Profesional V | Siete (7) |
| Asesor I | Ocho (8) |
| Asesor II | Nueve (9) |
| Asesor III | Diez (10) |
| Asesor IV | Once (11) |
| Asesor V | Doce (12) |
| Asesor VI | Trece (13) |
| Asesor VII | Catorce (14) |
| Asesor VIII | Quince (15) |

La certificación de cumplimiento de labores de los empleados y/o contratistas de la Unidad de Trabajo Legislativo, será expedida por el respectivo Congresista **y/o por la División de Personal de la Cámara de Representantes.**

PARÁGRAFO Cuando se trate de la Calidad de Asesor, podrá darse la vinculación por virtud de contrato de prestación de servicios debidamente celebrado. El Congresista podrá solicitar a la autoridad administrativa que disponga la iniciación de las labores contratadas desde el mismo momento de la designación del Asesor.

En el evento de vinculación mediante contrato de prestación de servicios, no se considerarán prestaciones sociales en el valor del contrato celebrado, ni habrá lugar al reconocimiento o reclamación de ellas.

Las calidades para ser asesor serán definidas mediante resolución de la Mesa Directiva de la Cámara y de la Comisión de Administración del Senado, conjuntamente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las personas que hayan sido vinculadas como asistentes III, IV y V continuarán gozando de sus derechos laborales hasta tanto tengan una nueva vinculación. Sin embargo, si los mismos son profesionales se deberá hacer el correspondiente trámite para la nomenclatura que corresponda.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. La dirección administrativa de la Cámara de Representantes y del Senado de la República en un plazo de 6 meses actualizará el manual de funciones de acuerdo con la nomenclatura definida para los cargos de la Unidad de Trabajo Legislativo de los Congresistas previstos en el presente artículo.

Para todos los efectos, la denominación de nivel profesional tendrá como requisito mínimo la obtención de un título profesional en cualquiera de las áreas de conocimiento.

JUSTIFICACIÓN:

Es necesario que quede claro que la certificación del empleado o contratista puede ser también brindada por la División de Personal de la Cámara de Representantes.

Adicionalmente y teniendo en cuenta que el artículo 3o del Proyecto de Ley también modifica el artículo 388 de la Ley 5, se hace innecesario que quede en un artículo diferente.

Se eliminan la nomenclatura Asistente III, IV y V como medida para profesionalizar las UTL.

Cordialmente,

Juan Carlos Lozada Vargas
JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
 Representante a la Cámara
 Partido Liberal



PROPOSICIÓN.

PROYECTO DE LEY No. 285 de 2024 CÁMARA

Agréguese un parágrafo nuevo al Proyecto de Ley No. 285 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se fortalecen las medidas de sensibilización, prevención y la ruta de atención de las violencias contra las mujeres, se evite su revictimización y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 99. Para ocupar el cargo de secretario de despacho o jefe de oficina relacionado con los temas de mujeres y equidad de géneros deberán acreditar mínimo las siguientes calidades:

1. Título Profesional.
2. Título de posgrado afín al respeto de los derechos humanos, ciencias sociales, o en cualquier otro que demuestre un componente curricular del programa o títulos con los derechos de las mujeres y guarden relación directa, clara e inequívoca con la misión del cargo o su equivalente es trabajos de grados o investigaciones para obtener el título en temas relacionados a mujeres y género.
3. Pertenecer o haber pertenecido por más de cinco (5) años a una expresión organizativa de mujeres del territorio.
4. Experiencia certificada de trabajo social, comunal, académico o jurídico en sensibilización, prevención o atención a las mujeres en todas sus diversidades.
5. No tener antecedentes penales, disciplinarios, fiscales, ni encontrarse inhabilitado por normas especiales, especialmente en el registro de ofensores sexuales ni de inasistencia alimentaria.

Parágrafo: Las entidades territoriales deberán actualizar el Manual de Funciones y Competencias Laborales acorde a este artículo.

Parágrafo Nuevo. Todos los funcionarios que integren la estructura institucional de atención a violencias contra las mujeres deberán recibir formación obligatoria y periódica en enfoque de género, derechos humanos de las mujeres, y prevención de la revictimización.

Atentamente,

Ruth Amelia Caycedo Rosero
RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO
 Representante a la Cámara
 Departamento de Nariño



PROPOSICIÓN.

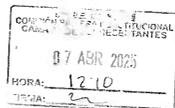
PROYECTO DE LEY No. 285 de 2024 CÁMARA

Agréguese un Artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 285 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se fortalecen las medidas de sensibilización, prevención y la ruta de atención de las violencias contra las mujeres, se evite su revictimización y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. ATENCIÓN EN ZONAS RURALES Y DE ESPECIAL PROTECCIÓN. Las entidades territoriales deberán garantizar medidas especiales de prevención, atención y protección en zonas rurales, dispersas o afectadas por el conflicto armado o economías ilegales. Se promoverá la formación y presencia de defensoras comunitarias de derechos de las mujeres, así como el uso de unidades móviles de atención interdisciplinaria.

Atentamente,

Ruth Amelia Caycedo Rosero
RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO
 Representante a la Cámara
 Departamento de Nariño



PROPOSICIÓN.

PROYECTO DE LEY No. 285 de 2024 CÁMARA

Agréguese un parágrafo nuevo al Proyecto de Ley No. 285 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se fortalecen las medidas de sensibilización, prevención y la ruta de atención de las violencias contra las mujeres. se evite su revictimización y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 10º. Créese la Red Nacional de Comisarias de familia, como mecanismo de fortalecimiento institucional, que permita la coordinación y estandarización de actuaciones de prevención, protección y atención con el fin de prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género y otras violencias en el contexto de la familia en los procesos que presenten circunstancias similares de modo, lugar y tiempo.

Parágrafo 1: El Ministerio de Justicia y del Derecho, o quien haga sus veces como ente rector de las Comisarias de Familia, deberá coordinar la creación de la Red Nacional de Comisarias de familia como eje del fortalecimiento del sistema Nacional de Justicia Familiar.

Parágrafo Nuevo. El Ministerio de Justicia y del Derecho presentará ante el Congreso de la República un informe anual de avance, cobertura, resultados y obstáculos de la Red Nacional de Comisarias de Familia, con indicadores diferenciados por región y enfoque de género.

Atentamente,

RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño



PROPOSICIÓN

Elimínese el numeral 4 del artículo 9 del texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley No 285 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se fortalecen las medidas de sensibilización, prevención y la ruta de atención de las violencias contra las mujeres, se evite su revictimización y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 9º. Para ocupar el cargo de secretario de despacho o jefe de oficina relacionado con los temas de mujeres y equidad de géneros deberán acreditar mínimo las siguientes calidades:

(...)

4. Experiencia certificada de trabajo social, comunal, académico o jurídico en sensibilización, prevención o atención a las mujeres en todas sus diversidades.

(...)

Atentamente,

LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara
Valle del Cauca



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 9 del texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley No 285 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se fortalecen las medidas de sensibilización, prevención y la ruta de atención de las violencias contra las mujeres, se evite su revictimización y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 9º. Para ocupar el cargo de secretario de despacho o jefe de oficina relacionado con los temas de mujeres y equidad de géneros deberán acreditar mínimo las siguientes calidades:

- 1. Título Profesional.
2. Título de posgrado afín al respeto de los derechos humanos, ciencias sociales, o en cualquier otro que demuestre un componente curricular del programa o títulos con los derechos de las mujeres y guarden relación directa, clara e inequívoca con la misión del cargo o su equivalente es trabajos de grados o investigaciones para obtener el título en temas relacionados a mujeres y género.
3. Pertenecer o haber pertenecido por más de cinco (5) años a una expresión organizativa de mujeres del territorio o acreditar durante el mismo periodo de tiempo experiencia certificada de trabajo social, comunal, académico o jurídico en sensibilización, prevención o atención a las mujeres en todas sus diversidades.
4. No tener antecedentes penales, disciplinarios, fiscales, ni encontrarse inhabilitado por normas especiales, especialmente en el registro de ofensores sexuales ni de inasistencia alimentaria.

Parágrafo: Las entidades territoriales deberán actualizar el Manual de Funciones y Competencias Laborales acorde a este artículo.

Atentamente,

LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara
Valle del Cauca



ANA PAOLA GARCIA SOTO
Presidenta

JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ GONZALES
Vicepresidente

AMPARO Y. CALDERÓN PERDOMO
Secretaría

DORA SONIA CORTÉS CASTILLO
Subsecretaría